

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 22 Noviembre 2016

**DECRETO N° 706****SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA****REFERENCIA:** Expediente N° 071147-SG-2016.

**VISTO** que el señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. PABLO ALEJANDRO LÓPEZ**, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 23-11-16 hasta el día 25-11-16 inclusive, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo y Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al **SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**, Lic. **MARTÍN MIGUEL GÜEMES**, la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA**, a partir del día 23-11-16 hasta el día 25-11-16 inclusive, por los motivos en el considerando

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Modernización

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 707****SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el cargo de Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, se encuentra vacante;

**QUE** se ha visto oportuno y necesario designar en dicho cargo al Sr. FRANCISCO MARÍA RANDLE, quien mediante el Decreto N° 1681/15 se encuentra designado como Director de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en virtud de ello es preciso dejar sin efecto tal designación para proceder a su nuevo nombramiento;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. FRANCISCO MARÍA RANDLE, DNI N° 27.644.321, en el cargo de *Director de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua* de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 1681/15 y *excluirlo* del Cuadro de Cargos aprobado por Decreto N° 1682/15

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. FRANCISCO MARÍA RANDLE, DNI N° 27.644.321, en el cargo de *Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos*, dependiente de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Público y de Hacienda

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCTUBRE 2016

**DECRETO N° 0633****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****REFERENCIA:** Exptes. N° 003642-SG- 2016 y 003646-SG-2016.-

**VISTO** el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como propósito brindar un importante beneficio, a un amplio sector de la comunidad, consistente en la carga de las tarjetas electrónicas destinada para mujeres embarazadas, en el marco de la Ordenanza N° 14.819, para niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068, y a los alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad, y que no se encuentren incluidos entre los Pases libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga SAETA, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación;

**QUE** en consecuencia, corresponde se emita el instrumento legal pertinente y se remitan las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en cumplimiento y a los fines previstos por lo preceptuado por el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 12 de la Ordenanza N° 5.552;

**QUE** a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la Secretaría de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación del presente Convenio, autorizando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552.

**ARTICULO 5°.- DETERMINAR** que el presente no tendrá principio de ejecución hasta tanto El Tribunal de Cuentas Municipal emita la Resolución pertinente de no objeción.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR**, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor.

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 8°.- CUMPLIDO** con el trámite establecido en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0708**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

**REFERENCIA: EXPDES N° 003642-SG-2016 Y 003646-SG-2016.-**

**VISTO** el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el Decreto N° 0633 de fecha 18/10/16, aprobando el citado convenio;

**QUE** a fs. 75 el Tribunal de Cuentas Municipal, emite la Resolución N° 5.287/16, mediante la cual se resuelve Formular Observación Legal al Decreto N° 0633 de fecha 18 de octubre de 2.016, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inciso e) y 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (modificada por Ordenanza Municipal N° 14.257);

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el **Decreto N° 0633**, de fecha 18 de octubre de 2.016, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, por la Dirección de Despacho de la Secretaría Desarrollo Social a la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social y de Hacienda con sus dependencias pertinentes.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0709**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: Exptes. N° 003642-SG- 2016 y 003646-SG-2016.-**

**VISTO** el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como propósito brindar un importante beneficio, a un amplio sector de la comunidad, consistente en la carga de las tarjetas electrónicas destinada para mujeres embarazadas, en el marco de la Ordenanza N° 14.819, para niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068, y a los alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad, y que no se encuentren incluidos entre los Pases libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga SAETA, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación;

**QUE** a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la Secretaría de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación del presente Convenio, autorizando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA).

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0711**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58662-SG-2016**

**VISTO** el Decreto N° 440/16 y Nota de Plenario del Tribunal de Cuentas N° 105.554 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Tribunal de Cuentas mediante la nota citada en el visto ha efectuado consideraciones al Decreto N° 440/16;

**QUE** ha tomado intervención Subsecretaría Contrataciones produciendo un informe sobre la cuestión planteada, estimando procedente introducir las correcciones necesarias a efectos de asegurar la eficiente aplicación de los recursos respecto al universo de las contrataciones y mejorar los resultados emergentes de la aplicación del sistema;

**QUE** a fin de dar claridad el sistema de contrataciones y evitar interpretaciones difusas y hasta tanto se concluya con la elaboración del texto ordenando de la reglamentación de la Ley N° 6838 a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409, se considera oportuno introducir las modificaciones necesarias al Decreto N° 440/16;

**QUE** respecto a las contrataciones de eventos y teniendo competencia para intervenir en las mismas la Subsecretaría de Eventos dependiente de Coordinación General de Intendencia, como una nueva unidad de contrataciones, se torna procedente hasta tanto la dependencia formule un nuevo procedimiento con las consideraciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, regirse por las disposiciones contenidas en los Decretos N° 139/16 y 370/16 respectivamente;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° del Decreto N° 440/16, conforme el siguiente texto:

**"ARTICULO 1°.- DEJAR** sin efecto el Decreto N° 1196/14"

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, reemplazándolo por el siguiente texto:

**"ARTICULO 5°: MODIFICAR** el artículo 12 del Decreto N° 931/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 12.- Contratación Directa con Precio Testigo (Art. 12 Ley 6838).*

*El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios.*

*El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar.*

*El monto máximo a pagar por cada operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 UNIDADES TRIBUTARIAS. Para obra pública, el monto máximo no podrá superar el equivalente a 7.500*

*(SIETE MIL QUINIENTOS) jornales básicos, sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o aquel que lo reemplace.*

*A estos efectos, registrará el Sistema de Precios Testigos de la Subsecretaría Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá del catálogo de precios para bienes y servicios de uso frecuente, habitual, periódico, y común en la Administración, publicados en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones> perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que todos los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios.*

*Para aquellos bienes y servicios que no se encuentren en el catalogo de precios, el Organismo solicitante deberá informar el valor referencial, mediante un presupuesto, a fin de homologar el precio testigo de ese bien o servicio, salvo que por la naturaleza de los mismos ello no fuere posible. Dicha homologación será ratificada oportunamente por la Subsecretaría Contrataciones.*

*Para el caso de contrataciones de obras públicas, el Precio Testigo corresponderá al presupuesto oficial que determine la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana. El presupuesto comprenderá todos los ítems necesarios para realizar la obra.*

*Establecer que en este tipo de contrataciones, toda documentación incluida en el sitio oficial Web deberá consignarse la leyenda "Contratación Directa con Precio Testigo", señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicación expresa de que si se supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el acto de apertura."*

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** el inciso a) del artículo 6° del Decreto N° 440/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: " a) Se invitará por lo menos a tres (3) oferentes, el plazo para cursar las invitaciones debe ser el que razonablemente corresponda a la naturaleza de la contratación para la cual se está efectuando la convocatoria, con un mínimo de 1 (un) día hábil de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas."

**ARTICULO 4°.- MODIFICAR** el artículo 8° del Decreto N° 440/16 reemplazándolo por el siguiente texto:

**"ARTICULO 8.- MODIFICAR** el artículo 24 del Decreto N° 931/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 24.- Publicación y Publicidad (Art. 24 Ley 6838)**

a) *Toda licitación, concurso o remate, se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta. Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos.*

*Los anuncios obligatorios se publicarán con la anticipación que razonablemente corresponda a la naturaleza de la contratación, para la cual se está efectuando la convocatoria y respetando los plazos mínimos que se enuncian a continuación:*

1) *Al menos un (1) día, en el caso de ser varios, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, en el caso de las licitaciones.*

2) *Al menos un (1) día, en caso de ser varios, el último con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, en el caso de los concursos de precios.*

b) *Las licitaciones públicas, remates, concursos de precios deberán publicarse en el sitio oficial Web de la Subsecretaría Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la misma anticipación prevista para las publicaciones para cada procedimiento detallado en los incisos anteriores.*

c) *Las contrataciones directas contempladas en el Artículo 12 de la Ley N° 6838, se anunciarán con una anticipación mínima de un (1) día en el sitio oficial Web de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda.*

d) *En los casos en que se realicen contrataciones directas de las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 6838, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal el acto administrativo de adjudicación.*

*Las Publicaciones en el sitio oficial Web deberán contener como mínimo: repartición solicitante, objeto a contratar, fecha de publicación en el sitio oficial Web, lugar y fecha de apertura de ofertas y pliegos de condiciones y/o especificaciones técnicas si correspondiere y normativa que resulta de aplicación.*

*Del cumplimiento de esta disposición, se dejará constancia en la pieza administrativa de contratación con la impresión de pantalla donde conste la publicación.*

*Cuando por inconvenientes de conectividad, ocasionalmente, no pueda accederse al sitio oficial Web, deberá dejarse documentado en la pieza administrativa de contratación.*

*La Secretaría de Hacienda podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada de la Subsecretaría Contrataciones."*

**ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR** el artículo 9° del Decreto N° 440/16 el que quedará redactado de conformidad al siguiente texto:

**"ARTICULO 9°.- CIRCUITO ADMINISTRATIVO.**

Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de

las actuaciones emergentes de la aplicación de ese régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión de Estado en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas

Todas las dependencias integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, en materia de erogaciones, deberán cumplir indefectiblemente con el siguiente circuito administrativo:

- a) La necesidad del gasto deberá ser planteada por el superior jerárquico de cada dependencia en expediente dirigido a la Secretaría de Hacienda a través de Mesa de Entrada General, incorporando el Formulario Nota de Pedido del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el que deberá ser confeccionado y firmado por el funcionario con autorización en el citado sistema, indicando además el monto aproximado de la erogación, en base a la consulta de los rubros del catálogo de ofertas permanente de bienes y servicios de uso frecuente, habitual y común publicados en la página oficial web de la Subsecretaría Contrataciones, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible o que lo requerido no figure en el citado catálogo. Asimismo el requerimiento deberá contener el fundamento o justificación y destino del gasto. En caso de que no existiera precio testigo se deberá acompañar un presupuesto que reúna las características esenciales de validez del mismo.
- b) La Secretaría de Hacienda, previa verificación del cumplimiento de la exigencia del inciso a) y de la oportunidad y conveniencia de la contratación, remitirá el expediente a la Subsecretaría Presupuesto, para que en un plazo no mayor a 48 hs. de recibido, informe la existencia de partida presupuestaria, realice la imputación preventiva e informe saldo disponible. Cumplido, se girarán las actuaciones a Subsecretaría Contrataciones quien en su carácter de Órgano Rector de las contrataciones, analizará el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, respecto a las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas correspondientes. Se coordinará con el organismo originante los trámites y medidas correctivas para la subsanación de las observaciones; luego de lo cual procederá a la aprobación o rechazo, autorizando la contratación que se trate o ratificando la homologación del mismo, en su caso.
- c) La Subsecretaría Contrataciones procederá a verificar la factibilidad financiera por el total del gasto, o en su caso, el importe alternativo posible conforme a la disponibilidad que surja del cronograma financiero mensual establecido por la Subsecretaría Finanzas. Asimismo controlará si en los Pliegos o formulario propuesta del proceso de selección de que se trate, se haya incluido la exigencia de presentación de muestras cuando se trata de adquisición de bienes y la de lugar de inspección del equipo mínimo en el caso de obras y servicios públicos. Posteriormente procederá a realizar el proceso selectivo de contratación que corresponda
- d) En las contrataciones directas por Precio Testigo para la adquisición de bienes o productos y/o contrataciones de obras y servicios con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, deberá seguirse el procedimiento que se enuncia a continuación:

1.- Remitar, al menos, a tres posibles oferentes el pedido de cotización, en el cual debe consignar el producto catalogado y requerir cantidad, precio, forma de pago, lugar y forma de entrega, mantenimiento de la oferta, etc.

2.- Establecer día y hora de recepción y apertura de las ofertas.

3.- Confeccionar acta de presentación de propuestas con la presencia del funcionario responsable de la contratación de que se trate.

4.- El funcionario responsable de la contratación, partiendo del Precio Testigo unitario, verificará que las ofertas se adecuen verdadera y razonablemente a los factores que hacen a la comercialización (mayores volúmenes de compra, menores precios unitarios) Luego, mediante resolución adjudicará a la oferta más conveniente, perfeccionándose el respectivo contrato, con la entrega de la orden de compra o provisión.

**ARTÍCULO 6º.- DEJAR** sin efecto los artículos 11º y 12º del Decreto N° 440/16.-

**ARTICULO 7º.- DISPONER** que la vigencia del presente Decreto será a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTICULO 8º.-TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.-

**ARTICULO 9º.- REMITIR** copia del presente para su toma de razón al Tribunal de Cuentas con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14257 modificatoria de la Ordenanza N° 5552.-

**ARTICULO 10º.-** El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 11º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0712**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA** Expediente N° 071.996 -TF-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Dr. FEDERICO MAXIMILIANO VILLAFÁNE**, en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 2da. Nominación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal funcionamiento de citado Juzgado de Faltas, es menester designar al funcionario que se hará cargo de dicha Secretaría Letrada, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 5578;

**QUE** el inciso e) del Artículo 35 de la Carta Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la de nombrar y remover los funcionarios y los empleados de la administración a su cargo;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, al **Dr. FEDERICO MAXIMILIANO VILLAFÁNE**, DNI N° 25.571.821, en el cargo de **Secretario Letrado** del Juzgado de 2da. Nominación, con las obligaciones establecidas en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 5578/89, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Secretaría General.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0713**

**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la CPN **FERNANDA DEL VALLE YANAKIS**, DNI N° 22.869.828, presenta su renuncia a partir del día 23.11.16, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0933/11, se designa a la nombrada como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** la señora Yanakis ha manifestado su renuncia al cargo mencionado precedentemente;

**QUE** la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la CPN FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, dispuesta por el Decreto N° 0933/11;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del 23.11.16, la renuncia presentada por la CPN **FERNANDA DEL VALLE YANAKIS**, DNI N° 22.869.828, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0933/11, **dándole las gracias por los servicios prestados.**

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas y las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0714**

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay **Da. TERUMI MATSUO** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear a la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** de la Ciudad de Salta a la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la república del Paraguay **Da. TERUMI MATSUO** mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Martes 29 del corriente mes en la Sala de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0715**

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de S.E Señor Embajador de la República del Paraguay **D. FEDERICO ALBERTO GONZALEZ FRANCO** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Señor Embajador rindiéndole los honores correspondientes;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** de la Ciudad de Salta a S.E Señor Embajador de la República del Paraguay **D. FEDERICO ALBERTOGONZALEZ FRANCO** mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Martes 29 del corriente mes en la Sala de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0716**

**REFERENCIA: Expediente N° 72134-SG-2016.-**

**VISTO** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL", representada por su Presidente CPN Pablo Outes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio de Cooperación tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueran descentralizados por la Provincia y delegados por este Municipio a la Cooperadora Asistencial de la Capital conforme Decreto N° 159/16;

**QUE** el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

**QUE** existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

**QUE** el Tribunal de Cuenta Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

**QUE** el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

**QUE** consta intervención de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

**QUE** han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto el día 24 de Noviembre de 2.016, entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CIUDAD DE SALTA",

representada por su Presidente CPN Pablo Outes, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2º.-TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.-El** presente instrumento comenzará a regir a partir del día de su publicación.-

**ARTÍCULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretario General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0717**  
**SECRETARIA GENERAL**

**VISTO** que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 25/11/16 desde hs. 08:00 hasta el día 29/11/16 a hs. 20:00, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR** al señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 25/11/16 desde hs. 08:00 hasta el día 29/11/16 a hs. 20:00.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías General y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

SALTA, 22 de noviembre de 2016.-

**RESOLUCION N° 014**  
**DIRECCION GENERAL**  
**DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS**  
**SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**  
**Ref.: Expte N° 60069-SG-2016.-**

**VISTO** la Resolución N° 013/16 emitida por esta Dirección General de Espacios Públicos y Eventos en fecha 11.11.16 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado instrumento legal, en uno de sus considerando dice "... se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto, considerando que no se debería otorgar el permiso solicitado por cuanto el dicente transgrede lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15027 art. 8 y 12...";

**QUE** asimismo, por un error involuntario administrativo se consignó este considerando, atento a que el mismo correspondía a una anterior resolución;

**QUE** a fin de subsanar este equívoco se procede la rectificación del acto administrativo, conforme lo dispuesto en L.P.A Capítulo III Nulidades - Sección II;

**QUE**, este equívoco no altera asimismo el Acto Administrativo subsanado, ya que el resto de los considerandos integran el mismo;

**QUE** para ello, resulta menester emitir el presente instrumento legal;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- SUPRIMIR** el texto del considerando de la Resolución N° 013/16 emitida por la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos que expresa "... se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto, considerando que no se debería otorgar el permiso solicitado por cuanto el dicente transgrede lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15027 art. 8 y 12..."; consignándose como "No Valido".-

**ARTICULO 2º.- RATIFICAR** en un todo el contenido del acto administrativo subsanado.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al SR. LUIS RICARDO MAMANI CASERES, DNI N° 17.649.369, con domicilio particular en Avda. Humberto Canepa N° 798 B° Universitario personalmente o por cédula.-

**ARTICULO 4º.- TOME** razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0799**  
**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 53.955-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS, CARLOS ALBERTO** DNI N° 17.582.129, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.395/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vargas, Carlos Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Carlos Alberto se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.582.129 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2016.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 57.226/04 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.**

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **VARGAS, CARLOS ALBERTO**, DNI N° 17.582.129, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0800**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 53.896-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MARCELO GUSTAVO** D.N.I. N° 22.554.803, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.553/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.554.803).



**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Marcelo Gustavo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.554.803, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/09/2016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FLORES, MARCELO GUSTAVO**, DNI N° 22.554.803, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0801**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.156-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MARCELO ALEJANDRO** DNI N° 22.945.152 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.274/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.945.152).

**QUE** a fs. 05 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Marcelo Alejandro que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.945.152 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/09/2016.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **FLORES, MARCELO ALEJANDRO**, DNI N° 22.945.152, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0802**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.139-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, WALTER HORACIO** DNI N° 17.307.069 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.361/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 15.924/9 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.307.069).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta, Walter Horacio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.307.069 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2.016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **ACOSTA, WALTER HORACIO**, DNI N° 17.307.069, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante. \_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0803****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 53.695-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MANUEL REIMUNDO** DNI N° 14.865.588 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3"; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.869/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que

consta que en **causa EXP-18.862/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores, Manuel Reimundo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Manuel Reimundo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.865.588 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2.016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FLORES, MANUEL REIMUNDO**, DNI N° 14.865.588, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones

de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0804**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.018-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DESPARTE, EFRAIN JUAN FRANCISCO** DNI N° 30.635.545 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.104/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.635.545).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Certificado de Extravío de la Licencia Nacional de Conducir a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.635.545).

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Desparte, Efraín, Juan Francisco se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 30.635.545 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/12/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **DESPARTE, EFRAIN JUAN FRANCISCO**, DNI N° 30.635.545, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta,09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0805**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 52.542-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARCIA, GUILLERMO GUSTAVO** DNI N° 29.738.368, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.1**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.441/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-103.300/11 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehiculo.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.738.368).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. García, Guillermo Gustavo se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.738.368 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.2.1**" al Sr. **GARCIA, GUILLERMO GUSTAVO**, DNI N° 29.738.368, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0806**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.498-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUEDA, CRISTIAN MATIAS** DNI N° 31.548.007, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.032/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-53.996/08 en fecha 17/12.012 se Dicto Sobreseimiento, causa N° 528.457/15 se Resolvió Convenio entre las partes.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.548.007).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.548.007).

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Rueda, Cristian Matías se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola Certificado de Extravío de la Licencia Nacional de Conducir a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 31.548.007 con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/01/2.017.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **RUEDA, CRISTIAN MATIAS**, DNI N° 31.548.007, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0807**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.449-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUEDA, JULIO SERGIO** DNI N° 13.701.109 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.033/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 481/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, o se Dicto ninguna medida de Inhabilitación para conducir, causa COR-19.909/07 se encuentra e Tramite, no registra Inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.701.109).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rueda, Julio Sergio que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.701.109 con clase E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/03/2.017.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1" al Sr. **RUEDA, JULIO SERGIO**, DNI N° 13.701.109, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0808**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.166-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARAMAYO, SERGIO GABRIEL** DNI N° 25.563.521, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.743/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.563.521).

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 06 rola nota de la Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aramayo, Sergio Gabriel se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.563.521 con clases D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **ARAMAYO, SERGIO GABRIEL** DNI N° 25.563.521, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0810**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.127-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORIANO, CARLOS MANUEL** DNI N° 31.853.463 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.391/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 97.196/11 se encuentra Prescripta, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.853.463).

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Soriano, Carlos Manuel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 31.853.463 con clases C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/11/2.013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos



que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **SORIANO, CARLOS MANUEL**, DNI N° 31.853.463, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0811**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.592-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARCE, ZENOBIO** DNI N° 24.410.073, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.805/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 2.092/06 se encuentra en Tramite de Prescripción de la Acción Penal sin Resolución, no se Dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 8.541/3 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

**QUE** a fs. 07 rola nota de Jefe de Sub-Comisaría Grand Bourg de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.410.073).

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Arce, Zenobio se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.410.073 con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2016.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente



**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **LUNA, ANGEL DANIEL**, DNI N° 18.123.488, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0813**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.130-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIENTOS, HECTOR GONZALO** DNI N° 28.261.102, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.333/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.261.102).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Barrientos, Héctor Gonzalo se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N°

28.261.102 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/11/2016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **BARRIENTOS, HECTOR GONZALO**, DNI N° 28.261.102, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0814**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.218-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS, ELIO DOMINGO** DNI N° 24.088.650, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.3 A.3," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.943/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-8.713/06, GAR-436/06, COR-16.55/07 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.088.650).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N ° 24.088.650, con clases D.2, E.1, E.3, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/09/2016.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas, Elio Domingo, que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N ° 24.088.650 de la C.N.R.T. categoría "Cargas Peligrosas" otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.3, A.3" al Sr. **GUAYMAS, ELIO DOMINGO**, DNI N° 24.088.650, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0816**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.506-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, ANGEL ELEUTERIO** DNI N° 14.649.893 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.528/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 968/09 fue Condenado a la Pena de cinco años y cuatro meses de prisión, no habiéndose dictado medida de Inhabilitación para conducir vehículos, la que se cumplió en fecha 11/05/2.014.**

**QUE** a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rodríguez, Ángel Eleuterio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el peticionante es Personal Retirado.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Ángel Eleuterio se desempeña chofer de Taxi, Remis y Transporte de Turismo.

**QUE** a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.649.893 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 02/10/2.016.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **RODRIGUEZ, ANGEL ELEUTERIO**, DNI N° 14.649.893, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0817**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.222-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CANCHE, ORLANDO PABLO** DNI N° 16.000.037 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.695/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 16.000.037).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Canche, Orlando Pablo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 16.000.037 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2.016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **CANCHE, ORLANDO PABLO**, DNI Nº 16.000.037, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0818**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 55.092-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ CLAUDIO ALEXIS** D.N.I. Nº 36.280.991, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.697/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 36.280.991).

**QUE** a fs.05 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Claudio Alexis se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir Nº 36.280.991, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/10/2016.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **RUIZ, CLAUDIO ALEXIS**, DNI N° 36.280.991, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0819**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.929-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ, ROBERTO TOMAS** DNI N° 26.289.446, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.812/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.289.446).

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez, Roberto Tomas se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.289.446 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/09/2016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **MENDEZ, ROBERTO TOMAS** DNI N° 26.289.446, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0820**  
**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 54.904-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZERPA, GERARDO JAVIER** DNI N° 35.264.980, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.674/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.264.980).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Zerpa, Gerardo Javier se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.264.980 con clases C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/04/2017.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.1" al Sr. **ZERPA, GERARDO JAVIER**, DNI N° 35.264.980, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior



**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0821**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 54.924-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VEGA FIGUEROA, CARLOS ENRIQUE** DNI N° 17.791.527, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.094/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 1.597/03 en fecha 03/11/2.005 fue Absuelto.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.791.527).

**QUE** a fs. 07 a 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vega Figueroa, Carlos Enrique se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 17.791.527 con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/09/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **VEGA FIGUEROA, CARLOS ENRIQUE** DNI N° 17.791.527, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0829**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 55.307-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, WALTER CESAR** DNI Nº 23.953.028, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, E.1, A.2.2**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.550/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 7.310/2 se encuentra Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa EXP-32.537/98 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Condori, Walter Cesar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola nota de Jefe Departamento de Investigaciones de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Walter Cesar se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 23.953.028 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/09/2016.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, E.1, A.2.2**" al Sr. **CONDORI, WALTER CESAR**, DNI Nº 23.953.028, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0830**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 54.531-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORELLANA, WILFREDO GONZALO** DNI N° 39.005.913, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.151/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra **A.P. N° 336/15 Caratulada "S/Inf. Ley N° 23.737 Estupefacientes"**.

**QUE** a fs. 03 a 14 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **EXP-123.461/15 se encuentra en Etapa de Investigación Penal Preparatoria.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 39.005.913).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Orellana, Wilfredo Gonzalo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 39.005.913 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/08/2016.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.1 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

**QUE** en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidades ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA CLASE D.1,** concediéndose las restantes categorías que no implican transporte profesional de pasajeros al Sr. **ORELLANA, WILFREDO GONZALO, D.N.I N° 39.005.913**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0831**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.238-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA, JOSE ANTONIO** DNI N° 18.654.489 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.931/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.654.489).

**QUE** a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Luna, José Antonio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.654.489 con clases D.1, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/08/2.016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.1" al Sr. **LUNA, JOSE ANTONIO**, DNI N° 18.654.489, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0832**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.248-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUERTAS, FRANCO DAVID** DNI Nº 28.338.082, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.810/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 28.338.082).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Huertas, Franco David se desempeña como chofer de Remis y pertenece al del Servicio Penitenciario de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 28.338.082 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **HUERTAS, FRANCO DAVID**, DNI Nº 28.338.082, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante. \_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0833****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 55.827-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES, FEDERICO JAVIER** DNI Nº 26.030.463, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.577/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-9.612/15 en fecha 12/11/2.015 se Resolvió Sobreseer.**

**QUE** a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada

N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Morales, Federico Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Morales, Federico Javier se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.030.463 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/09/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **MORALES, FEDERICO JAVIER**, DNI N° 26.030.463, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0834**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.271-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAÑI, DARIO FERNANDO** DNI N° 27.114.330, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, A.2.1**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.942/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.114.330).

**QUE** a fs. 05 a 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Chañi, Darío Fernando se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 a 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 26.030.463 y Certificado de Legalidad de la Localidad de Vaqueros con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 05/12/2017.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CHAÑI, DARIO FERNANDO**, DNI N° 27.114.330, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0835**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.164-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS, JUAN JOSE** DNI N° 29.737.157, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.601/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.737.157).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios, Juan José, que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.737.157 con clases A.2.2, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/10/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **BARRIOS JUAN JOSE**, DNI Nº 29.737.157, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0836****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 55.764-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, OSCAR ALEJANDRO** DNI Nº 34.328.182, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.183/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 34.328.182).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Oscar Alejandro se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 34.328.182 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/11/2019.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **CRUZ, OSCAR ALEJANDRO**, DNI Nº 34.328.182, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior



**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0838**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.412-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, VICTOR HUGO** DNI N° 12.958.945 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.238/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 3.410/9 fue condenado y la pena se encuentra agotada desde el 23/09/11.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.958.945).

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Víctor Hugo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.958.945 con clase D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **CRUZ, VICTOR HUGO**, DNI N° 12.958.945, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0839**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.024-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUAREZ, EXEQUIEL FERNANDO** DNI N° 32.288.716 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.984/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-104.437/13 se encuentra en Archivo definitivo, no registra Inhabilitación para conducir, causa GAR-134.235/16se encuentra en Tramite, no registra ninguna Inhabilitación para conducir vehiculos, causa N° 113.574/15 se encuentra en Tramite sin Resolución, no existiendo ninguna restricción para conducir.**

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.288.716).

**QUE** a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Suárez, Exequiel Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 11 a 12 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 32.288.716 y Certificado de Legalidad de la Localidad de Vaqueros con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/02/2018.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **SUAREZ, EXEQUIEL FERNANDO**, DNI N° 32.288.716, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante. \_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0840**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.361-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, JUAN ALEJANDRO** DNI N° 23.280.225, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.210/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 820/04 se Dicto Sobreseimiento**.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.280.225).

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, Juan Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 13 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.280.225 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/10/2016.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ARROYO, JUAN ALEJANDRO** DNI N° 23.280.225, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0841****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.669-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELAZQUEZ, ERMITANO** DNI N° 17.227.375 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.620/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o

policiales, en el que consta que en **causa N° 363/13 se encuentra en Tramite, no existe Inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.227.375).

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Velazquez, Ermitano que se desempeña como chofer de Taxi, Remis.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.227.375 con clases E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2.016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.3" al Sr. **VELAZQUEZ, ERMITANO**, DNI N° 17.227.375, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0842**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.240-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAREZ, MARCOS ANIBAL** DNI N° 25.776.661, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.416/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-76.657/9se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.776.661).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Juárez, Marcos Anibal se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.776.661 con clases D.3, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/09/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1" al Sr. **JUAREZ, MARCOS ANIBAL**, DNI N° 25.776.661, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0843**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.034-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, HUGO EDUARDO** DNI N° 20.399.015 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.294/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Torres, Hugo Eduardo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Hugo Eduardo que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.399.015 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/09/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **PRIETO, ALFREDO ALBERTO**, DNI N° 20.247.020, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0845**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.752-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APAZA, ARIEL ALFREDO** DNI N° 28.252.032, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.089/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.252.032).

**QUE** a fs. 06 rola nota de Jefe de Destacamento Policial Docente de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Apaza, Ariel Alfredo se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.252.032 con clases D.3, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/02/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **APAZA, ARIEL ALFREDO**, DNI N° 28.252.032, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0846**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 55.750-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAM, LUIS CRISTIAN** DNI N° 21.311.062, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.021/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.311.062).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Ram, Luis Cristian se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.311.062 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/10/2016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **RAM, LUIS CRISTIAN**, DNI N° 21.311.062, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0847**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.228-SV-2016.**

**VISTO:**



Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOSA, EDUARDO ENRIQUE** DNI N° 17.131.872, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.326/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 8.516/3 se encuentra sin Resolución, no registran Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa COR-58.551/08 – GAR-95/08 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación para conducir, causa VIF-244.871/05 se encuentra Archivado, causa VIF-228.256/8 se encuentra en Archivo, causa VIF N 360.401/11 se encuentra acumulado al EXPTE VIF-228.256/08.**

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.131.872).

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Sosa, Eduardo Enrique se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 14 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.131.872, con clase D.1, C, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 17/09/2016.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3" al Sr. **SOSA, EDUARDO ENRIQUE**, DNI N° 17.131.872, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0851**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.925-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARANDA, PABLO EXEQUIEL** DNI N° 37.419.525, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.231/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 37.419.525).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aranda, Pablo Exequiel, que solicita mantener las mismas categorías y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 37.419.525 con clases A.2.1, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/08/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **ARANDA, PABLO EXEQUIEL**, DNI N° 37.419.525, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0852**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.401-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COCILOBO, CRISTIAN SANTIAGO** DNI N° 30.221.372 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.120/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-87.347 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación para conducir, causa N° 75.993/10 se encuentra en Tramite, no se Dicto Restricción alguna, causa JUI-127.229/15 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación, causa VIF-283.219/9 se encuentra en Archivo, causa VIF-497.425/14 Acumulada VIF-467.460/14 se encuentra en Archivo desde fecha 06/05/2.016.**

**QUE** a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 12 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.221.372).

**QUE** a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Cocilobo, Cristian Santiago que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 14 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 30.221.372 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/06/2.010.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **COCILOBO, CRISTIAN SANTIAGO**, DNI N° 30.221.372, por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante...

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0853**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.586-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALBORNOZ, NORBERTO GERMAN** DNI N° 17.131.406, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.064/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa VIF-249.105/8 se encuentra en Archivo, causa N° 90.822/4 – Sumario Penal N° 124/04 en fecha 12/11/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.131.406).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Alborno, Norberto German se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17.131.406 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 29/09/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **ALBORNOZ, NORBERTO GERMAN**, DNI Nº 17.131.406, por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0854**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 57.014-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVARADO, LUIS ALBERTO** DNI Nº 14.453.376, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.567/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 14.453.376).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Alvarado, Luis Alberto se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 14.453.376 con clases D.1, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/10/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2" al Sr. **ALVARADO, LUIS ALBERTO**, DNI N° 14.453.376 por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0855**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.612-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALENCIA, JUAN CARLOS** DNI N° 25.375.971, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.518/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.375.971).

**QUE** a fs. 05 rola Declaración Jurada del Sr. Valencia, Juan Carlos se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 06 rola nota del Sector N° 1-B de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.375.971 con clases D.3, D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 24/07/2016.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Valencia, Juan Carlos Desiste de la Categoría D-2.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.2.2" al Sr. **VALENCIA, JUAN CARLOS** DNI N° 25.375.971, por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0856**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.246-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ, ELBIO ORLANDO** DNI N° 26.153.712, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.833/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.153.712).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Elbio Orlando se desempeña como chofer de Ramis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26.153.712 con clases D.1, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" al Sr. **RUIZ, ELBIO ORLANDO**, DNI N° 26.153.712 por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante. \_

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0857**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.472-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HINOJOSA, RAUL LEONARDO** DNI N° 20.559.215, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.558/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa JUI-128.579/16 se encuentra en Tramite, EXPTE N° 17.848/98 en fecha 26/07/2.000 se Resolvió Absolviendo a Sr. Hinojosa, Raúl Leonardo.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.559.215).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Hinojosa, Raúl Leonardo se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20.559.215 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/09/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **HINOJOSA, RAUL LEONARDO**, DNI N° 20.559.215 por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0860****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 46.114-SV-2016 / 49.778-SV-2016**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOSA, ROGER ROBERTO** D.N.I N° 17.455.163, presenta Recurso de Revocatoria de la Resolución N° 0718/16.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el recurrente argumenta en su recurso: Que es su único recurso económico que tiene ara sustentar a su familia a ya que trabaja de chofer de taxi y remis desde fecha 10/05/13 dicha licencia se le otorgo en Salta y posterior en el municipio de Vaqueros.

**QUE** la Resolución recurrida considera que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad para la categoría D, por los antecedentes penales por el que fue "que en fecha 25/02/2.003 condenado a 5 años y 6 meses de prisión e Inhabilitación absoluta por el termino de la condena por el delito de transporte de estupefacientes en la causa 64/02, que la misma caduco en fecha 27/09/2.006", " que en la causa

96/08 y 407/06 fue condenado como autor responsable de delito transporte de estupefacientes a la pena de 5 años mas accesorias".

**QUE** a fs. 07 rola Oficio N° 533 el párrafo 2° "el nombrado fe condenado por este Tribunal mediante sentencia causa 69/08 infracción a la Ley 23.737 art. 5 inc. 11) inc. c), como autor responsable del delito de transporte de estupefacientes, art. 5 inc. c) infracción a la Ley 23.737, declarándolo reincidente...el vencimiento de la pena opera el día 15/12/2.012.

**QUE** la Resolución se fundamenta, que el Dcto 779/05 en su art. 20 apartado 5 y 6, que la denegatoria se limita a producirse cuando las personas que soliciten tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, circulación, honestidad, libertad,... o resultare peligroso para la integridad física y moral de los menores.

**QUE** a fs. 29 y vta rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere el Rechazo respecto del Recurso de Revocatoria de Resolución N° 0718/16.

**QUE** la Ley Nacional de Transito N° 24.449, en su art. 20 y el Dcto Reglamentario 779, surge que la Administración Local, se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes policiales y penales del solicitante.

**QUE** la restricción o no otorgamiento de la licencia profesional solicitada no vulnera los derechos a la igualdad, al de la presunción de inocencia y/o al de trabajar, consagrado en la Carta Magna y en las Convenciones Internacionales, ya que la finalidad del Estado, al negar la misma es de proteger y preservar la seguridad publica de los ciudadanos y no de castigar.

**QUE** el transporte de pasajeros, se trata de un servicio público y por lo tanto es responsabilidad de este Municipio de bregar por la seguridad y el bienestar común de los ciudadanos.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta corresponde no hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso presentado por el Sr. **SOSA, ROGER ROBERTO**, D.N.I N° 17.455.163, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 3°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0861**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.614-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERAPIO, BENEDICTO** DNI N° 30.779.899, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.874/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.779.899).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Serapio, Benedicto se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 08 rola nota de Jefe de Comisaría N° 100 de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.779.899 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/08/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.



**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **SERAPIO, BENEDICTO**, DNI N° 30.779.899, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0862****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.684-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ, MARCELO ALEJANDRO** DNI N° 26.627.073, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.274/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.627.073).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Paz, Marcelo Alejandro que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.627.073 con clases A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/12/2015.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **PAZ, MARCELO ALEJANDRO**, DNI N° 26.627.073, por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0863**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 57.670-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVA, HECTOR ANTONIO** DNI Nº 14.007.793, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 25.010/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 14.007.793).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Nieva, Héctor Antonio se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 14.007.793 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2020.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2, B.1" al Sr. **NIEVA, HECTOR ANTONIO**, DNI Nº 14.007.793, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0864**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 57.625-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, ROLANDO MARTIN** DNI N° 21.310.681, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.347/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.310.681).

**QUE** a fs. 06 rola nota de Jefe de Motorista de Emergencia 911 de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos, Rolando Martín se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.310.681 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 07/01/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **BURGOS, ROLANDO MARTIN**, DNI N° 21.310.681, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0865**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.721-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, DANIEL** DNI N° 22.553.072, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.642/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.553.072).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Daniel, que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.553.072 con clases A.2.1, D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 21/09/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1" al Sr. **MAMANI, DANIEL**, DNI N° 22.553.072, por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

#### RESOLUCIÓN N° 0868

#### SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### REF: EXPTE N° 58.062-SV-2016.

#### VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAGALLANES, SERGIO SEBASTIAN** DNI N° 31.306.072, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.977/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 108.623/09 (Originaria N° 13.596/09) se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos, causa VIF-428.393/13 se encuentra en Archivo.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.306.072).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Magallanes, Sergio Sebastian se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola Constancia de Licencia Municipal de Conducir N° 14.123 de la Localidad de Monterrico-Jujuy con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/05/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **MAGALLANES, SERGIO SEBASTIAN** DNI N° 30.306.072, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0869**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.914-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SILVESTRE, JOSE DAVID** DNI N° 12.957.903 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.938/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-88.966/10 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.957.903).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Silvestre, José David se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.957.903 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/04/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **SILVESTRE, JOSE DAVID** DNI N° 12.957.903, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0870**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.917-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CERVANTES, OSCAR RODOLFO** DNI N° 28.051.578, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.670/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.051.578).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cervantes, Oscar Rodolfo se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.051.578 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **CERVANTES, OSCAR RODOLFO** DNI N° 28.051.578, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0871**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 57.938-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDIVIEZO, JOSE SEBASTIAN** DNI N° 26.485.242, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.602/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.485.242).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Valdiviezo, José Sebastian que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Transporte de Turismo, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.485.242 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/07/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **VALDIVIEZO, JOSE SEBASTIAN**, DNI N° 26.485.242, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0872**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 58.317-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, JESUS ALFREDO** DNI Nº 21.316.618, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 26.780/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 11.650/3 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 21.316.618).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Jesús Alfredo se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 21.316.618 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **TORRES, JESUS ALFREDO**, DNI Nº 21.316.618, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0873**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 58.238-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JURADO, CARLOS RICARDO** DNI Nº 29.942.787 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.354/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.942.787).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.942.787 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/10/2.016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **JURADO, CARLOS RICARDO**, DNI N° 29.942.787, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0874**  
**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 58.299-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOZANO, GERMAN JAVIER** DNI N° 25.069.589 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.998/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 25.069.589).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Lozano, German Javier que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.069.589 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/10/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2." al Sr. **LOZANO, GERMAN JAVIER**, DNI N° 25.069.589, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0875**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 58.608-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, JUAN ESTEBAN** DNI N° 26.627.029, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.357/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.627.029).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, Juan Esteban que se desempeña como chofer de Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.627.029 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/08/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **MARTINEZ, JUAN ESTEBAN** DNI Nº 26.627.029, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0876**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 58.202-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS, RODRIGO EXEQUIEL** DNI Nº 38.032.748, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 26.891/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 38.032.748).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Rodrigo Exequiel se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 38.032.748 con clases B.1, A.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/02/2.013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **VARGAS, RODRIGO EXEQUIEL** DNI Nº 38.032.748, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0878**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 58.811-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BATTAGLIA, DARIO ALEJANDRO** DNI N° 33.235.862, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.318/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.235.862).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Battaglia, Darío Alejandro se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.235.862).

**QUE** a fs. 10 rola copia de Constancia de Extravío emitido por la Policía de Salta nombre del solicitante.

**QUE** a fs.11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 33.235.862 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 04/01/2017.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **BATTAGLIA, DARIO ALEJANDRO**, DNI N° 33.235.862, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0879**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 58.602-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIROZ, DANIEL ARTURO** DNI N° 26.899.826, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.313/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.899.826).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quiroz, Daniel Arturo que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.899.826 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **QUIROZ, DANIEL ARTURO** DNI N° 26.899.826, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0880**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 58.176-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APARICIO CORREA, JOSE HERNAN** DNI N° 32.347.797 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.776/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.347.797).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Aparicio Correa, José Hernán que se desempeña como chofer de Remis, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.347.797 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/03/2.017.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **APARICIO CORREA, JOSE HERNAN**, DNI N° 32.347.797, por el

plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

**SALTA,02 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 740/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43770-SG-2016**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 43770-SG-2016.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el78 Sr. **ALCOBA HECTOR ORLANDO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **EXPRES**, dominio **ASD 684**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **ALCOBA HECTOR ORLANDO**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-133113830-0;

**QUE**, a fs. 6 luce **Titulo del Automotor Dominio ASD 684** donde se encuentra como titular del rodado el Sr. Solicitante.

**QUE**, a fs. 2 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 16 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 21/10/2016;

**QUE**, a fs. 10, se agrega **Certificado de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

**QUE**, a fs. 17 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federal Seguros;

**QUE**, a fs. 8 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 15 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 12 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos para Almacén;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 22/22 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, el Sr. **ALCOBA HECTOR ORLANDO**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. **ALCOBA HECTOR ORLANDO**, AFIP-CUIT N° 20-13113830-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **EXPRES**, dominio **ASD 684**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.660** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 741/16**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65156-SG-2013.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 12.689, su modificatoria N° 12.702 y su Decreto reglamentario N° 0440/06 y Expte N° 65156-SG-2013.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **LAMAS WALTER**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **NBV 049**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 11 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** de Sr. **LAMAS WALTER**, y a fs. 12 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-13701509-9;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **NBV 049**, donde se encuentra como titular del rodado;

**QUE**, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 68 consta **Certificado de Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento en fecha 12/12/2015;

**QUE**, a fs. 64 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Rivadavia Seguros;

**QUE**, a fs. 55 presenta **Certificados de Salud**, y a fs. 56 **Certificados de Manipulación de Alimentos**.

**QUE**, a fs. 65 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 60 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Fiambres y Lácteos.

**QUE**, la Ordenanza N° 12.689 establece en su Art. 17 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 26 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 27 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 12.689 y su modificatoria;

**QUE**, el Decreto N° 440/06 determina que la Dirección General de Inspecciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 12.689 y su modificatoria;

**QUE**, a fs. 71/71 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **Lamas Walter**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. **LAMAS WALTER**, AFIP-CUIT N° 23.13701509.9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **NBV 049**, Marca **MERCEDES BENZ** Modelo: **710**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.921** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 742/16**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24376-SG-2016.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 24376-SG-2016.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **CAPORIN PABLO GABRIEL**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **KGK 531**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **CAPORIN PABLO GABRIEL**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-31904144-4;

**QUE**, a fs. 5 luce **Título del Automotor** dominio **KGK 531** donde se encuentra como titular el Sr. solicitante;

**QUE**, a fs. 9 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 6 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 07/04/2017;

**QUE**, a fs. 16 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 41 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 27 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Inspecciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 26/26 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **CAPORIN PABLO GABRIEL**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor del Sr. **CAPORIN PABLO GABRIEL**, AFIP-CUIT N° 20-31904144-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **KGK 531**,

inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.504** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 743/16**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27841-SG-2012.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 27841-SG-2012.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **FMJ 801**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 8 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 47 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 3 luce **Título del Automotor** dominio **FMJ 801**, donde se encuentra como titular la Sra. Hernández Claudia Noelia, y fs. 39 obra **Contrato de Comodato** respecto al vehículo antes descripto a favor de la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 130 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 23/06/2017;

**QUE**, a fs. 136 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 137 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 112 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 132 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 131 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 27 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;



**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Inspecciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 139/139 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE SODA Y AGUA EN BIDONES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **FMJ 801**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 76.165** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 744/16**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29163-SG-2015.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 29163-SG-2015.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **TRAFIC**, dominio **TQY 042**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **ECOFORRESTAL S.R.L.** y a fs. 12 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 33-71445320-9;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **TQY 042**, donde se encuentra como titular la Sra. Hernández Cruz Miriam del Valle, y fs. 22 obra autorización de uso a favor de la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 53 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 25/01/2017;

**QUE**, a fs. 40 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 32 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 27 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Inspecciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 55/55 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 33-71445320-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **TRAFIC**, dominio **TQY 042**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 88.106** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 745/16**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32196-SG-2012.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 32196-SG-2012.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **FLORES OSVALDO NESTOR**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT** modelo **KANGOO**, dominio **GFD 536**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACEN**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-23749391-6;

**QUE**, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio GDF 536, quien se encuentra como titular del rodado el Sr. Solicitante;

**QUE**, a fs. 11 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 91 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 25/03/2013;

**QUE**, a fs. 98 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 96 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 99 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos de Almacén;

**QUE**, a fs. 93 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 95 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 100/100 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **FLORES OSVALDO NESTOR** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor del Sr **FLORES OSVALDO NESTOR**, AFIP-CUIT N° 20-23749391-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACEN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **KARGOO**, dominio **GFD 536**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 82.288** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 746/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45836-SG-2013.-**

**VISTO**, lo manifestado por la Dirección General Legal y Técnica en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, efectivamente, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

**QUE**, de las actuaciones tomó vista la Dirección General Legal y Técnica, la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

**QUE**, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

**QUE**, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

**QUE**, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUE**, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECONSTRUYESE**, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS**, perteneciente a la Firma **DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO SRL**, CUIT N° 30-71132334-8, ubicado en **LA UNION DE CATAMARCA N° 2418, B° MIGUEL ARAOZ**, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 de Setiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 747/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45836-SG-2013.-**

**VISTO**, que mediante Resolución N° 746/16 de fecha 05/09/2016, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 45836-SG-2013 en el que la Firma DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO SRL, CUIT N° 30-71132334-8, tramita Habilitación Comercial para la actividad DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS, Padrón Comercial N° 86.025, desarrollada en un establecimiento sito en LA UNION DE CATAMARCA N° 2418, B° MIGUEL ARAOZ de esta ciudad;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la Firma de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

**QUE**, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**QUE**, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 45836-SG-2013, Nota Siga N° 12813/2013, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- TENER** por reconstruido el expediente N° 45836-SG-2013, Nota Siga N° 12813/2013 conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS, Padrón Comercial N° 86.025, de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO con CUIT N° 30-71132334-8, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2418, B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad.-

**ARTICULO 2°.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 748/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41758-SG-2015.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 41758-SG-2015.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **EDULUC Y CIA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **CARGO**, dominio **OWN 450**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **EDULUC Y CIA S.R.L** y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70726134-6;

**QUE**, a fs. 7 luce **Título del Automotor** dominio **OWN 450**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 8 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 35 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 28/05/2017;

**QUE**, a fs. 34 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 31 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 28 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

**QUE**, a fs. 27 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 42/42 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **EDULUC Y CIA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **EDULUC Y CIA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70726134-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **CARGO**, dominio **OWN 450**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.724** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Septiembre de 2016.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN N° 749/16**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° Cod 32°-15876/08**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° Cod 32°-15876/08.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **ALBIOL JORGE CARLOS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DC 4910**, dominio **BNB 670**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 6 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. Jorge Carlos Albiol, y a fs. 18 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-11074456-1;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor dominio BNB 670** quien se encuentra como titular del rodado;

**QUE**, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 138 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 24/11/2016;

**QUE**, a fs. 146 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 141 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

**QUE**, a fs.150 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres.

**QUE**, a fs. 152, se agrega **Certificado de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

**QUE**, a fs. 144 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Provincia Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 12.689 establece en su Art. 17 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 26 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 154/154 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, el Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor del Sr. **ALBIOL JORGE CARLOS**, AFIP-CUIT N° 20-11074456-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **BNB 670**, Marca **IVECO**, Modelo: **DC4910**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 76.854** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 750/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16716-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 16716-SG-2014.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **DANIEL LEON S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAILY 55C16**, dominio **MWG 492**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 13 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **DANIEL LEON S.A.**, y a fs. 10 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-53994648-6;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor dominio MGW 492** quien se encuentra como adquirente del rodado la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 68 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 08/06/2017;

**QUE**, a fs. 69 se agrega **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

**QUE**, a fs. 89 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Caja Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 95/95 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la

firma **DANIEL LEON S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **DANIEL LEON S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-53994648-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAILY 55C16**, dominio **MWG 492**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.391** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 8 de Septiembre de 2016.**

**RESOLUCIÓN N° 751/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20415/08**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 20415/08.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **ALBIOL JORGE CARLOS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-100**, dominio **VDS 768**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 41 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. Jorge Carlos Albiol, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-11074456-1;

**QUE**, a fs. 37 luce **Título del Automotor dominio VDS 768** donde se encuentra como titular del rodado la Sra. Silvina Mauricio Albiol Lechevantón; y a fs. 04 obra Autorización a favor del solicitante;

**QUE**, a fs. 38 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 159 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 14/12/2016;

**QUE**, a fs. 161 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 160 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

**QUE**, a fs. 164 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres.

**QUE**, a fs. 166, se agrega **Certificado de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

**QUE**, a fs. 163 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Provincia Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 168/168 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, el Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. **ALBIOL JORGE CARLOS**, AFIP-CUIT N° 20-11074456-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **VDS 768**, Marca **FORD**, Modelo: **F-100**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 69.539** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Septiembre de 2016.**

**RESOLUCIÓN N° 752/16**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56944-SG-2013.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529, y su Decreto reglamentario N° 0371/13 y Expte N° 56944-SG-2013.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **LZO 881**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 15 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 17 luce **Título del Automotor** dominio LZO 881, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 18 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 47 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 02/12/2015;

**QUE**, a fs. 49 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 48 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 53 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 44 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 43 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 371/13 determina que la Dirección General de Inspecciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 54/54 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **LZO 881**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.503** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Septiembre de 2016.**

**RESOLUCIÓN N° 753/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30485-SG-2012.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 30485-SG-2012.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **HPE 911**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 8 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 23 luce **Título del Automotor** dominio HPE 911, donde se encuentra como titular la Sra. Hernández Claudia Noelia y a fs. 6, 45 obra **Contrato de Comodato** respecto al vehículo antes descripto a favor de la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 24 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 108 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 07/05/2017;

**QUE**, a fs. 114 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 115 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 119 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 109 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 113 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 120/120 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **HPE 911**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 76.327** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 754/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7363-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 7363-SG-2014.-

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **NEK 377**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 12 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 6 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **NEK 377**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 22 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 57 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 17/11/2016;

**QUE**, a fs. 63 presenta **Certificado de Salud**, y **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 67 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 59 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 58 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilidadación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 68/68 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **NEK 377**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.364** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 755/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7359-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 7359-SG-2014.-

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **NEK 378**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **NEK 378**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 22 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 57 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 17/11/2016;

**QUE**, a fs. 58 presenta **Certificado de Salud**, y **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 67 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas

Envasadas;

**QUE**, a fs. 59 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 66 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 68/68 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **NEK 378**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.365** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Septiembre de 2016.**

**RESOLUCIÓN N° 756/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36234-SG-2015.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 36234-SG-2015.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **DAILY**, dominio **NOQ 474**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 12 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 22 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio NOQ 474, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 26 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 73 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 02/02/2017;

**QUE**, a fs. 46 presenta **Certificado de Salud**, y **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 48 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 43 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 40 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 49/49 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **DAILY**, dominio **NOQ 474**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 88.299** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 757/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7356-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 7356-SG-2014.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **LZI 582**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 11 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio LZI 582, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 20 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 73 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 02/02/2017;

**QUE**, a fs. 79 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 80 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 82 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 75 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 74 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 83/83 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **LZI 582**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.363** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 758/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006034544.-**

**VISTO**, el expediente N° **X2006034544** perteneciente a la Sra. ACEVEDO LUISA GRACIELA.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 1208/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: FOTOCOPIADORA, ubicado en SARMIENTO N° 84 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 34 rola dictamen N° 2394 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como fecha de cierre el día 30/12/2007 cuando en realidad correspondía 30/12/2003

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 1208/2014 de fecha 18/09/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68127 de propiedad de la Sra. ACEVEDO LUISA GRACIELA, con DNI N° 23.339.431, ubicado en AVENIDA SARMIENTO N° 84 de esta ciudad, con fecha de cierre 30/12/2003, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 759/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5578-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente N° 55-SH-2010 perteneciente a la firma. ACCESORIOS DEL NORTE.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 878/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en SAN MARTIN N° 912 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 125 rola dictamen N° 2392 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como fecha de cierre el día 21/12/2009 cuando en realidad correspondía 21/12/2009

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 878/2014 de fecha 12/08/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 31.176 de propiedad de la firma. ACCESORIOS DEL NORTE, con CUIT N° 30-59089872-0, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 912 de esta ciudad, con fecha de cierre 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 760/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35942-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente N° 35942-SH-2009, perteneciente al Sr. AVALOS HECTOR FERMIN.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 991/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en FELIPE VARELA N° 467 BO. BULOGNE SUR MER de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 144 rola dictamen N° 2393 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como fecha de cierre el día 31/05/2009 cuando en realidad correspondía 30/10/2009

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 991/2014 de fecha 22/09/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.578 de propiedad del Sr. AVALOS HECTOR FERMIN, con DNI N° 22.779.790, ubicado en FELIPE VARELA N° 467 BO. BULOGNE SUR MER de esta ciudad, con fecha de cierre 30/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 761/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22914-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente N° 22914-SG-2014, perteneciente a la Sra. TANGIR MARIA ALEJANDRA.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 938/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA, ubicado en DEAN FUNES EQUINA GRAL. GUEMES de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 58 rola dictamen N° 2391 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como fecha de cierre el día 21/12/2001 cuando en realidad correspondía 31/12/2001

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 938/2014 de fecha 25/08/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.533 de propiedad de la Sra. Sra. TANGIR MARIA ALEJANDRA, con DNI N° 13.368.620, ubicado en FUNES EQUINA GRAL. GUEMES de esta ciudad, con fecha de cierre 31/12/2001, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 762/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71807-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AREVALO WIERNA CARLA DE LOS ANGELES, con DNI N° 33.674.687, tramita la Baja a partir del 29/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.485, bajo el Rubro: SALON DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, ubicado en MENDOZA N° 855 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SALON DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.485 de propiedad de la Sra. AREVALO WIERNA CARLA DE LOS ANGELES, con DNI N° 33.674.687, ubicado en MENDOZA N° 855, de esta ciudad, con fecha 29/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 763/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49391-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS SA, con CUIT N° 30-55102423-3, tramita la Baja a partir del 31/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 17.718, bajo el Rubro: DEPOSITO POR MAYOR Y MENOR. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ubicado en PJE METAN N° 2185 B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 66 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 69 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO POR MAYOR Y MENOR. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 17.718 de propiedad de la Firma MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS SA, con CUIT N° 30-55102423-3, ubicado en PJE METAN N° 2185 B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 31/08/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 764/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12736-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIL PATRICIA MARIA DEL CARMEN, con DNI N° 27.430.804, tramita la Baja a partir del 02/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75239, bajo el Rubro: ALMACEN TELECABINAS (3) Y SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA, ubicado en FLORIDA N° 344 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 58 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 59 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN TELECABINAS (3) Y SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.551 de propiedad de la Sra. CARDOZO GIL PATRICIA MARIA DEL CARMEN, con DNI N° 27.430.804, ubicado en LA FLORIDA N° 344, de esta ciudad, con fecha 02/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 765/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73358-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDOZO DE ROMERO SILVIA LILIA, con DNI N° 13.844.245, tramita la Baja a partir del 31/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.551, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS INFANTILES, ubicado en CORONEL SUAREZ N° 52 B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 49 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.551 de propiedad de la Sra. CARDOZO DE ROMERO SILVIA LILIA, con DNI N° 13.844.245, ubicado en CORONEL SUAREZ N° 52 B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 766/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49636-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FIQUENI FERNANDO EMILIO, con DNI N° 28.251.600, tramita la Baja a partir del 30/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.347, bajo el Rubro: MERCADITO SIN VENTA DE CARNES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en MITRE N° 1201 ESQ 12 DE OCTUBRE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO SIN VENTA DE CARNES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.347 de propiedad del Sr. FIQUENI FERNANDO EMILIO, con DNI N° 28.251.600, ubicado en MITRE N° 1201 ESQ 12 DE OCTUBRE, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 767/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54720-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOLALIGA JORGE RUBEN, con DNI N° 29.337.133, tramita la Baja a partir del 28/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.051, bajo el Rubro: LUBRICENTRO - VENTA DE ACCESORIOS, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 245 V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 49 existe Orden de Inspección N° 055091 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LUBRICENTRO - VENTA DE ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.051 de propiedad del Sr. SOLALIGA JORGE RUBEN, con DNI N° 29.337.133,

ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 245 V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 768/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5988-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., APARICIO JUSTO, con DNI N° 21.317.292, tramita la Baja a partir del 15/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.815, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en B° LA TRADICION, MZ 323 B, LOTE 18 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.815 de propiedad del Sr. APARICIO JUSTO, con DNI N° 21.317.292, ubicado en B° LA TRADICION, MZ 323 B, LOTE 18, de esta ciudad, con fecha 15/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 769/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80401-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAZ GUSTAVO WILFREDO, con DNI N° 29.891.847, tramita la Baja a partir del 22/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.644, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° EL CIRCULO II, MZ S, LOTE 1 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 29 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.644 de propiedad del Sr. PAZ GUSTAVO WILFREDO, con DNI N° 29.891.847, ubicado en B° EL CIRCULO II, MZ S, LOTE 1, de esta ciudad, con fecha 22/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 770/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83409-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCALANTE MARTA NOEMI, con DNI N° 25.122.929, tramita la Baja a partir del 14/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.260, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 448, LOTE 24 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 054685 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.260 de propiedad de la Sra. ESCALANTE MARTA NOEMI, con DNI N° 25.122.929, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 448, LOTE 24, de esta ciudad, con fecha 14/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 771/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7585-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPS ALBERTO HERNAN, con DNI N° 16.161.481, tramita la Baja a partir del 30/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.573, bajo el Rubro: HELADERIA, ubicado en AV BATALLA DE SALTA ESQ O'HIGGINS LOCAL 6 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 49 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro HELADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.573 de propiedad del Sr. CAMPS ALBERTO HERNAN, con DNI N° 16.161.481, ubicado en AV BATALLA DE SALTA ESQ O'HIGGINS LOCAL 6, de esta ciudad, con fecha 30/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 772/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1545-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORRES FRANCISCO DANIEL, con DNI N° 17.043.179, tramita la Baja a partir del 20/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.410, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOC 16 D, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.410 de propiedad del Sr. TORRES FRANCISCO DANIEL, con DNI N° 17.043.179, ubicado en

PELLEGRINI N° 275, LOC 16 D, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 20/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 773/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23608-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS VICTORIO MARIO, con DNI N° 18.120.514, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.397, bajo el Rubro: REGALERIA, JUGUETERIA, ubicado en CASEROS N° 665, LOC F 7 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 58 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 59 existe Orden de Inspección N° 054608 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.397 de propiedad del Sr. VARGAS VICTORIO MARIO, con DNI N° 18.120.514, ubicado en CASEROS N° 665, LOC F 7, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 774/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51715-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTILLO JULIA DOLORES, con DNI N° 22.361.716, tramita la Baja a partir del 01/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.928, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° DIVINO NIÑO, MZ 457 C, LOTE 2 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 42 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.928 de propiedad de la Sra. CASTILLO JULIA DOLORES, con DNI N° 22.361.716, ubicado en B° DIVINO NIÑO, MZ 457 C, LOTE 2, de esta ciudad, con fecha 01/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 775/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60362-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI GETRUDES TEODORA, con DNI N° 18.470.607, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.211, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, MERCERIA, CABINAS TELEONICAS (2), ubicado en B° SOLIZ PIZARRO, LAS CIGÜEÑAS N° 3260 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 69 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, MERCERIA, CABINAS TELEONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.211 de propiedad de la Sra. MAMANI GETRUDES TEODORA, con DNI N° 18.470.607, ubicado en B° SOLIZ PIZARRO, LAS CIGÜEÑAS N° 3260, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 776/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10104-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BALDERRAMA MARTA ELINA, con DNI N° 18.019.616, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.013, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 PC), DESPENSA, ubicado en B° SAN IGNACIO, SECTOR 06, MZ 21, CASA 02 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 60 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 61 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 PC), DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.013 de propiedad de la Sra. BALDERRAMA MARTA ELINA, con DNI N° 18.019.616, ubicado en B° SAN IGNACIO, SECTOR 06, MZ 21, CASA 02, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 777/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53389-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAITA RUBEN ANGEL, con DNI N° 35.049.620, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.208, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° PUERTO ARGENTINO, MZ 93, LOTE 11 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.208 de propiedad del Sr. PAITA RUBEN ANGEL, con DNI N° 35.049.620, ubicado en B° PUERTO ARGENTINO , MZ 93, LOTE 11, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 778/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20865-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDOZA PIEDADES DEL MILAGRO, con DNI N° 21.743.438, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.952, bajo el Rubro: FARMACIA, PERFUMERIA, BIJOUTERIE, ubicado en IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 130 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 131 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FARMACIA, PERFUMERIA, BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.952 de propiedad de la Sra. MENDOZA PIEDADES DEL MILAGRO, con DNI N° 21.743.438, ubicado en IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 779/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5159-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SORIA DANIELA SOLEDAD, con DNI N° 23.561.160, tramita la Baja a partir del 25/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.419, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 8 D, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 44 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.419 de propiedad de la Sra. SORIA DANIELA SOLEDAD, con DNI N° 23.561.160, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 8 D, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 25/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 780/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3130-SG-2013-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEON ALIDA NINFA, con DNI N° 24354204, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

81.698, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, ubicado en BALCARCE N° 39, LOC 06 , GALERIA AUGUSTO, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 34 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81698 e propiedad de la Sra. LEON ALIDA NINFA, con DNI N° 24354204, ubicado en BALCARCE N° 39, LOC 06 , GALERIA AUGUSTO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 781/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4091-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., YONAR APOLINARIA, con DNI N° 6.640.883, tramita la Baja a partir del 13/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 11.339, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ORAN N° 2101 B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 054091 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 11.339 de propiedad de la Sra. YONAR APOLINARIA, con DNI N° 6.640.883, ubicado en ORAN N° 2101 B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 13/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 782/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66995-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PATIÑO EDUARDO JAVIER, con DNI N° 25.813.011, tramita la Baja a partir del 01/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.831, bajo el Rubro: VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en AV JAIME DURAN MZ 188C, CASA 21 B° PARQUE GRAL BELGRANO, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.831 de propiedad del Sr. PATIÑO EDUARDO JAVIER, con DNI N° 25.813.011, ubicado en AV JAIME DURAN MZ 188C, CASA 21 B° PARQUE GRAL BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 01/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 783/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° GEH2003024491 .-**

**VISTO**, lo manifestado por la Dirección General Legal y Técnica en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, efectivamente, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

**QUE**, de las actuaciones tomó vista la Dirección General Legal y Técnica, la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

**QUE**, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

**QUE**, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

**QUE**, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUE**, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECONSTRUYESE**, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro ELABORACION DE POCHOCLOS Y CERALES CONFITADOS, perteneciente a la Firma TRES PATITOS SRL, CUIT N° 30-70882841-2, ubicado en DR PABLO ALEMAN N° 2.749 ESQ. D. AVELLANEDA B° GRAL MOSCONI, de esta ciudad, con los escritos y documentación

obran en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Setiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 784/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° GEH2003024491.-**

**VISTO**, que mediante Resolución N° 783/16 de fecha 22/09/2016, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° GEH2003024491 en el que la Firma TRES PATITOS SRL, CUIT N° 30-70882841-2, tramita Habilitación Comercial para la actividad ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS, Padrón Comercial N° 31.717, desarrollada en un establecimiento sito en DR PABLO ALEMÁN N° 2.749 ESQ. D. AVELLANEDA B° GRAL. MOSCONI de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la Firma de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

**QUE**, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**QUE**, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° GEH2003024491, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- TENER** por reconstruido el expediente N° GEH2003024491 conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS, Padrón Comercial N° 31.717, de propiedad de la Firma TRES PATITOS SRL con CUIT N° 30-70882841-2, ubicado en DR PABLO ALEMÁN N° 2.749 ESQ. D. AVELLANEDA B° GRAL. MOSCONI, de esta ciudad.-

**ARTICULO 2°.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 22 de septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 785/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44089-SG-2016.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 44089-SG-2016.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **KANGOO** dominio **HAV 530**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-24092451-0;

**QUE**, a fs. 5 luce **Título del Automotor** dominio **HAV 530** quien se encuentra como titular del rodado el Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**;

**QUE**, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 6 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 16/04/2017;

**QUE**, a fs. 12 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Paraná Seguros**;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 14/14 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor del Sr. **COSTILLA ROZO GABRIEL ROLANDO**, AFIP-CUIT N° 20-24092451-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **KANGOO** dominio **HAV 530**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.792** por el término de 1

año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 786/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52465-SG-2016.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 52465-SG-2016.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la Sra. **QUISPE ALICIA DEL VALLE**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **TOYOTA**, modelo **HILUX** dominio **AA 287 BS**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 27-20920455-5;

**QUE**, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio AA 287 BS quien se encuentra como titular del rodado la Sra. **QUISPE ALICIA DEL VALLE**;

**QUE**, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 4 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 05/07/2019;

**QUE**, a fs. 14 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Escudo Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 15/15 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **QUISPE ALICIA DEL VALLE**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la Sra. **QUISPE ALICIA DEL VALLE**, AFIP-CUIT N° 27-20920455-5 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **TOYOTA**, modelo **HILUX** dominio **AA 287 BS**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.791** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 787/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63495-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 63495-SG-2014.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **PARADA CELSO JAVIER**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **RANGER**, dominio **MWQ 779**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **PARADA CELSO JAVIER**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-29334167-3;

**QUE**, a fs. 5 luce **Título del Automotor** dominio MWQ 779, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante.

**QUE**, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 51 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 17/08/2017;

**QUE**, a fs. 57 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 58 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 43 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias;

**QUE**, a fs. 45 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Agrosalta Seguros;

**QUE**, a fs. 47 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

**QUE**, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

**QUE**, a fs. 60/60 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **PARADA CELSO JAVIER**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. **PARADA CELSO JAVIER**, AFIP-CUIT Nº 20-29334167-3 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **RANGER**, dominio **MWQ 779**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 87.315**, por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN Nº 788/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 48839-SG-2012.-**

**VISTO**, la ordenanza Nº 14.529 y su Decreto reglamentario Nº 0571/13 y Expte Nº 48839-SG-2012.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **CRUZ ALFREDO JESUS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **L-1620** dominio **FEU 616**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 3 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 20-13845644-8;

**QUE**, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **FEU 616** quien se encuentra como titular del rodado el Sr. **CRUZ ALFREDO JESUS**;

**QUE**, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 41 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 13/09/2017;

**QUE**, a fs. 40 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Paraná Seguros**;

**QUE**, la Ordenanza Nº 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

**QUE**, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

**QUE**, a fs.45/45 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **CRUZ ALFREDO JESUS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. **CRUZ ALFREDO JESUS**, AFIP-CUIT Nº 20-13845644-8 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **L-1620** dominio **FEU 616**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 85.552** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de septiembre de 2016.**

**RESOLUCIÓN Nº 789/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 7178-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **SANTA CRUZ MARIA LUCRECIA**, con DNI Nº 6.535.435, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 61.475, bajo el Rubro: **DESPENSA**, ubicado en Bº **SAN FRANCISCO**, **BLOCK X1**, **DPTO C**, **PB** de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 41 existe Orden de Inspección Nº 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.475 de propiedad de la Sra. SANTA CRUZ MARIA LUCRECIA, con DNI N° 6.535.435, ubicado en B° SAN FRANCISCO, BLOCK X1, DPTO C, PB, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 790/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84058-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAIDANA SUSANA YOLANDA, con DNI N° 16.883.763, tramita la Baja a partir del 07/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.158, bajo el Rubro: LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, VENTA DE CIGARRILLOS, GOLOSINAS Y GASEOSAS PARA LLEVAR, ubicado en B° SANTA ANA, MZ 6, CASA 13 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 67 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 68 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, VENTA DE CIGARRILLOS, GOLOSINAS Y GASEOSAS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.158 de propiedad de la Sra. MAIDANA SUSANA YOLANDA, con DNI N° 16.883.763, ubicado en B° SANTA ANA, MZ 6, CASA 13, de esta ciudad, con fecha 07/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 791/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65212-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES EDUARDO ALBERTO, con DNI N° 23.851.666, tramita la Baja a partir del 01/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.435, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SANTA ANA II Y III, MZ 744, CASA 1 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 50 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.435 de propiedad del Sr. MORALES EDUARDO ALBERTO, con DNI N° 23.851.666, ubicado en B° SANTA ANA II Y III, MZ 744, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 01/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 792/16****SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26169-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JUAREZ JUAREZ NILDA, con DNI N° 94.238.538, tramita la Baja a partir del 05/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.834, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° GRAND BOURG, IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 711 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.834 de propiedad de la Sra. JUAREZ JUAREZ NILDA, con DNI N° 94.238.538, ubicado en B° GRAND BOURG, IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 711, de esta ciudad, con fecha 05/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 793/16****SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9646-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTILLO MARIA DEL TRANSITO, con DNI N° 16.734.384, tramita la Baja a partir del 30/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.490, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, VENTA DE PAÑALES, FOTOCOPIADORA, ubicado en AV ROBERTO SAMSON N° 3086 B° GRAL MOSCONI de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 26 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, VENTA DE PAÑALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.490 de propiedad de la Sra. CASTILLO MARIA DEL TRANSITO, con DNI N° 16.734.384, ubicado en AV ROBERTO SAMSON N° 3086 B° GRAL MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 794/16****SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35585-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TOCONAS WALTER ALDO, con DNI N° 16.307.578, tramita la Baja a partir del 20/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 36.683, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, FOTOCOPIADORA, LIBRERÍA Y MERCERÍA, ubicado en JOSE ECHENIQUE ESQ MONGE ORTEGA V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 104 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-



**QUE**, a fs. 105 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, FOTOCOPIADORA, LIBRERÍA Y MERCERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 36.683 de propiedad del Sr. TOCONAS WALTER ALDO, con DNI N° 16.307.578, ubicado en JOSE ECHENIQUE ESQ MONGE ORTEGA Vº PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 20/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 795/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76440-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALGUERO MARCOS RICARDO, con DNI N° 26.330.048, tramita la Baja a partir del 03/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.594, bajo el Rubro: VENTAS DE PRODUCTOS DE PANADERIA, EMPAREADOS FRIOS, BEBIDAS GASEOSAS (ANALCOHOLICAS), ubicado en CASEROS N° 1088 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 33 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTAS DE PRODUCTOS DE PANADERIA, EMPAREADOS FRIOS, BEBIDAS GASEOSAS (ANALCOHOLICAS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.594 de propiedad del Sr. SALGUERO MARCOS RICARDO, con DNI N° 26.330.048, ubicado en CASEROS N° 1088, de esta ciudad, con fecha 03/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 796/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31068-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., IRIARTE GUERRERO GLADYS, con DNI N° 94.142.751, tramita la Baja a partir del 31/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.735, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ALMACEN POR MENOR, ubicado en JUJUY N° 453 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.735 de propiedad de la Sra. IRIARTE GUERRERO GLADYS, con DNI N° 94.142.751, ubicado en JUJUY N° 453, de esta ciudad, con fecha 31/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 797/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23877-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALAZAR NANCY AMELIA, con DNI N° 30.637.559, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.418, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 750 V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.418 de propiedad de la Sra. SALAZAR NANCY AMELIA, con DNI N° 30.637.559, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 750 V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 798**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11768-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHURATA MAMANI MARTHA BENJAMINA, con DNI N° 92.972.256, tramita la Baja a partir del 30/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.341, bajo el Rubro: VENTA DE CD VIRGEN Y ORIGINAL, ubicado en PELLEGRINI N° 275 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 62 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 63 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CD VIRGEN Y ORIGINAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.341 de propiedad de la Sra. CHURATA MAMANI MARTHA BENJAMINA, con DNI N° 92.972.256, ubicado en PELLEGRINI N° 275, de esta ciudad, con fecha 30/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 799/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20238-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS SILVIA LILIANA, con DNI N° 26.627.021, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.974, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL 3 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 69 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.974 de propiedad de la Sra. VARGAS SILVIA LILIANA, con DNI N° 26.627.021, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 800/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49633-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GERONIMO LUIS EDUARDO, con DNI N° 16.887.796, tramita la Baja a partir del 16/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.986, bajo el Rubro: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, DEPOSITO DE REPUESTOS, ubicado en URQUIZA N° 1741 B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA, DEPOSITO DE REPUESTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.986 de propiedad del Sr. GERONIMO LUIS EDUARDO, con DNI N° 16.887.796, ubicado en URQUIZA N° 1741 B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 16/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 801/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 184144-SH-2008.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MENDOZA HNOS SRL, con CUIT N° 30-67308051-7, tramita la Baja a partir del 30/11/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.492, bajo el Rubro: FABRICACION DE AGUAS MINERALIZADAS, ubicado en ANICETO LATORRE N° 1560 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 137 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 138 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE AGUAS MINERALIZADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.492 de propiedad de la Firma MENDOZA HNOS SRL, con CUIT N° 30-67308051-7, ubicado en ANICETO LATORRE N° 1560, de esta ciudad, con fecha 30/11/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 802/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62835-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente N° 62835-SG-2012 perteneciente al Sr. RODRIGUEZ VICTORINO y,

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 1164/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE ARTESANIAS DE MADERA, ubicado en CASEROS N° 434 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 52 rola dictamen N° 2625 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como N° DE EXPEDIENTE 62835-SG-2013 cuando en realidad correspondía 62835-SG-2012.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 1164/2014 de fecha 13/11/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS DE MADERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.738 del Sr. RODRIGUEZ VICTORINO, con DNI N° 12.430.643, ubicado en ubicado en CASEROS N°434 de esta ciudad.-, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 803/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34135-SG-2010.-**

**VISTO**, el expediente N° 34135-SG-2010 perteneciente a la Sra. SCHEJ CAROLINA y,

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 1299/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE ROPA NUEVA (LENCERIA), ubicado en GRAL. ALVARADO N° 724 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 61 rola dictamen N° 2623 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como Dirección, GRAL ALVARADO N° 726 cuando en realidad correspondía GRAL. ALVARADO N° 724

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 1299/2014 de fecha 04/12/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA (LENCERIA), Inscripto en el Padrón Comercial N° 74866 de la Sra. SCHEJ CAROLINA, con DNI N° 25.801.649, ubicado en ubicado en GRAL. ALVARADO N° 724 de esta ciudad.-, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 804/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 194664-SG-2008.-**

**VISTO**, el expediente N° 194664-SG-2008 perteneciente a la Firma. LA TIA LETI SRL y,

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 1408/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: SERVICIO DE SERIGRAFIA, ubicado en ESPANA N° 204 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 40 rola dictamen N° 2624 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como Nombre del titular, LA LETI SRL cuando en realidad correspondía LA TIA LETI SRL.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 1408/2014 de fecha 19/12/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE SERIGRAFIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74312 de la Firma, LA TIA LETI SRL, con CUIL N° 30-71013466-5, ubicado en GRAL ESPANA N° 204 de esta ciudad.-, con fecha 28/11/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 805/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2007011671.-**

**VISTO**, el expediente N° X2007011671. Perteneciente a la Sra. POSADA ANA MARIA y,

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 211/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: DESPENSA, ubicado en ZUVIRIA N° 2097 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 42 rola dictamen N° 2622 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como Nombre del titular, POSADAS ANA MARIA cuando en realidad correspondía POSADA ANA MARIA.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 211/2014 de fecha 27/01/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64317 de la Sra. POSADA ANA MAARIA, con DNI N° 13.578.888, ubicado en ZUVIRIA N° 2097 de esta ciudad, con fecha 30/03/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 806/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32401-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SARMIENTO MARTA MERCEDES, con DNI N° 11.944.662, tramita la Baja a partir del 29/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.297, bajo el Rubro: VENTA DE DIARIOS - REVISTAS - CIGARRILLOS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA- QUINI 6- BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 992 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 66 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 67 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE DIARIOS - REVISTAS - CIGARRILLOS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA- QUINI 6- BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.297 de propiedad de la Sra. SARMIENTO MARIA MERCEDES, con DNI N° 11.944.662, ubicado en AV SAN MARTIN N° 992, de esta ciudad, con fecha 29/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 807/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26557-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PINTURERIA AMERICA SRL, con CUIT N° 30-6812374-8, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.765, bajo el Rubro: PINTURERIA - PREPARADOS, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 1025 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 61 existe Orden de Inspección N° 054794 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA - PREPARADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.765 de propiedad de la Firma PINTURERIA AMERICA SRL, con CUIT N° 30-6812374-8, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 1025, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 808/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84519-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BRIZUELA NORA MYRIAM, con DNI N° 13.845.508, tramita la Baja a partir del 10/02/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.209, bajo el Rubro: VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, ubicado en SAN PABLO ESQ SAN PEDRO B° SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 054794 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.209 de propiedad de la Sra. BRIZUELA NORA MYRIAM, con DNI N° 13.845.508, ubicado en SAN PABLO ESQ SAN PEDRO B° SAN FRANCISCO, de esta ciudad, con fecha 10/02/2001, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 809/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67239-SG-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TRIGO MARIA ELISA, con DNI N° 25.885.407, tramita la Baja a partir del 29/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.590, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en MITRE N° 1376 B° EL PILAR de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 45 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.590 de propiedad de la Sra. TRIGO MARIA ELISA, con DNI N° 25.885.407, ubicado en MITRE N° 1376 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 29/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 810/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43942-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRIZO MARCELA DEL MILAGRO, con DNI N° 20.707.144, tramita la Baja a partir del 15/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.424, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, ubicado en AV BELGRANO N° 1427 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.424 de propiedad de la Sra. CARRIZO MARCELA DEL MILAGRO, con DNI N° 20.707.144, ubicado en AV BELGRANO N° 1427, de esta

ciudad, con fecha 15/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 811/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65981-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAMBOSCO NICOLINO, con DNI N° 11.578.376, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.388, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES N° 23 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 71 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 72 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.388 de propiedad del Sr. TAMBOSCO NICOLINO, con DNI N° 11.578.376, ubicado en BUENOS AIRES N° 23, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 812/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80790-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BECKER LASTRA VICTORIA, con DNI N° 14.303.810, tramita la Baja a partir del 20/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.192, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - MARROQUINERIA, ubicado en BALCARCE N° 175, ESQ BELGRANO, LOCAL 3 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 43 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.192 de propiedad de la Sra. BECKER LASTRA VICTORIA, con DNI N° 14.303.810, ubicado en BALCARCE N° 175, ESQ BELGRANO, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 20/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 813/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51232-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAPA MICHAEL GUSTAVO FEDERICO, con DNI N° 29.334.334, tramita la Baja a partir del 20/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.937, bajo el Rubro: ESCUELA DE PELUQUERIA, ubicado en MITRE N° 318 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 44 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ESCUELA DE PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.937 de propiedad del Sr. PAPA MICHAEL GUSTAVO FEDERICO, con DNI N° 29.334.334, ubicado en MITRE N° 318, de esta ciudad, con fecha 20/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 814/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8374-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DOUSSETT JAVIER ENRIQUE, con DNI N° 18.331.747, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.699, bajo el Rubro: AGENCIA DE TURISMO, ubicado en AV HIPOLITO YRIGOYEN N° 158 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 52 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el



Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.699 de propiedad del Sr. DOUSSETT JAVIER ENRIQUE, con DNI N° 18.331.747, ubicado en AV HIPOLITO YRIGOYEN N° 158, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 815/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8520-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANDOVAL MOLLO OLGA, con DNI N° 94.303.655, tramita la Baja a partir del 31/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.125, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 480, LOC 37/38 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 35 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.125 de propiedad de la Sra. SANDOVAL MOLLO OLGA, con DNI N° 94.303.655, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 480, LOC 37/38, de

esta ciudad, con fecha 31/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 816/16**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 623-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORREA SANSONE VERONICA, con DNI N° 25.069.279, tramita la Baja a partir del 31/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.817, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ZUVIRIA N° 475 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 45 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.817 de propiedad de la Sra. CORREA SANSONE VERONICA, con DNI N° 25.069.279, ubicado en ZUVIRIA N° 475, de esta ciudad, con fecha 31/08/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 817/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6241-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TICONA LAURA MARLENE TATIANA, con DNI N° 93.254.440, tramita la Baja a partir del 28/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.528, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SAN MARTIN N° 1269 V° CRISTINA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 48 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.528 de propiedad de la Sra. TICONA LAURA MARLENE TATIANA, con DNI N° 93.254.440, ubicado en SAN MARTIN N° 1269 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 28/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 818/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27638-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEDRAZA LAURA CECILIA, con DNI N° 31.093.156, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.533, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MIGUEL DE AZCUENAGA N° 1847 B° SAN JOSE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 34 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.533 de propiedad de la Sra. PEDRAZA LAURA CECILIA, con DNI N° 31.093.156, ubicado en MIGUEL DE AZCUENAGA N° 1847 B° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 819/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9474-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REBOLLO STAHEL, con DNI N° 11.818.128, tramita la Baja a partir del 20/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.786, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en FLORENTINO AMEGHINO N° 1637 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 15 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.786 de propiedad de la Sra. REBOLLO STAHEL, con DNI N° 11.818.128, ubicado en FLORENTINO AMEGHINO N° 1637 B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 20/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 820/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29157-SG-2015.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 52684-SG-2016.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. Skrivanelli Rodrigo Iván, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **TRAFIC** dominio **CTU 388**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE CARGAS;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. Skrivanelli Rodrigo Iván y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-25069755-5;

**QUE**, a fs. 5 luce **Título del Automotor** dominio CTU 388, donde se encuentra como titular el Sr. Solicitante;

**QUE**, a fs. 6 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 9 consta **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento en fecha 14/06/2017;

**QUE**, a fs.7 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 8 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone

que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 11/11 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **Skrivanelli Rodrigo Iván**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor del Sr. **Skrivanelli Rodrigo Iván**, AFIP-CUIT N° 20-25069755-5 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **TRAFIC** dominio **CTU 388**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.843** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 de Septiembre de 2016.**

**RESOLUCIÓN N° 821/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60045-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 60045-SG-2014.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **TRADELOG S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **BMO 693** dominio **NCE 462**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE CARGAS;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **TRADELOG S.A.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-69617300-8;

**QUE**, a fs. 59 luce **Título del Automotor** dominio NCE 462, donde se encuentra como titular la firma **TRADELOG S.A.**;

**QUE**, a fs. 36 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 69 consta **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento en fecha 01/10/2016;

**QUE**, a fs.85 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía RSA Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 83/83 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **TRADELOG S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor la firma **TRADELOG S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-69617300-8 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **BMO 693** dominio **NCE 462**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 87.659** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 822/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006020690.-**

**VISTO**, el expediente N° X2006020690 perteneciente a la Sra. COLLADO ELEONOR AMPARO ESPERANZA y,

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 1143/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE CERAMICOS, ARTESANIAS, SAHUMERIOS, VELAS DECORATIVAS, con domicilio en calle GRAL. GUEMES, N° 1422 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 53 rola dictamen N° 2395 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como nombre del titular COLLADO ESPERANZA ELEONOR, cuando en realidad correspondía COLLADO ELEONOR AMPARO ESPERANZA

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 1143/2014 de fecha 12/11/2014 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL DEL COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CERAMICOS, ARTESANIAS, SAHUMERIOS, VELAS DECORATIVAS, Inscripco en el Padrón Comercial N° 67.665 de propiedad de la Sra. COLLADO ELEONOR AMPARO ESPERANZA, con DNI N° 16.889.400, con domicilio en GRAL. GUEMES, N° 1422 de esta ciudad, con fecha 30/06/2006, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 de Setiembre de 2011**

**RESOLUCIÓN N° 823/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28479-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARZE DIAZ GUILLERMO NIVARDO, con DNI N° 24.697.481, tramita la Baja a partir del 12/04/2013, del local comercial, Inscripco con el Padrón Comercial N° 70.806, bajo el Rubro: SERVICIO DEINTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS) DESPENSA, ubicado en BUENOS AIRES N° 1205 V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 191 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 192 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS) DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.806 de propiedad del Sr. ARZE DIAZ GUILLERMO NIVARDO, con DNI N° 24.697.481, ubicado en BUENOS AIRES N° 1205 V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 12/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 824/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77019-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ PETRONA PORFIDIA, con DNI N° 10.966.690, tramita la Baja a partir del 31/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.198, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - HUEVOS - DESPENSA, ubicado en GABRIEL GÜEMES N° 177 B° DON EMILIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - HUEVOS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.198 de propiedad de la Sra. CRUZ PETRONA PORFIDIA, con DNI N° 10.966.690, ubicado en GABRIEL GÜEMES N° 177 B° DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 825/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9012-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YAPURA PIO ALEJANDRO, con DNI N° 31.545.797, tramita la Baja a partir del 30/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.431, bajo el Rubro: DESPENSA Y GUARDERIA DE BICI Y MOTOCICLETAS, ubicado en MENDOZA N° 766 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 70 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 71 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y GUARDERIA DE BICI Y MOTOCICLETAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.431 de propiedad del Sr. YAPURA PIO ALEJANDRO, con DNI N° 31.545.797, ubicado en MENDOZA N° 766, de esta ciudad, con fecha 30/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 826/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22105-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOMEZ FRANCISCO JESUS, con DNI N° 16.334.116, tramita la Baja a partir del 31/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.156, bajo el Rubro: DESPENSA POR MENOR, ubicado en SAN JUAN N° 370 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 50 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.156 de propiedad del Sr. GOMEZ FRANCISCO JESUS, con DNI N° 16.334.116, ubicado en SAN JUAN N° 370, de esta ciudad, con fecha 31/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 827/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5103-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALCOBET LAURA ROMINA, con DNI N° 32.805.519, tramita la Baja a partir del 15/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.557, bajo el Rubro: JARDIN MATERNAL, PRE JARDIN, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 9, CASA 276 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 35 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro JARDIN MATERNAL, PRE JARDIN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.557 de propiedad de la Sra. ALCOBET LAURA ROMINA, con DNI N° 32.805.519, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 9, CASA 276, de esta ciudad, con fecha 15/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 828/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8699-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUAIMAS ADRIAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.327.883, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.273, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ZABALA N° 281 B° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 13 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.273 de propiedad del Sr. GUAIMAS ADRIAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.327.883, ubicado en ZABALA N° 281 B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 6 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 829/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81988-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ RODRIGUEZ AMILCAR LIZARDO, con DNI N° 18.019.791, tramita la Baja a partir del 25/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.479, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en EL DIARIO (PARANA) N° 2432 B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.479 de propiedad del Sr. SANCHEZ RODRIGUEZ AMILCAR LIZARDO, con DNI N° 18.019.791, ubicado en EL DIARIO (PARANA) N° 2432 B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 25/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 830/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68719-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BAIZ SARAVIA FERNANDO ANIBAL, con DNI N° 20.683.867, tramita la Baja a partir del 30/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.642, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS, SANDWICH, BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 298, MZ 17, CASA 4 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 97 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 98 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS, SANDWICH, BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.642 de propiedad del Sr. BAIZ SARAVIA FERNANDO ANIBAL, con DNI N° 20.683.867, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 298, MZ 17, CASA 4, de esta ciudad, con fecha 30/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 831/16**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34575-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VALLEJOS CARLOS MARIA, con DNI N° 16.627.433, tramita la Baja a partir del 14/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.008, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS, ubicado en DOMINIO CSR 635 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Orden de Inspección N° 034575 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.008 de propiedad del Sr. VALLEJOS CARLOS MARIA, con DNI N° 16.627.433, ubicado en DOMINIO CSR 635, de esta ciudad, con fecha 14/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 832/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54404-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente N° 54404-SG-2015 perteneciente a la Sra. RENFIGIO ANA MARIA y,

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Resolución N° 089/2016, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE GOLOSINAS, CIGARRILLOS, FOTOCOPIAS, FOTOCARNET, SUBAGENCIA DE TOMBOLA, UNIDAD POSTAL, CORREO ARGENTINO, con domicilio en calle LEGUIZAMON N° 706 de esta ciudad.-

**QUE**, a fojas 72 rola dictamen N° 2978 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

**QUE**, por un error involuntario se consignó como ubicación del local comercial LEGUIZAMON N° 705 cuando en realidad correspondía LEGUIZAMON N° 706

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

#### POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 089/2016 de fecha 07/04/2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS, CIGARRILLOS, FOTOCOPIAS, FOTOCARNET, SUBAGENCIA DE TOMBOLA, UNIDAD POSTAL, CORREO ARGENTINO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40311 de propiedad de la Sra. RENFIGIO ANA MARIA, con DNI N° 5.244.233, con domicilio en LEGUIZAMON N° 706 de esta ciudad, con fecha 17/08/20072, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 7 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 833/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2647.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ZANNIER LORENZO-ZANNIER RENATO-ZANIER DANIEL SH, con CUIT N° 30-70010873-9, tramita la Baja a partir del 30/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 5.203, bajo el Rubro: FABRICA DE PARQUET, ubicado en AVDA BELGRANO N° 1955 B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 108 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 109 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE PARQUET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 5.203 de propiedad de la Firma ZANNIER LORENZO-ZANNIER RENATO-ZANIER DANIEL SH, con CUIT N° 30-70010873-9, ubicado en AVDA BELGRANO N° 1955 B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 30/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 7 de Octubre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 834/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 121328-SH-2008.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NAHIM SCHEJ E HIJOS SH, con CUIT N° 30-70711544-7, tramita la Baja a partir del 30/09/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.449, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en LA FLORIDA N° 169 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 86 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 111 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.449 de propiedad de la Firma NAHIM SCHEJ E HIJOS SH, con CUIT N° 30-70711544-7, ubicado en LA FLORIDA N° 169, de esta ciudad, con fecha 30/09/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Julio de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 835/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34186-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ACOSTA ELIANA FERNANDA, con DNI N° 32.630.066, tramita la Baja a partir del 27/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.544, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE, ubicado en V° MONICA, ITALIA N° 1643 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 127 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 128 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.544 de propiedad de la Sra. ACOSTA ELIANA FERNANDA, con DNI N° 32.630.066, ubicado en V° MONICA, ITALIA N° 1643, de esta ciudad, con fecha 27/11/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 7 de Octubre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 836/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32282-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ LUIS PASCUAL, con DNI N° 11.283.813, tramita la Baja a partir del 19/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.274, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 3, MZ 5, CASA 15 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 62 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 63 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.274 de propiedad del Sr. PEREZ LUIS PASCUAL, con DNI N° 11.283.813, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 3, MZ 5, CASA 15, de esta ciudad, con fecha 19/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 7 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 837/16  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39731-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ AMALIA MELITONA, con DNI N° 13.968.886, tramita la Baja a partir del 31/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.391, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en LAS MAGNOLIAS N° 295 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.391 de propiedad de la Sra. GOMEZ AMALIA MELITONA, con DNI N° 13.968.886, ubicado en LAS MAGNOLIAS N° 295 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

**RESOLUCION N° 291  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70362-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Hacienda, Cr. Pablo Javier Gauffin solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires quien viajará para participar de reuniones oficiales. Fecha de salida día 17/11/16 a hs. 06:05 regresando el mismo día a horas 20:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.481,94;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 9.481,94 (Pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 94/100), en concepto de liquidación de

viáticos 2/3 de día a razón de \$ 804,00 p/día (el 17/11/2016) \$ 536,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.945,94, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN – SECRETARIO DE HACIENDA (GRUPO "A").-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 472

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44360-SG-2016, y 16766-SG-16.

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 1287/2016, convocada para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS, LAPTOP, E IMPRESORAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION", autorizado mediante Resolución N° 004/16 (fs.48), y 006/16 (fs. 110) de esta Sub-Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta de Apertura de sobres de la Contratación Directa N°1287/2016 (fs.157) se presento a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NETCO S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 200/201 aconsejando: 1° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NETCO S.R.L. la cual dio cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos solicitados en los Pliegos que rigen la presente; 2° PREADJUDICAR a la firma referida ut supra los ítems N° 01, 03, 04, 06 y 07 a la oferta base, y los Ítems N° 02, y 05 a la oferta alternativa lo cual asciende a la suma total de \$664.886,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100) lo que representa un -8,88% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 3° NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

**QUE** la Asesoría Legal dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a fs. 206/211 entiende que corresponde solicitar al Sub-Secretario de Contrataciones el Dictado del instrumento legal, aprobando la Contratación Directa N°1287/2016, con un Presupuesto oficial por la suma de \$729.718,00 (Pesos Setecientos Veintinueve Mil Setecientos Dieciocho con 00/100); 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma NETCO S.R.L., por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente; 2° ADJUDICAR los ítems N° 01, 03, 04, 06 y 07 de la oferta base, y los Ítems N° 02, y 05 de la oferta alternativa presentada por la firma referida ut supra lo cual asciende a la suma total de \$664.886,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100) monto que se encuentra en un -8,88% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 3° PREVIO a la publicación y notificación del acto de adjudicación, se remitan las presentes actuaciones con copias legalizadas de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido

en el Artículo 15 de la Ordenanza N°14.257; y 4° COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento legal correspondiente;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 1287/16 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Publicas, para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS, LAPTOP E IMPRESORAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION", con un presupuesto oficial de \$729.718,00 (Pesos Setecientos Veintinueve Mil Setecientos Dieciocho).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma NETCO S.R.L.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** los Ítems N° 01, 03, 04, 06, y 07 de la oferta base, y los Ítems N° 02, y 05 de la oferta alternativa presentadas por la firma NETCO S.R.L. en la suma total de \$664.886,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100); por resultar ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal.-

**ARTICULO 4°.- DAR** por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 581

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 1306/16 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55418-SG-2016.-

**VISTO** La Nota de Pedido N° 1962/2016 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "Contratación del servicio de movimientos de suelo y preparación de tierras en platabanda de Avda. Entre Ríos en el tramo comprendido entre Avda. Bicentenario y Calle Pueyrredón" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose realizado el Primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 01 de Noviembre de 2.016, a horas 10:00;

**QUE** en nota de fecha 26 de Octubre de 2016 que rola a fs. 16 se solicita en el carácter de Pronto Despacho a la Unidad Originante la remisión de la Memoria Técnica;

**QUE** en nota de fecha 14 de Noviembre de 2016 que rola a fs. 20 se recepciona de forma extemporánea lo solicitado a fs. 16;

**QUE** dado el tiempo transcurrido, corresponde dejar Sin Efecto el Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Noviembre 2.016**

**RESOLUCION N° 586**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9113-SG-2016, 5989-SG-2016, 12853-SG-2016, 10760-SG-2016, 10770-SG-2016, 10157-SG-2016, 8614-SG-2016, 9407-SG-2016, 11728-SG-2016, 11333-SG-2016, 10288-SG-2016, 10036-SG-2016, 9877-SG-2016, 9984-SG-2016, 10222-SG-2016, 10245-SG-2016, 10258-SG-2016, 10530-SG-2016, 10749-SG-2016, 1977-SG-2016, 13982-SG-2016, 8445-SG-2016, 10255-SG-2016, 99981-SG-2016, 9525-SG-2016, 15943-TF-2016, 11339-SG-2016, 14510-SG-2016, 18371-SG-2016, 2789-SG-2016, 6943-SV-2016, 18370-SG-2016, 10206-SG-2016 y 10035-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 27/16, convocada para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADO A DEPENDENCIAS VARIAS DEL MUNICIPIO", autorizado mediante Resolución N° 258/16 (fs. 1035/1036) de esta Subsecretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo detectados errores involuntarios de tipeos en el Considerando de la Resolución N°492/2016, es necesario dejar sin efecto dicho instrumento legal emitiendo el presente;

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 54 (fs. 1084/1084 vta.) se presenta a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma HERSAPEL S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 1176/1213, aconsejando: 1° Declarar admisible las ofertas presentadas por la firma HERSAPEL S.R.L. atento a las circunstancias expuestas, 2° Preadjudicar la oferta presentada por la firma referida ut supra por los ítems N° 01 a 12; 14 a 33; 35 a 37; 40 a 75; 78 a 90; 92 a 148; 150 a 166; 168 a 214; 216 a 244; 247 a 253; 256 a 271; 273 a 287; 289 a 311; 313 a 325; 327 a 337; 339 a 341; 343 a 369; 371 a 388; 390 a 395; 397 a 402; 405 a 412; 414 a 427; 429 a 444; 446 a 448; 450 a 485; 488 a 504; 505; 506; 508 a 517; 519 a 529; 531 a 540; 542 a 569; 572 a 575; 578 a 587; 589 a 599; 601; 603 a 640; 644 a 651; 653; 654; 656 a 670; 672 a 676; 678 a 681, 683 a 688; 690 a 704; 706 a 709; 711 a 735; 737 a 799; 801 a 814; 816 a 835; 837 a 839; 841 a 860; 863; 864; 866 a 879; 881 a 887; 889 a 907; 909 a 918; 920 a 927; 929 a 950;

952; 954 a 956; 958 a 969; 971 a 983; 984 a 993; 995 a 998; 1000 a 1006; 1008 a 1010; 1012 a 1018; 1020 a 1026; 1028 a 1034; 1036 a 1040; 1042 a 1051; 1053 a 1102; 1105 a 1116; 1118 a 1136; 1138 a 1140; 1143 a 1150; 1153 a 1157; 1159 a 1169; 1172 a 1194; 1196 a 1206; 1208 a 1211; 1213; 1215 a 1216; 1218 a 1233; 1235 a 1238; 1240; 1242 a 1244; 1247 a 1267; 1269 a 1276; 1278 a 1297; 1299 a 1327; 1329; 1330; 1332 a 1334; 1336 a 1341; 1343 a 1355; 1357 a 1375; 1377 a 1381; 1383 a 1384; 1386; 1388 a 1427; 1428 a 1467; 1469 a 1482; 1484 a 1491; 1494 a 1536; 1538 a 1539; 1542 a 1560; 1564 a 1584; 1586 a 1603; 1608 a 1627; 1629 a 1644; 1646 a 1692; 1694 a 1712; 1714 a 1715; 1717 a 1718 y 1720; 1722 a 1728; 1730 a 1738; 1740 a 1752; 1754; 1755; 1757 a 1761; 1763 a 1777; 1779 a 1780; 1782 a 1786; 1788 a 1810 en la suma total de \$687.908,28 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 28/100) por resultar conveniente a los intereses del Erario Municipal. 3° Declarar Fracasados los ítems N°s 34, 76, 77, 91, 149, 167, 215, 245, 246, 254, 255, 272, 312, 326, 342, 370, 389, 396, 413, 445, 449, 486, 487, 507, 530, 576, 577, 588, 600, 641, 652, 677, 382, 689, 710, 736, 800, 815, 836, 840, 861, 862, 880, 908, 928, 951, 953, 957, 970, 994, 1007, 1011, 1019, 1027, 1052, 1117, 1142, 1151, 1152, 1158, 1195, 1207, 1217, 1234, 1241, 1245, 1277, 1331, 1335, 1356, 1382, 1385, 1468, 1483, 1541, 1561, 1563, 1628, 1645, 1693, 1713, 1716, 1719, 1721, 1729, 1753, 1756, 1778, 1787 y 1812 por inconveniencia de precio y los ítems N°s 13, 38, 39, 288, 338, 403, 404, 428, 518, 541, 570, 571, 602, 642, 643, 655, 671, 705, 865, 888, 919, 999, 1041, 1103, 1104, 1170, 1212, 1214, 1246, 1268, 1298, 1328, 1342, 1376, 1387, 1492, 1493, 1537, 1540, 1585, 1604 a 1607 y 1781 por no haberse ajustado a las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presenta quedando así habilitado, en caso de considerarlo oportuno la autoridad superior el proceso establecido en el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838, para la adquisición de tales insumos. 4° Declarar Desiertos los renglones N° los ítems N° 1035, 1137, 1141, 1171, 1239, 1739, 1762 y 1811 por no haber sido cotizados por el único oferente presentado en el Acto de Apertura quedando así habilitado, en caso de considerarlo oportuno la autoridad superior el proceso establecido en el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838, para la adquisición de los mismos. 5° Notificar de la presente acta las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto

**QUE** la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 1217/1222 comparte parcialmente lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, en virtud de que se aparta de la misma al adjudicar los ítems N° 34 y 1117 por encontrarse dentro de los valores del sistema de precios testigos – setiembre 2016 y declarar fracasados los ítems N° 460 y 1248 por inconveniencia de precio, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 492/ 2016,** emitida por esta dependencia, por los motivos expresados en el Considerando.

**ARTICULO 2°.-APROBAR** la Licitación Pública N° 27/16 convocada para la "ADQUISICION ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADO A DEPENDENCIAS VARIAS DEL MUNICIPIO" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.062.439,30 (Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 30/100).-

**ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por la firma **HERSAPEL S.R.L.-**

**ARTICULO 4º.-ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma "HERSAPEL S.R.L." los renglones N° 01 a 12; 14 a 37; 40 a 75; 78 a 90; 92 a 100; 101 a 148; 150 a 166; 168 a 214; 216 a 244; 247 a 253; 256 a 271; 273 a 287; 289 a 311; 313 a 325; 327 a 337; 339 a 341; 343 a 369; 371 a 388; 390 a 395; 397 a 402; 405 a 412; 414 a 427; 429 a 444; 446 a 448; 450 a 459; 461 a 485; 488 a 506; 508 a 517; 519 a 529; 531 a 540; 542 a 569; 572 a 575; 578 a 587; 589 a 599; 601; 603 a 640; 644 a 651; 653; 654; 656 a 670; 672 a 676; 678 a 681; 683 a 688; 690 a 704; 706 a 709; 711 a 735; 737 a 799; 801 a 814; 816 a 835; 837 a 839; 841 a 860; 863; 864; 866 a 879; 881 a 887; 889 a 907; 909 a 918; 920 a 927; 929 a 950; 952; 954 a 956; 958 a 969; 971 a 983; 984 a 993; 995 a 998; 1000 a 1006; 1008 a 1010; 1012 a 1018; 1020 a 1026; 1028 a 1034; 1036 a 1040; 1042 a 1051; 1053 a 1102; 1105 a 1136; 1138 a 1140; 1143 a 1150; 1153 a 1157; 1159 a 1169; 1172 a 1194; 1196 a 1206; 1208 a 1211; 1213; 1215 a 1216; 1218 a 1233; 1235 a 1238; 1240; 1242 a 1244; 1247; 1249 a 1267; 1269 a 1276; 1278 a 1297; 1299 a 1327; 1329; 1330; 1332 a 1334; 1336 a 1341; 1343 a 1355; 1357 a 1375; 1377 a 1381; 1383 a 1384; 1386; 1388 a 1427; 1428 a 1467; 1469 a 1482; 1484 a 1491; 1494 a 1536; 1538 a 1539; 1542 a 1560; 1564 a 1584; 1586 a 1603; 1608 a 1627; 1629 a 1644; 1646 a 1692; 1694 a 1712; 1714 a 1715; 1717 a 1718, 1720, 1722 a 1728, 1730 a 1738, 1740 a 1752, 1754 a 1755, 1757 a 1761, 1763 a 1777, 1779, 1780, 1782 a 1786 y 1788 a 1810 de la presente Licitación a la oferta presentada por la firma "HERSAPEL S.R.L.", en la suma total de \$685.030,06 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Treinta con 06/100) por resultar conveniente a los intereses del Erario Municipal.

**ARTICULO 5º.- DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 13, 38, 39 76, 77, 91, 149, 167, 215, 245, 246, 254, 255, 272, 288, 312, 326, 338, 342, 370, 389, 396, 403, 404, 413, 428, 445, 449, 460, 486, 487, 507, 518, 530, 541, 570, 571, 576, 577, 588, 600, 602, 641, 642, 643, 652, 655, 671, 677, 682, 689, 704 (bis), 710, 736, 800, 815, 836, 840, 861, 862, 865, 880, 888, 908, 919, 928, 951, 953, 957, 970, 994, 999, 1007, 1011, 1019, 1027, 1041, 1052, 1103, 1104, 1142, 1151, 1152, 1158, 1170, 1195, 1207, 1212, 1214, 1217, 1234, 1241, 1245, 1246, 1248, 1268, 1277, 1298, 1328, 1331, 1335, 1342, 1356, 1376, 1382, 1385, 1387, 1468, 1483, 1492, 1493, 1537, 1540, 1541, 1561, 1562, 1563, 1585, 1604, 1605, 1606, 1607, 1628, 1645, 1693, 1713, 1716, 1719, 1721, 1729, 1753, 1756, 1778, 1781, 1787 y 1812 por los motivos vertidos ut supra.-

**ARTICULO 6º.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 1035, 1137, 1141, 1171, 1239, 1739, 1762 y 1811 por no haber sido cotizados por el único oferente.-

**ARTICULO 7º.- AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICION ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADO A DEPENDENCIAS VARIAS DEL MUNICIPIO" en lo atinente a los ítems descriptos en los Artículo N° 4 y 5, por un saldo total de \$ 77.156,26 (Pesos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 26/100).-

**ARTICULO 8º.- ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 7, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 9º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 10º.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas

Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 11º.-NOTIFICAR** a las firmas adjudicatarias, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 12º.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 10, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 591  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
C. DIRECTA N° 1142/16 - 3º Llamado  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51240-SG-2016.-

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1274/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de herramientas varias con destino al Centro de Adopciones Municipales" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones;

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% 15 días Factura Conformada";

**QUE** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/2016 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "BOLLINI S.A." y "J.J. GAY Y CIA S.R.L.";

**QUE** a fs.55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

**QUE** a fs. 57 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente de fs. 57, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1142/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS CON DESTINO AL CENTRO DE ADOPCIONES MUNICIPALES", solicitados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 1274/2016, con un presupuesto oficial de \$7.214,24 (Pesos Siete Mil Doscientos Catorce con 24/100).

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma J.J. GAY Y CIA S.R.L.

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** los ítems N.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, por la suma de **\$6.564,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Noviembre de 2016

**RESOLUCION N° 592**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19493-SG-2016 y 19484-SG-2016.-**

**VISTO** que por Resolución N° 177/16 (fs. 166 y 166 vta.) se Declara Desierto el ítem referido al Servicio de Arbitraje de Handball y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, el **"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS VOLEY Y HANDBALL"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta de Contratación Directa N° 1291/16 (fs. 219) no se presentó ninguna empresa del rubro a formular oferta;

**QUE** a fs. 220 la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a los fines de informar que habiéndose convocado la Contratación Directa de referencia, cuya fecha de apertura fue estipulada para el día 27 de Octubre del corriente año a horas 11:00, la misma resulto desierta, y teniendo en consideración la proximidad del inicio de los servicios solicitados, solicita a la Subsecretaria de Deportes y Recreación una reprogramación de los mismos para poder convocar a un nuevo llamado o bien arbitre los medios necesarios para solventar los gastos de arbitraje;

**QUE** a fs. 221 el Subsecretario de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, cumple en informar que se solventaran los gastos de arbitraje por otros medios;

**QUE** la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 223/226 entiende que corresponde, Declarar Desierto el ítem correspondiente a la contratación del Servicio de Arbitraje para la Disciplina Handball por falta de oferentes, Declarar Fracasado la Contratación Directa N° 1291/16 para el SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LA DISCIPLINA HANDBALL, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 45.900,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100), Desafectar por la Subsecretaria de Presupuesto la partida presupuestaria y Comunicar por el instrumento legal correspondiente, Publicar y Archivar;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADA** la Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa N° 1291/16 convocada para el **"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS DE VOLEY Y HANDBALL"** por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-POR** la Subsecretaria de Presupuesto desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES  
PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 55125-SG-2016**

**RESOLUCIÓN N° 557/2016**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/16**

Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/16**, convocada para la: **"PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA DE MESA Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 29/11/16 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA :** 16 de Diciembre del año 2016 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 29 de Noviembre del año en curso.

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1468/16**

**(Expte. 66297/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1468/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO XAMENA, AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO, BARRIO MOROSINI, ZONA SUR DE LA CIUDAD"**.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.636.666,46 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 46/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.637,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100).-

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 25/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Noviembre de 2.016 – Horas: 12:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 25/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1471/16**  
**(Expte. 63790/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1471/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la: "ADQUISICION DE TUBOS DE PVC CLOACAL 630 CON JUNTA DESLIZANTE".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 63.132,00 (Pesos: Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** SIN VALOR.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Noviembre de 2.016 – Horas: 09:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA:** A partir del 25/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1474/16**  
**(Expte. 32945/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1474/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y URQUIZA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$46,00 (Pesos Cuarenta y Seis con 00/100).-

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 25/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Noviembre de 2.016 – Horas: 09:30.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 25/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1475/16**  
**(Expte. 25723/SG/2015)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1475/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE MAQUINA SENSITIVA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.232,35 (Pesos Doce Mil Doscientos Treinta y Dos con 35/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** SIN VALOR.-

**VENTA DEL PLIEGO:** SIN VALOR.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Noviembre de 2.016 – Horas: 10:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 25/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 332/16**  
**REF.: Expte. N° 053539-SG-16. -**  
**C. DIRECTA N° 1167/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual la Procuración General solicita la Adquisición de 6 (Seis) Claves de Acceso Remoto LEX DOCTOR, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 16 esta Dirección de Contrataciones emitió Resolución N° 287/16 donde se Adjudica la citada contratación a la Firma SISTEMAS JURIDICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CUIT N° 30-6440515-2, por el monto de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), confeccionándose la Orden de Compras N° 240/16, de fecha 29 de Septiembre del 2016, siendo recepcionada por el representante de la firma el día 06/10/2016;

**Que** a fs. 21 mediante Nota de SIGA N° 19190-2016 el Director General de Procesos Jurídicos de la Procuración General RECTIFICA los datos de la contratación de Accesos Remotos para LEX DOCTOR, toda vez que, conforme informa la Empresa Sistema Jurídicos S.R.L., que la contratación se tiene que hacer a nombre del Representante Comercial y Distribuidor Autorizado en Salta, esto es, EDICIONES TECNICAS – VICTOR C. CACERES – DISTRIBUIDOR OFICIAL DE SISTEMAS JURIDICOS S.R.L., por lo que solicita su modificación;

**Que** por lo expresado ut supra, surge la conveniencia de rectificar la Adjudicación de la Resolución N° 287/16 y anular de la Orden de Compra N° 240/16;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR** la Adjudicación de la Resolución N° 287/16 y **ANULAR** la Orden de Compra N° 240/16, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación y reimputación de la partida presupuestaria de fs. 07.-

**ARTÍCULO 4°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) e inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CACERES VICTOR CEFERINO – CUIT N° 20-11965691-6**, Representante Comercial y Distribuidor Oficial de Sistemas Jurídicos S.R.L., por el monto de **\$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Noviembre de 2016

#### RESOLUCIÓN N° 342/16

REF.: Exptes. N° 52803-SG-2016 y 47530-SG-2016

C. DIRECTA N° 1162/2016.-

#### VISTO

Las Notas de Pedido N° 1840/16 y 1650/16 emitidas por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Dirección Administrativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** los citados pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias (tamaño A4 u oficio, simple, doble faz según necesidad del servicio) con destino a las citadas dependencias;

**Que** a fs. 07 y 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 08 y 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.08 vta. y 19 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el

presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00 y \$ 6.500,00** respectivamente homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones solicita la Unificación de los comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencias, por tratarse de pedidos de insumos del mismo rubro;

**Que** a fs. 24 y 25 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación unificada correspondiente al ejercicio 2016 por el monto de **\$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones mediante Resolución en la cual agrupa los Expedientes N° 52803-SG-2016 y 47530-SG-2016 por tratarse de requerimientos de un mismo insumo y tratar de evitar mayores desgastes Administrativos y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado de Apertura de sobres para el día 30/09/2016, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Yapura Víctor Daniel y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 32 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 47, 48 y 49;

**Que** a fs. 58 y 60 obran Informe Técnico emitidos por la Dirección Administrativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Inspecciones Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana en los cuales indican que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** resulta la más conveniente por una razón de facilidad en el Servicio, habiendo prestado servicio con anterioridad, demostrando calidad, idoneidad, flexibilidad horaria y encontrándose además dentro de las instalaciones del CCM. Asimismo señalan que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** no cumple con lo requerido, por cuanto la misma posee el equipo de copiado en las instalaciones del Tribunal Administrativo de Faltas hasta hs.12:30, quedando después de dicho horario en casa central ubicada en calle San Luis esquina Santa Fe, no disponiendo de móvil para el envío de las documentaciones, cuando las necesidades y urgencias lo requieran;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y a los Informes Técnicos referidos Ut-Supra se procede a adjudicar los Ítems N° 01 y 02 por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE



**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias (tamaño A4 u oficio, simple, doble faz según necesidad del servicio) con destino a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Dirección Administrativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, con un monto unificado de **\$19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100)**.-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado actualmente por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT. N° 27-11943766-6**, los Ítems N° 01 y 02 por el monto de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100), con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 350/16.-**

**REF.: Expte. N° 058885-SG-16.-**

**C. DIRECTA N° 1261/15**

**VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 560/2015, Contratación Directa N° 1261/15 referente al "Servicio de Cafetería" y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Dirección General de Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.02 emite Nota de Pedido N° 2050/16, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 11 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 7.000,00, e indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

**Que** a fs.12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas ...." Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación del 20%, de la Contratación N° 1261/15 referente al "Servicio de Cafetería", a favor de la firma **MONICA LORENA CHALUP N° 27-24453874-1**, la que

asciende a un total de **\$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)** y en las condiciones de Pago: **A 15 Días Fact. Conf.** por lo expuesto en los considerandos, total de 500 (Quinientos) café o cortado expreso.

**ARTÍCULO 2°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 15 de Noviembre de 2016.-

**REF.: Expte. N° 44482-SG-2016.-**

**C. DIRECTA N° 1311/16.-**

**RESOLUCIÓN N° 351/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2033/16, solicitado por la Subsecretaria de Políticas y Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Artículos de Librería Varios (birome, resaltador, afiches, etc...)**" destinado para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria arriba citada.-

**Que** a fs. 16, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 30, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 30 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.738,10 (Pesos Un Mil Setecientos Treinta y Ocho con 10/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/11/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., NRA de Marcelo Vicente Pastrana y HERSAPEL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37 y cuadro comparativos de fs. 48 al 51;

**Que** por resultar ínfimo el monto a adjudicar a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, correspondiente al ítem N° 13 de \$36,00 (Pesos Treinta y Seis con 00/100), que es la de menor precio, por lo que se procede a adjudicar siguiendo el Orden de prelación, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, el mencionado ítem;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, teniéndose en cuenta de

ser bienes estandarizados, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03, 05, 08, 10 al 12, 15 y 16, a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y adjudicar los ítems N° 04, 06, 07, 09, 13 y 14, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, por menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido.

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de Artículos de Librería Varios (birome, resaltador, afiches, etc...)**, solicitado por la Subsecretaria de Políticas y Recursos Humanos, en la Nota de Pedido N° 2033/16, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.738,10 (Pesos Un Mil Setecientos Treinta y Ocho con 10/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 03, 05, 08, 10 al 12, 15 y 16, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 450,91 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 91/100), monto que se encuentra en un 55.13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 04, 06, 07, 09, 13 y 14, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 407,20 (Pesos Cuatrocientos Siete con 20/100), monto que se encuentra en un 44.46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** \$ 858,11 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho con 11/100)

**Artículo 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.

**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2.016

**REF.: Expte. N° 58006-SG-2016.-  
C. DIRECTA N° 1304/16 1° llamado  
RESOLUCIÓN N° 352/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1664/2016, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Coronas Mortuorias, palmas de homenaje y Ramos Florales" destinados a cubrir las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal y;

**Que** a fs.10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los

requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **53.250,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde A 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentaron las firmas **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló María E. y SAED NORTH de Eduardo Enrique Calvimonte** con sus respectivas ofertas según consta en Acta a fs.18;

**Que** en el Acta de Apertura se observa que las ofertas presentadas de las firmas antes mencionadas **no presentan el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta y el Certificado de Libre Deuda Regularizada** requisitos exigidos para la presente contratación, otorgándose un plazo de 72 ( setenta y dos ) horas para la presentación de los mismos. Cumplido el plazo sin su presentación, se estima conveniente desestimar dichas ofertas, declarar **Fracasado** el primer llamado a Contratación y convocar un Segundo llamado idéntico al anterior.-

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados Ut.-Supra.-

**ARTICULO 2: DESESTIMAR** las ofertas de las firmas **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló María E. y SAED NORTH de Eduardo Enrique Calvimonte** por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.-

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2.016

**REF.: Expte. N° 59363-SG-2016.-  
C. DIRECTA N° 1319/16 1° llamado  
RESOLUCIÓN N° 353/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2013/2016, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

Salta, 16 de Noviembre de 2016

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Producción, Iluminación y Post- Producción" de un Spot Audiovisual sobre los nuevos Miradores Creativos, que se realizarán en los Barrios Castañares y Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Salta ;

**Que** a fs.10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **22.400,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde A 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **JOSE SALVADOR LENCINA** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta a fs.23;

**Que** analizada la oferta de la firma presentada se observa que la misma **no presenta Constancia de Seguro de Ley correspondiente ART o Seguro de Accidentes Personales** requisito exigido para la presente contratación, por lo que ésta Dirección considera conveniente desestimar dicha oferta y declarar **Fracasado** el primer llamado a Contratación, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior.-

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **JOSE SALVADOR LENCINA** por lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

**REF.: Expte. N° 50841-SG-2016.-****C. DIRECTA N° 1301/16.-****RESOLUCIÓN N° 354/16****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1779/16, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de Secretaria de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias simples, en hoja tamaño oficina o A4 destinado a optimizar la tarea Administrativa que lleva a cabo la mencionada Dirección;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/10/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura , JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ e IMPRENTA MAESTRO S.H** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 19 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 37, 38 y 39;

**Que** analizando el cuadro comparativo de las ofertas se observa que las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto y VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** exceden entre un 9,9 % y 36,36 % el presupuesto oficial autorizado, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dichas ofertas;

**Que** a fs. 42 obra Informe Técnico emitido por el Director General de Habilitaciones en el cual indica que si bien la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H** resulta razonable por los precios cotizados, operativamente no se ajustan a las necesidades por los inconvenientes que generaría la distancia ( Florida N° 1550) y el tiempo de entrega, no permitiendo de este modo optimizar la tarea administrativa que llevan a cabo en ésta Dirección. Sugiriendo que la adjudicación recaiga en la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto**, atendiendo a la distancia, tiempo de entrega y horario de atención;

**Que** atento a lo expresado por la Dependencia solicitante y en consideración a Informe de fs.40 formulado por esta Dirección en que se advierte que la firma **IMPRESA MAESTRO S.H** es la que se encuadra al presupuesto oficial autorizado. Por lo que se estima conveniente declarar **FRACASADO** el Primer llamado por inconveniencia de la oferta y convocar un nuevo llamado idéntico al anterior.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados Ut-Supra.-

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto y VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.-

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Segundo Llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 5°: QUE PREVIO** dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo anterior, **PASE** a la Subsecretaría de Contrataciones a los fines de reaver el monto del Precio Testigo Homologado, atento constancia de fs. 5 y 41.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 17 de Noviembre de 2016.-

**REF.: Expte. N° 59065-SG-2016.-  
C. DIRECTA N° 1325/16.-  
RESOLUCIÓN N° 355/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2301/16, solicitado por el Secretario de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 10 (Diez) Motocicletas**" destinada a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, a fin de proveer al cuerpo de motoristas, para realizar con normalidad tareas de control Vehicular y/o cubrir operativos varios.-

**Que** a fs. 44, la Dirección de Presupuesto rectifica la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 45, la Dirección General de Control de Proceso en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 45 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 526.000,00 (Pesos Quinientos Veintiséis Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 59 la Dirección General de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Finanzas, se reconsidere la factibilidad financiera, debido a que siendo los fondos provenientes del Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en el marco del Plan Federal de Seguridad Vial; siendo esta aceptada a fs. 60, indicando como forma de pago: Contado C.F.C., para la adquisición en cuestión.

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/11/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JF RACING de Juan Carlos Castiella**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 69;

**Que** a fs. 126, rola Informe Técnico de la Comisión evaluadora, la cual determina luego del análisis y evaluación, que la propuesta elevada se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido de fs. 42 y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, recomendando declarar admisible la oferta y preadjudicar todos los ítems de la presente contratación a la firma **JF Racing de Juan Carlos Castiella**, por considerarlo conveniente a los intereses erario Municipal.-

**Que** a fs. 131 y 132, la Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, emite Dictamen compartiendo lo vertido por la comisión evaluadora, manifestando corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma **F.J. RACING de Juan Carlos Castiella**, por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora y lo Dictaminado por la Asesoría Legal, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la firma **JF RACING de Juan Carlos Castiella**, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 10 (Diez) Motocicletas**" destinada a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, a fin de proveer al cuerpo de motoristas, para realizar con normalidad tareas de control Vehicular y/o cubrir operativos varios, en la Nota de Pedido N° 2301/16, con un presupuesto oficial de \$ 526.000,00 (Pesos Quinientos Veintiséis Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 04, de la oferta presentada en la contratación, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **JF RACING de Juan Carlos Castiella, C.U.I.T. N° 23-23079516-9**, por el monto total de \$ 526.000,00 (Pesos Quinientos Veintiséis Mil con 00/100), con la Condición de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Remitar** el Expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5°: Cumplido** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 4, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 17 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 356/16.-**

**REF.: Expte. N° 065667-SG-16.-**

**C. DIRECTA N° 1450/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2258/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, que tiene como objeto difundir los productos tradicionales, favorecer el acceso a mercados de los productores y productoras locales su acceso al mercado y contribuir al conocimiento sobre los esfuerzos y procesos desde una perspectiva cultural, lo que a su vez representa un valor turístico, a través de Promoción de la Gastronomía y Artesanía Regional con el uso de los insumos generados por los productores;

**Que** a fs. 04 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.200,00, e indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la

Nota de Pedido N° 02258/2016 con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 357/16.-**

**REF.: Expte. N° 066896-SG-16.-**

**C. DIRECTA N° 1451/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02311/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el servicio de AADI CAPIF destinado para el evento denominado "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, que tiene como objeto difundir los productos tradicionales, favorecer a los productores y productoras locales su acceso al mercado y contribuir al conocimiento sobre los esfuerzos y procesos desde una perspectiva cultural, lo que a su vez representa un valor turístico, a través de Promoción de la Gastronomía y Artesanía Regional con el uso de los insumos generados por los productores;

**Que** a fs. 04 obra presupuesto de la firma AADI CAPIF A.C.R Delegación Salta, siendo la única autorizada a presentar, comercializa y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00, e indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AADI CAPIF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el servicio de AADI CAPIF destinado para el evento denominado "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02311/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **AADI CAPIF – CUIT N° 30-57444996-7**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 358/16****REF.: Expte. N° 066892-SG-16. -****C. DIRECTA N° 1452/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2317/2016, solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista solista "GIOVANI AMORES", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del artista solista JESUS MIGUEL AMORES GUIOVANI (nombre artístico "GIOVANI AMORES"), obrando a fs. 04 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 05 a 09 obra curriculum vitae del citado artista;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 14 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días

Cont. Fact. Conf.", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JESUS MIGUEL AMORES GUIOVANI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de danza cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista solista "GIOVANI AMORES", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2317/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JESUS MIGUEL AMORES GUIOVANI – CUIT N° 20-38034706-8**, nombre artístico nombre artístico "GIOVANI AMORES" por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 21 de Noviembre de 2016.-

**REF.: Expte. N° 65665-SG-2016.-****C. DIRECTA N° 1410/16.-****RESOLUCIÓN N° 362/16****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2270/16, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un (1) Servicio de Locución", destinado al espectáculo artístico "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del Corriente año, en la Plaza Alvarado en el horario de 11:00 a 17:00 horas, cuyo evento es organizado por la dependencia arriba citada.-

**Que** a fs. 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

**Que** a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/11/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma LOPEZ ARNALDO JOSÉ, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

**Que** a fs. 26, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma LOPEZ ARNALDO JOSÉ, cumple con las especificaciones requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma LOPEZ ARNALDO JOSÉ, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un (1) Servicio de Locución", destinado al espectáculo artístico "Feria de la Gastronomía Regional", a realizarse el día 27 de Noviembre del Corriente año, en la Plaza Alvarado en el horario de 11:00 a 17:00 horas, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2270/16, con

un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)..

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LOPEZ ARNALDO JOSÉ, C.U.I.T. N° 23-29892524-9**, por el monto total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en la Condición de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 21 de Noviembre de 2016.-

**REF.: Expte. N° 18179-SG-2016.-**

**C. DIRECTA N° 1051/16.-**

**RESOLUCIÓN N° 363/16**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 667/16, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaria de Acción Social; y

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria Deportiva" destinada a los participantes de las actividades organizadas por la Dirección de Deportes Paraolímpicas y la Liga Paralímpica del Norte Argentino y a las Escuelas Deportivas Paralímpicas.-

**Que** a fs. 27, la Dirección General de control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y 094/16, y a fs. 27 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la suma de \$ 404.767,07 (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con 07/100), homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

**Que** a fs. 29, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 30, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 (quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 36, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 09, inc. b) de la Ley 6838 y Art. 9 punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 1196/14, "salvo mejor criterio de la superioridad"

**Que** a fs. 86, la Dirección General de Contrataciones, atento a la vigencia del Decreto 440/16, emite nuevo dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"

**Que** a fs. 88 rola Resolución N° 048/16, emitida por la Subsecretaria de Contrataciones, en la cual se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directas.

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/09/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DAGUN DEPORTES S.R.L. y SPORT 21 de Marisa Cavicchini**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 112 y cuadro comparativos de fs. 157 al 161;

**Que** a fs. 169, rola Informe Técnico de la Comisión evaluadora, quienes determinan luego del análisis y evaluación de las propuestas, se le otorgue a la firma Dagún Deportes S.R.L. los ítems N° 01 y 06; y a la firma Sport 21 de Marisa Cavicchini, los ítems N° 02 al 05 y 07 al 15, en tanto que los mismos se ajustan en precio y calidad, a los requerimientos solicitados.-

**Que** a fs. 172 y 173, la Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, emite Dictamen compartiendo lo vertido por la comisión evaluadora,

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora y lo Dictaminado por la Asesoría Legal, surge la conveniencia de adjudicar por menor precios los ítems N° 01 y 06, a la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L.** y adjudicar los ítems N° 02 al 05, 09, 13, 14 y 15, a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precios y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido, asimismo esta Dirección declara fracasado el llamado para los ítems N° 07, 08, 10, 11 y 12, por exceder ampliamente lo ofertado (10,13%, 35,45%, 12,09%, 129,31% y 7,69%) en relación a la partida presupuestaria por renglón, debiéndose **convocar** un nuevo llamado para estos ítems bajo las mismas bases y condiciones.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria Deportiva" destinada a los participantes de la Liga Paralímpica del Norte Argentino y a las Escuelas Deportivas Paralímpicas, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 667/16, con un presupuesto oficial de \$ 404.767,07 (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con 07/100).

**Artículo 2°: Desestimar y Declarar FRACASADO** los ítems N° 07, 08, 10, 11 y 12, por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°: Adjudicar** los ítems N° 01 y 06, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71465106-0**, por el monto total de \$ 30.300,00 (Pesos Treinta Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentran en un 4.57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems, y en las Condiciones de Pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 02 al 05, 09, 13, 14 y 15, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini, C.U.I.T. N° 27-21592614-7**, por el monto total de \$ 78.700,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 31.95% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems, y en las Condiciones de Pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** \$ 109.100,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Cien con 00/100)

**Artículo 4°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**Artículo 5°: Comunicar** a las firmas adjudicatarias para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 6°: Comunicar** a la firma DAGUN DEPORTES S.R.L., que por haber operado el vencimiento del Certificado Definitivo de Proveedores en fecha 30/10/2016, deberá presentar nuevo Certificado vigente al momento de la firma del Contrato.

**Artículo 7°: Convocar** un 2° (segundo) Llamado para los ítems declarado **FRACASADO** con las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.-

**Artículo 8°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Noviembre de 2.016

**RESOLUCIÓN N° 366/16**

**REF.: Exptes. N° 3677-SV-2016**

**C. DIRECTA N° 1429/16 1° Llamado**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 516/2016, mediante la cual la Dirección General de Proyectos Especiales dependiente de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita "Adquisición de 4 (cuatro) tachos de aceite para motocicletas" pertenecientes a la Subsecretaría, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

#### CONSIDERANDO:

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Noviembre de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22/11/16

**RESOLUCIÓN N° 002**

**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 061468-SG-2016.

**VISTO** la Resolución N° 001/16 emitida por esta Sub Secretaría la cual ordena Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, y;

#### CONSIDERANDO:



**QUE** a fs 11 el Director General de Sumarios sugiere se dicte el instrumento administrativo que disponga la instrucción sumarial ya que la información sumaria se tramita ante situaciones o hechos que ameritan investigación previa para tildarse de irregulares, siendo que en estos obrados surge con alto grado de certeza la existencia de una irregularidad, por lo que sería conveniente directamente avocarse a una instrucción sumarial;

**QUE** el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 "Reglamento de Investigaciones Administrativas" expresa: "La instrucción del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del Dictamen previo del servicio jurídico del área...";

**QUE** esta Sub Secretaria comparte lo sugerido por la Dirección General de Sumario, correspondiendo se dicte el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la instrucción de Sumario, en el expediente de referencia, con encuadre en el Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas – Anexo A, Art. 28°.

**ARTÍCULO 2°. DAR** intervención a la Dirección General de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 054**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 66454-SG-2012

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ANGEL FARIAS**, DNI N° 21.310.736, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 13 y en fecha 16.02.2016 se agrega Nota SIGA N° 2345/2016 mediante la cual el agente mencionado solicita nuevamente el pago por Título Secundario. La fotocopia certificada del Título obtenido de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones se encuentra adjunta a fs 4;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los

trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes... "inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 151/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **28.12.12**, fecha de ingreso como personal de planta permanente hasta el **15.05.13** fecha de ingreso a la agrupamiento político y desde el **10.12.15** por haber concluido su contrato como personal agrupamiento político y haber retornado a su situación anterior;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **28.12.12** hasta el **15.05.13** y desde el **10.12.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto Nº 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ANGEL FARIAS**, DNI Nº 21.310.736, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN Nº 055**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 071099-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSE JAVIER VILCHEZ**, DNI Nº 30.221.588, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha **26.10.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller Integral;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen Nº 223 – Expte Nº 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "**con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45º establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo

otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto Nº 1350/09, dispone que: "...la bonificación por titulo se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31º, 32º y 33º del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31º establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33º dice:"La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 49/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **26.10.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35º Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **26.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto Nº 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. JOSE JAVIER VILCHEZ**, DNI Nº 30.221.588, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaria de Desarrollo Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 056**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 070107-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO CESAR DOMINGUEZ**, DNI N° 16.855.505, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha **23.10.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes... "inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de

Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 52/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **23.10.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **23.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. JULIO CESAR DOMINGUEZ**, DNI N° 16.855.505, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 057**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 82467-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ESTELA MALDONADO**, DNI N° 18.273.604, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Turismo y Cultura;

**QUE** en fecha **24.08.15** y a fs. 12 se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller Acelerado en Informática;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes... "inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 12/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **24.08.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **24.08.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, a la agente de planta permanente **Sra. ESTELA MALDONADO**, DNI N° 18.273.604, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaria de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 058**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041991-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROXANA MARIA ALICIA CASTILLO**, DNI N° 31.338.015, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12 y en fecha **24.05.2016** se agrega Nota SIGA N° 9449/2016 mediante la cual la agente mencionada solicita el pago por Título Terciario. Las fotocopias certificadas del Analítico y Título obtenido de Psicopedagogo se encuentran adjuntos a fs. 2/3;

**QUE** la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

**QUE** el Artículo 33° la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior...";

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 79, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **24.05.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **24.05.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 45, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), a la agente de planta permanente **Sra. ROXANA MARIA ALICIA CASTILLO**, DNI N° 31.338.015, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 059**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029591-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 36 y en fecha **19.11.2015** se agrega Nota SIGA N° 18204/2015 mediante la cual la agente mencionada solicita el pago por Título Terciario. La fotocopia certificada del Título obtenido de Técnico Superior en Administración con Orientación en Empresa Aeronáutica se encuentra adjunta a fs 3;

**QUE** la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

**QUE** el Artículo 33° la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia

en el punto anterior...";

**QUE** a fs. 39/40 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 99, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **19.11.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **19.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 35, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), la agente de planta permanente **Sra. VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 060**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 070286-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OMAR EDUARDO CHOCOBAR**, DNI N° 22.945.379, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha **22.10.2015** y a fs. 03/15 se adjunta fotocopia autenticada de Plan de Estudio y del Título de "Título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

**QUE** el Artículo 33° la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior...";

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 51, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **22.10.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **22.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 35, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), al agente de planta permanente **Sr. OMAR EDUARDO CHOCOBAR**, DNI N° 22.945.379, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 061**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 055259-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA MERCEDES PALACIOS ALTUBE**, DNI N° 30.221.403, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha **21.08.2015** y a fs 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título y Analítico de Traductor de Portugués, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "**con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de**

**instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

**QUE** el Artículo 33° la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior...";

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 159, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **21.08.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **21.08.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 45, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), a la agente de planta permanente **Sra. MARIA MERCEDES PALACIOS ALTUBE**, DNI N° 30.221.403, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 062**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 30964-SG-2012 y 067895-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMON ROQUE MARQUEZ**, D.N.I. N° 16.308.128, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Universitario en Estadísticas de Salud de la Universidad Nacional de Salta;

**QUE** a fs. 18 el agente mencionado realiza nuevo pedido mediante expediente N° 067895-SG-2015 realizado en fecha **13.10.15** en cual adjunta a fs. 27/32 Plan de Estudio de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Estadística de Salud;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso b) 40% (cuarenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 3 (tres) años e inferior a 5 (cinco) años";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. b) 40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 3 (tres) años e inferior a 5 (cinco) años";

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por

Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** a fs. 34 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 138/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **13.10.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 45° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. b)*, al agente de planta permanente **Sr. RAMON ROQUE MARQUEZ**, D.N.I. N° 16.308.128, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón en la Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 063**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063875-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA FERNANDA GOMEZ**, D.N.I. N° 28.887.701, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en Planta Permanente, en la Secretaria de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha **28.09.2015** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Nutrición;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas



ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** en este sentido la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal toma intervención y rectifica Dictamen N° 7177/15 de fs. 22, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del 28.09.2015, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. a)*, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA FERNANDA GOMEZ**, D.N.I. N° 28.887.701, de la Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón la Secretaria de Desarrollo Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 064**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 60040-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ESTEBAN EZEQUIEL CATALANO**, D.N.I. N° 33.046.644, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** en fecha **09.09.2015** y a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias autenticadas de Título de Abogado y Analítico correspondiente ;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo

otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** en este sentido la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal toma intervención y rectifica Dictamen N° 7102/15 de fs. 08, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **09.09.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. a)*, al agente de planta permanente **Sr. ESTEBAN EZEQUIEL CATALANO**, D.N.I. N° 33.046.644, del Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 065**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054204-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARIEL ENRIQUE SARAPURA**, D.N.I. N° 29.737.612, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha **22.09.2015** y a fs. 10 se adjunta fotocopia autenticada de Título de Profesor Universitario de Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por

Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** en este sentido la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal toma intervención y rectifica Dictamen N° 7077/15 de fs. 13, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **22.09.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. a)*, al agente de planta permanente **Sr. ARIEL ENRIQUE SARAPURA**, D.N.I. N° 29.737.612, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/11/16

**RESOLUCIÓN N° 066**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046681-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA PATRICIA CEJAS**, D.N.I. N° 23.808.001, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha **21.07.2015** y a fs. 02 y 03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Analítico y Título de Martillera Pública y Corredora de Comercio;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso c) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudios con una duración mínima de un (1) año e inferior a 3 (tres)";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. c) 30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de un (1) año e inferior a 3 (tres);

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** el Artículo 11° del Decreto N° 1350/09 modificado por Decreto N° 365/15 establece "que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura y salarial de la Planta Permanente solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la antigüedad;

**QUE** en este sentido la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal toma intervención y rectifica Dictamen N° 6795/15 de fs. 11, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **21.07.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 45° inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. c)*, a la agente Contratada **Sra. SILVIA PATRICIA CEJAS**, D.N.I. N° 23.808.001, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de noviembre de 2016**

**RESOLUCION N° 111  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 044797-SG-2016.-**

**VISTO** la Resolución N° 110 de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante dicho instrumento legal se resuelve incluir en el Régimen de Horario Extensivo a la agente Melina Milagro Romero, D.N.I. N° 29.295.494;

**QUE** en la mencionada Resolución se consignó erróneamente como número de Documento 28.248.153, cuando en realidad corresponde el número "29.295.494";

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el número de documento que se consigna en la Resolución N° 110 de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, de la **Sra. Melina Milagro Romero**, debiendo registrarse como correcto el número "29.295.494", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 112  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 060567-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Rubén Flores, D.N.I. N° 14.709.631, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **ORLANDO RUBEN FLORES**, D.N.I. N°14.709.631 con domicilio en calle Las Garzas N° 3099 del B° Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 049158-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Manuel Salvatierra, D.N.I. N° 10.244.538, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de sus nietos menores de edad y la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **MANUEL SALVATIERRA**, D.N.I. N°10.244.538 con domicilio en Manzana 404 "B" Lote 4 de B° Las Palmeras, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 046755-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Ángel Flores, D.N.I. N° 14.045.912, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL FLORES**, D.N.I. N°14.045.912, con domicilio en Manzana 350 "A" Lote 24 de B° Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 044185-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra del Milagro Ochoa, D.N.I. N° 28.262.039, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA DEL MILAGRO OCHOA**, D.N.I. N° 28.262.039 con domicilio en Manzana 537 "E" Casa 7 de B° Los Ceibos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 116**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 035811-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Adelaida del Carmen Robles, D.N.I. N° 11.944.192, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción para mejorar las condiciones de su vivienda, teniendo en cuenta que sus ingresos económicos son insuficientes para afrontar dicho gasto;

**QUE** a fs. 47 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 50 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 51 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$2.000,00** (pesos dos mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADELAIDA DEL CARMEN ROBLES**, D.N.I. N°11.944.192, con domicilio en Manzana 28 Lote 13 de B° Parque La Vega de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 117**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 011582-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. José Carlos Galindo Passano, D.N.I. N° 13.845.750, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos surgidos a partir del accidente sufrido por la familia de su hermano (sepelio, traslado, etc.), cuyos servicios fueron brindados por la empresa Pieve;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE CARLOS GALINDO PASSANO**, D.N.I. N° 13.845.750, con domicilio en calle Cerro 20 de Febrero N° 306 de B° San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 118**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 021878-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Gloria Vilba Lamas, D.N.I. 31.101.469, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción para mejorar las condiciones de su vivienda donde reside junto a su grupo familiar, teniendo en cuenta que sus ingresos económicos son insuficientes para afrontar dicho gasto;

**QUE** a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLORIA VILBA LAMAS**, D.N.I. N° 31.101.469, con domicilio en Manzana 4 Lote 7 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 119**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 044185-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Amanda Isabel Araoz, D.N.I. N° 23.428.992, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa por problemas de salud, con la imposibilidad de afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **AMANDA ISABEL ARAOZ**, D.N.I. N° 23.428.992, con domicilio en Torre 31 del B° Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 054385-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Laureano Quispe, D.N.I. N° 37.302.671, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO LAUREANO QUISPE**, D.N.I. N° 37.302.671, con domicilio en calle Diagonal 9 de Julio N° 1341 de Villa San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 121

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 059130-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Olga del Carmen Lavilla de Jarma, D.N.I. N° 12.712.226, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos de una intervención quirúrgica a la que debe someterse, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos costos;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA DEL CARMEN LAVILLA DE JARMA**, D.N.I. N° 12.712.226, con domicilio en calle General Paz N° 157 de B° Centro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 122

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 027335-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Néilda Teresa Morales, D.N.I. N° 10.993.062, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de manutención y pago de su terreno, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);



**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **NELIDA TERESA MORALES**, D.N.I. N° 10.993.062, con domicilio en Manzana 130 "B" Lote 3 del B° Martín Miguel de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 123**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 049788-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Daiana Estefanía Mamaní Fuente Seca, D.N.I. N° 33.046.323, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de la ejecución de un microemprendimiento de venta de comida, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-

Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **DAIANA ESTEFANIA MAMANI FUENTE SECA**, D.N.I. N° 33.046.323, con domicilio en Manzana "P" Casa 9 del B° Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 124**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 051901-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Sonia del Carmen Ulloa, D.N.I. N° 26.928.057, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de la adquisición de materiales de construcción para terminar la edificación de una habitación en el terreno de su propiedad, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa por la enfermedad que padece y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **SONIA DEL CARMEN ULLOA**, D.N.I. N° 26.928.057, con domicilio en calle Gerónimo Matorra N° 761 del B° Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 125**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 062348-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Analía Natalia Acuña, D.N.I. N° 23.319.640, solicita una ayuda económica para solventar los gastos del acondicionamiento de la habitación de su hija que padece una discapacidad, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa en estos momentos y que no le permite afrontar dichos egresos;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANALIA NATALIA ACUÑA**, D.N.I. N° 23.319.640, con domicilio en calle Florida N° 1162 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 321.-**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56750-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la "**CONSTRUCCION MODULO "NIDO" – BARRIO GAUCHITO GIL – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 nota de pedido de materiales firmado por el Sr. Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**CONSTRUCCION MODULO "NIDO" – BARRIO GAUCHITO GIL – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de **\$ 5.551.492,33.- (Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 33/100);**

**QUE** a fs3, en folio transparente se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 8J – OBRAS U.E.P.E. – Por Contrato – Financiamiento Nacional;**

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION**

**URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación para el "CONSTRUCCION MODULO "NIDO" – BARRIO GAUCHITO GIL – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 5.551.492,33.- (Pesos, Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 33/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 322**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56737-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la obra "EJECUCION DE CORDON CUNETAS Y BOCACALLES DE HORMIGON EN B° BICENTENARIO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 nota de pedido de materiales firmada por el Sr. Sub Secretario de Obras Publicas solicitando la siguiente obra "EJECUCION DE CORDON CUNETAS Y BOCACALLES DE HORMIGON EN B° BICENTENARIO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.129.400,00.- (Pesos, Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100);

**QUE** dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 56 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 8 J – U.E.P.E. – Por Contrato – Financiamiento Nacional;

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

**QUE** por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la: "EJECUCION DE CORDON CUNETAS Y BOCACALLES DE HORMIGON EN B° BICENTENARIO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.129.400,00.- (Pesos, Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100) " de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.- \_

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 323**.-

**REF: Expte. N° 048956-SG-2014.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 3257/07, caratulado "Supuestas Irregularidades administrativas"; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución 689/14 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

**QUE** a fs. 32vta y 33 la instructora sumariante, establece dar por concluido el presente sumario administrativo en los términos del Art. 6 del Decreto N° 022/16, que dispone; "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente;

**QUE** a fs. 34 el Director General de Sumarios, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente, criterio compartido por el Procurador General;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, el Sumario Administrativo N° 3257/14 dictado por Resolución N° 689/14 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 324.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58392-SG-2016.-

**VISTO** el presente, mediante el cual se solicita una ampliación plazo de obra interpuesto por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., respecto a la obra: Casa Educativa Terapéutica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Inspección de Obras Civiles informa que la obra se encuentra en un avance de 100% de ejecución existiendo detalles y trabajos de limpieza en curso;

**QUE** en efecto, en fecha 26/09/16, la firma IN.CO.VI. SRL. , solicita ampliación de plazo atento a los nuevos trabajos requeridos;

**QUE** fundamenta en razón de la ejecución del cerco perimetral y la instalación de servicios contra incendio, adjuntando a tal fin el proyecto, cómputo, presupuesto, plan de trabajos y curva de inversión para los trabajos solicitados;

**QUE** a tal fin solicita una ampliación de plazos, manifestando que los trabajos se ejecutaran en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de los mismos por parte de la Comitente, solicitando la correspondiente ampliación de plazo al 17 de diciembre de 2016;

**QUE** la Dirección General de Asuntos Legales, emitió opinión al respecto sugiriendo que debería otorgarse el plazo solicitado para la ejecución de los trabajos, otorgándole hasta el 17 de diciembre de 2016;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta necesaria la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., una **Ampliación de Plazo de Obra hasta el día 17 Diciembre de 2016**, como fecha de finalización de los trabajos de la obra denominada: Casa Educativa Terapéutica, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., de lo dispuesto en el Artículo 1° del Instrumento Legal, por la Dirección de Inspecciones de Obras de la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus dependencias intervinientes

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 325.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 556276-SG-2016; 55627-SG-2016 y 55982-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, relacionado con el pliego de obra para la ejecución de las Obras: "Cordón Cuneta en B° Gauchito Gil – Etapa I – Zona Sureste de la Ciudad de Salta", "Infraestructura de Servicios para B° Bicentenario – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", "Alumbrado Público y acometidas Domiciliarias para el B° Gauchito Gil – Etapa I" respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos,

**QUE**, según lo hablado verbalmente con el Sr. Secretario de Hacienda, expresa que no responde a lo peticionado oportunamente;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 313/16 correspondiente al Expediente N° 55626-SG-2016, Resolución N° 312/16 correspondiente al Expediente N° 55627-SG-2016, Resolución N° 314/16 correspondiente al Expediente N° 55982-SG-2016, emitida por la esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, por el motivo expuesto en el considerado.-

**ARTICULO 2°.- PROCEDASE** a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 326.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57269-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la obra "**DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales, por el cual la solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "**DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 254.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaria la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 11 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – Rentas Generales;

**QUE** a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal respectivo;

**QUE**, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de la: **"DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$ 254.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 327.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37969-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra **"RELLENO, COMPACTACION Y NIVELADO DE CALLE DARDO MANUEL CABO – B° SAN SILVESTRE – ZONA OESTE ALTA DE LA CUIDAD DE SALTA"**Y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra: **"RELLENO, COMPACTACION Y NIVELADO DE CALLE DARDO MANUEL CABO – B° SAN SILVESTRE – ZONA OESTE ALTA DE LA CUIDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de **\$567.200,00.- (Pesos, Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).**-

**QUE**, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras

correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, a fs.3en folio transparente y con 16 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE**, a fs. 4;emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0449/16, al ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS- Mixto – Rentas Generales.

**QUE** por todo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

**QUE** por todo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIONURBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: **"RELLENO, COMPACTACION Y NIVELADO DE CALLE DARDO MANUEL CABO – B° SAN SILVESTRE – ZONA OESTE ALTA DE LA CUIDAD DE SALTA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 567.200,00.- (Pesos, Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).**- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 328.-

**VISTO** el contenido del Decreto N° 0586 de fecha 29 de setiembre de 2016; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** por el cual se designa al Señor Francisco Alberto Agolio DNI. N° 17355.698 en el cargo de Sub Secretario de Inspección y Certificaciones de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** en su artículo 3º se encomienda al Señor Agolio, las tareas de coordinación y supervisión de la **Planta Hormigonera** y de la **Planta Asfáltica**;

**QUE** por Resolución N° 069/16 se encomendó la Sr. Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. Ignacio Pancetti – DNI. N° 23.584.176, la atención de la Sub Secretaria de Obras Coordinación y Producción;

**QUE** en virtud a lo instrumentado en el Decreto N° 586/16, es necesario dejar sin efecto la encomendación efectuada del Arq. Pancetti, por lo que resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR** sin efecto la encomendación efectuada a través de la Resolución N° 069 de fecha 01 de marzo de 2016, del Sr. Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176, por los motivos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Señor – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176- Sub Secretario de Obras Públicas, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 329**.-

**VISTO** la necesidad de adecuar las funciones de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos pertenecientes a la Sub Secretaria de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Dirección de Obras Eléctricas dependiente de la Dirección General de Producción de Planta, entre sus misiones y tareas contempla el "**control y ejecución de las obras eléctricas que se realizan dentro del ejido Capitalino...**";

**QUE**, la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos es la encargada de analizar y otorgar las correspondientes autorizaciones para la realización de los trabajos de conexiones para los diferentes servicios públicos a llevarse a cabo en el municipio, por las empresas y propietarios frentistas entre otros;

**QUE**, a fin de optimizar el funcionamiento de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, es necesario integrar a la Dirección de Obras Eléctricas perteneciente a la Dirección General de Producción de Planta, a la Secretaria de Obras Públicas, las que serán supervisadas por el Señor Arq. Ignacio Pancetti, y de esta manera cumplir con los objetivos previstos por la Superioridad;

**QUE**, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR** a la Dirección de Obras Eléctricas, dentro de la Sub Secretaría de Obras Públicas, para la realización de los trabajos inherentes dentro del ámbito de la Dirección de Inspecciones y Servicios Espacios Públicos, a partir de la fecha de su notificación, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dirección General de Producción de Planta – Ing. Aníbal Cecere – Dirección de Obras Eléctricas – Ing. Miguel Ángel Uruga y Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. Ignacio Pancetti, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaría, de lo dispuesto en el presen te instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCION N° 330**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59085-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "**PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL- MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA**" Y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL- MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ 244.656,86 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con 86/100).-

**QUE**, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, a fs.3en folio transparente y con 13 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE**, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0449/16, al ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Nacional.

**QUE** por todo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

**QUE** por todo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIONURBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL-MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 244.656,86 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con 86/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 332.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61198-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1(P/RIEGO DE LIGA ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"Y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra : "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1(P/RIEGO DE LIGA ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 11.525.302,19 (Pesos Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Dos Con 19/100).-

**QUE**, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, a fs.3en folio transparente y con 13 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE**, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0449/16, al ítem 1C – REPAVIMENTACION CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial.

**QUE** por todo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

**QUE** por todo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1(P/RIEGO DE LIGA ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.525.302,19 (Pesos Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Dos Con 19/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 333.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61205-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1(P/RIEGO DE LIGA ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"Y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra : "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1(P/RIEGO DE LIGA ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 11.811.482,34 (Pesos Once Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Con 34/100).-

**QUE**, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, a fs.3en folio transparente y con 13 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE**, a fs. 4;emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N°

15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0449/16, al ítem 1C – REPAVIMENTACION CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial.

**QUE** por todo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

**QUE** por todo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1(P/RIEGO DE LIGA ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.811.482,34 (Pesos Once Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Con 34/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 334.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61193-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA NORTE, MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA NORTE, MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 6.230.184,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Cuatro);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 16 fs. Útiles proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs. 4, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 1C – REPAVIMENTACION CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA NORTE, MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 6.230.184,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Cuatro) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 335.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61110-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la "LIMPIEZA DE CANAL B° 1ª JUNTA –"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Pedido de Materiales firmada por el Sr. Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "LIMPIEZA DE CANAL B° 1ª JUNTA", por un monto estimado de \$ 597.844,81 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 81/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 15 fs. Útiles proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.



**QUE** a fs. 4, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – RENTAS GENERALES;

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "LIMPIEZA DE CANAL B° 1ª JUNTA", por un monto estimado de \$ 597.844,81 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 81/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 336.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61115-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la "LIMPIEZA DE CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y CALLE J.M. DE ROSAS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmada por la Directora General, solicitando la siguiente obra "LIMPIEZA DE CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y CALLE

**J.M. DE ROSAS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA",** por un monto estimado de \$ 595.748,75 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 75/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 16 fs. Útiles proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs. 4, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – RENTAS GENERALES;

**QUE;** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "LIMPIEZA DE CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y CALLE J.M. DE ROSAS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 595.748,75 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 75/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 337.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61148-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. "**PROVISION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACION PUBLICA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 nota de pedido de Materiales firmado por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra "**PROVISION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACION PÚBLICA**" y, por un monto estimado de \$ 359.624,39.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 39/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 11 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 7B – **OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIO VERDE – Por Contrato – RENTAS GENERALES;**

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

**QUE** por lo antes expuesto, esta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 3;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: "**PROVISION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACION PÚBLICA**" y, por un monto estimado de \$ 359.624,39.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 39/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 338.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60366-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON COMPENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON COMPENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.564.304,11.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 67 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 4A – **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON COMPENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACRO**

**CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.564.304,11.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 339.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61191-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la "**CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-01 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA NORTE Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-01 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA NORTE Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 11.811.482,34.- (Pesos, Once Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 34/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 16 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1C – REPAVIMENTACION CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa

adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la: "**CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-01 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA NORTE Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 11.811.482,34.- (Pesos, Once Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 34/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 509

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO – C/FECHA 20/10/16

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 508

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra informe técnico de inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Arce de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,50mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible al 45%), raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18 mts2, raíces fracturaron y rompieron el cordón cuneta en 7,00mts lineales, mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 16mts2, existe instalación de medidor de agua a 2,00mts, fuste con ángulo de inclinación de 10º desplazado hacia la calle con peligro de caer;

**QUE**, a Fs.02 obra informe de Aguas del Norte;

**QUE**, a Fs.03, 04, 05, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacarandá mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosa.**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en Calle Santiago del Estero 508, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacarandá Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 510  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13827/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Los Ingenieros, mza15°C" casa 03 ;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Fabiana Bello, DNI N° 21.424.960; solicita extracción de dos (02) forestales, por destrucción de vereda;

**QUE** a Fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Fresno de gran porte

**QUE**, de los referidos informes surge que el forestal N° 01 presenta una altura de 10,00mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7,00mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua o gas a 0,03mts, bifurcado a 0,50mts medidos desde el ras del piso , sugiere la extracción con posterior reposición; en cuanto al forestal N°02 presenta una altura de 10,00mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00mts. Lineales, existe instalación de medidor de gas a 7,00mts, bifurcado a 4,00mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 04, 05, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus-Chrysotrichus);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Mza 15°C" Casa 03 B°. Los Ingenieros, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 511**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13023/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad el Milagro, Calle Cnel. Juan Quesada N° 1107;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Marta Díaz, DNI N° 5.962.901; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 11,00 mts aproximadamente, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 14,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda , sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra nuevo Informe Técnico de Inspección actualizado a la fecha, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber que el forestal de referencia no causa problemáticas en vereda, no se verifican daños, ni levantamientos, ni tampoco en parte superior ya que sus ramas no atraviesan tendido eléctrico, por lo cual sugiere realizar trabajos de poda de mantenimiento para eliminar restos de ramas secos para evitar que caigan en la vía publica

**QUE**, a fs. 05, rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal , debido a que el ejemplar no es una especie apta para vereda, debido a la fragilidad de su madera y al gran desarrollo de raíces superficiales, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de**

**emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Ciudad el Milagro, Calle Cnel. Juan Quesada N° 1107, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 512**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13351/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Zorrilla N° 115;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Sara Comejo, DNI N° 1.260.342; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, por obstrucción de vereda y cañerías, con peligro de caer;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Lapacho, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 8,00 mts aproximadamente, fuste con ángulo de inclinación de 30° desplazado hacia la vereda, en la parte superior necesita que se practiquen trabajos de poda despeje de líneas, se encuentra implantado en vereda que ya fue reparada quedando perfectamente transitable;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción y autoriza realizar trabajos de poda de levante y de compensación de copa, debido a que el ejemplar nos e encuentra en riesgo inminente de caída y que es posible su

recuperación y estabilización mediante prácticas silviculturales correctas;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y DE COMPENSACION DE COPA, de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en Pje. Zorrilla N° 115, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 513  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE DENUNCIA N° 14182/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Casuarinas N° 315;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Noelia Lihue Figueroa, DNI N° 34.636.464; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Mora, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 11,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 75%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, bifurcado a 0,75 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Figueroa Noelia Lihue, DNI N° 34.636.464, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Las Casuarinas 315 N°, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo aperechamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 514**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13451/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para poda de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° El Carmen, Pje. Yapeyu N° 2546;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Leonardo Mario Encina, DNI N° 7.253.591; solicita autorización para poda de DOS (02) forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que: labrada el acta correspondiente, se verifica que se trata de dos forestales de similares características a los cuales realizaron trabajos de poda sin previa autorización municipal. Los forestales tienen algunas ramas dañadas por la poda indiscriminada;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para poda de DOS (02) forestales, debido a que los mismos ya presentan podas no autorizadas y de forma indiscriminada, por tal motivo se ordena labrar el acta correspondiente;

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

**"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."**

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

**"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:"**

**C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."**

**QUE**, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

**"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capitulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".**

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

**"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o última sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el pedido de autorización para la PODA de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° El Carmen, Pje. Yapeyu N° 2546, debido a que los mismos ya presentan podas no autorizadas y de forma indiscriminada, por tal motivo se ordena labrar el acta correspondiente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 515**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N°41287-SG-2015 y D.A 3156/12 P/Cda.**

**Separada.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de varios forestales, ubicados en B° Velata, Pje Las Palmas, Mza. B, Casa 01;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expte. Por la cual el Sr. Serrano Rodolfo Víctor, solicita poda de seis (06) forestales, de gran dimensión;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, (1 GREVILLEA, 1 ARCE y 2 PARAISOS) de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan una altura aproximada de 5,00 mts, en buen estado vital, sugiere trabajos de poda despeje de líneas y luminarias;

**QUE**, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rectifica Resolución N° 306 con fecha 18/08/2016, tramitada con Denuncia Ambiental N° 3156/2012 con idéntico domicilio. Ya que en vista del análisis de ambas solicitudes del mismo caso, con fotografías de diferentes ángulos de toma, lo que permite un análisis pormenorizado y más completo de la situación particular de los forestales, corresponde realizar la poda de levante de los cuatro (04) arboles para el despeje de luminarias, ya que los mismos presentan ramas muy bajas;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**PODA:**

***Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** Resolución N° 306, con fecha 18/08/16, como así también Dictamen N° 309/16.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS, de CUATRO (04) forestales pertenecientes a las especies: GREVILLEA (01), ARCE (01) y PARAISO (02), ubicados en B° Velata, Pje Las Palmas, Mza. B, Casa 01, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 516**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13889/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle República de Siria N° 247;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. José Chango, D.N.I 11.080.228; solicita extracción de DOS (02) forestales;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie Tilo de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, existen instalaciones de medidor de gas natural a 4,00 mts, bifurcado a 2,5 mts medidos desde el ras del piso, fuiste con ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición, sugiere extracción po posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**EXTRACCION:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***



**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TILO, ubicado en Calle República de Siria N° 247, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 517  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10889/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Abedules esq. Mandarinos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Martin Tejerina, D.N.I N° 10.145.541, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 14,00 mts aprox., existen instalaciones medidor de gas natural a 5 mts, sugiere trabajos de poda de formación, mantenimiento y corte de raíces superficiales;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de luminarias del mencionado forestal mal identificado como LAPACHO siendo de la especie TARCO, preservando el resto de la copa;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIAS, preservando el resto de la copa de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Abedules esq. Mandarinos, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 518  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13533/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de TRES (03) forestales, pertenecientes a las B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 236;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Juan Pablo Torres, DNI N° 12.957.396; solicita autorización para poda o extracción de TRES (03) forestales;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan: ramas interfieren líneas eléctricas, telefónicas y bajada domiciliar. Ondulación y levantamiento de vereda de 5 a 15 cm y sobre 10 mts<sup>2</sup> proximidad de servicios de agua y gas. Tránsito peatonal reducido a 1 mts de ancho y las siguientes características:

-Forestal N° 01: una altura de 8,00 mts aproximadamente, Bifurcado a 1,40 mts, sugiere extracción.

-Forestal N° 02: una altura de 7,00 mts aproximadamente, Bifurcado a 0,50 mts., sugiere extracción con posterior reposición y reubicación.  
-Forestal N° 03: una altura de 6,00 mts aproximadamente, DAP 0,27 mts. , sugiere extracción con posterior reposición y reubicación;

**QUE**, a Fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) implantados en una correcta distancia entre ambos (10 mts) y la correspondiente reconstrucción de vereda, cordón cuneta y cazuelas;

**QUE**, a Fs. 06 obra dictamen emitido por esta Dirección donde se concluye dar autorización al solicitante para realizar la extracción de los tres (03) mencionados forestales;

**QUE**, 07 obra intervención de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable;

**QUE**, a Fs. 08 rola Resolución N° 482, con fecha 03 de Noviembre del 2016;

**QUE**, a Fs. 09 obra intervención de Dir. de Despacho de esta Secretaria;

**QUE**, a Fs. 10 obra presentación efectuada por el Sr. Juan Pablo Torres Lo Giudice, en carácter de recurso revocatorio de la Resolución emitida, donde solicita que se realicen los trabajos de extracción y reposición forestal por parte de la Municipalidad de Salta;

**QUE**, a Fs. 10 vuelta, obra intervención del Dir. Gral. de Espacios Verdes, donde no presenta objeción a lo requerido

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

- a) ***Decrepitad o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- b) ***Ciclo biológico cumplido.***
- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***.

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** lo dispuesto en Resolución N°482, emitida con fecha 03 de Noviembre del 2016, emitida por esta Sub Secretaria, dejando sin efecto la totalidad de su contenido.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 236, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición con dos (02) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) implantados en una correcta distancia entre ambos (10 mts).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 519**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13862/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en vereda de Escuela N° 4016 "Maestra Jacoba Saravia", sito en calle Deán Funes N° 750;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Claudia Inés Cano, D.N.I N° 20.232.788, Vice Directora solicita poda de varios forestales, ramas secas caen solas;

**QUE**, a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de ONCE (11) forestales, pertenecientes a la especie TIPA en vereda del establecimiento y TRES (03) forestales de la especie OLMO en interior del predio;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales de la especie TIPA presentan:

Ubicados sobre calle Deán Funes al 700

-Forestal N° 01: 18 mts de altura, DAP 1, fuste hueco con síntomas de decrepitud irreversible (tejido seco), sugiere poda de mantenimiento para eliminar restos maderables secos.

- Forestal N° 02: 16 mts de altura, DAP 0,68, fuste y ramas en estado de decrepitud irreversible, sugiere poda de mantenimiento.
- Forestal N° 03: 1,60 mts de altura, DAP 0,55, existe tocón de raíz 100% seco, sugiere retirar tocón y reponer por otro forestal.
- Forestal N° 04: 16 mts de altura, DAP 0,90, fuste y ramas en decrepitud, sugiere poda de mantenimiento y despeje de líneas.
- Forestal N° 05: 18 mts de altura, DAP 0,90, fuste y ramas en decrepitud, sugiere poda de mantenimiento.
- Forestal N° 06: 16 mts de altura, DAP 0,75, fuste y ramas en decrepitud, sugiere poda de mantenimiento.
- Forestal N° 07: 17 mts de altura, DAP 0,68, fuste con inclinación de 20° hacia la vereda, ramas con tejidos secos, sugiere poda de mantenimiento y despeje de líneas.
- Forestal N° 08: 18 mts de altura, DAP 0,82, fuste con inclinación de 14° hacia la calle, ramas con tejidos secos, sugiere poda de mantenimiento y despeje de líneas.
- Forestal N° 09: 16 mts de altura, DAP 0,75, fuste con inclinación de 16° hacia vereda, sugiere poda de manteniendo y de levante.
- Forestal N° 10: 17 mts de altura, DAP 0,55, fuste con inclinación de 20°, sugiere poda de mantenimiento y de levante.

#### Ubicado sobre calle Entre Ríos

- Forestal N° 11: 16 mts de altura, DAP 0,65, fuste con inclinación de 25° hacia la vereda, sugiere poda de mantenimiento y levante.

Forestales de la especie OLAMO presentan:

#### Ubicado sobre calle Patricias Argentinas casi esq. Entre Ríos

- Forestal N° 01: 13 mts de altura, bifurcado de gran porte, excesivo desarrollo en sus ramas, entorpecen al cableado aéreo, ramas dificultan el paso peatonal, sugiere poda despeje de líneas y levante.

#### Ubicados sobre calle Patricias Argentinas

- Forestal N° 02: 8 mts de altura, DAP 0,58, ramas comprometen al cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas y de levante.
- Forestal N° 03: 5 mts de altura, bifurcado de mediano porte, es estado de decrepitud irreversible seco al 100%, sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 18 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda sanitaria de mantenimiento y levante de DIEZ (10) forestales pertenecientes a la especie TIPPA (N° 01,02,04,05,06,07,08,09,10 y 11), se autoriza la extracción del la especie N° 03 de la cual solo se encuentra un tocón, que deberá ser repuesto por un forestal de la especie TIPPA.

En cuanto a los forestales de la especie OLMO se autoriza la extracción del forestal N°03 y posterior reposición por un forestal de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), ya que el resto se encuentra dentro del predio del establecimiento y no es competencia de la Municipalidad realizar los trabajos;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda y Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

#### **PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o**

**para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

#### **EXTRACCION:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

#### **POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA SANITARIA DE MANTENIMIENTO Y LEVANTE, de DIEZ (10) forestales pertenecientes a la especie TIPPA, ubicados en vereda de Escuela N° 4016 "Maestra Jacoba Saravia", sito en calle Deán Funes N° 750 (según detalle de Informe Técnico: de norte a sur, forestales N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10 y 11); quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) TOCON resto del forestal perteneciente a la especie TIPPA (según detalle de Informe Técnico: de norte a sur, forestal N° 03) como así también la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicados en vereda del mencionado establecimiento educativo; quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa y Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 520**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7397/2014 y 7394/14**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Abedules esq. Mandarinos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Hilda Rojas de Penique, DNI N° 1.956.086; solicita extracción de UN (01) forestal, infectado por hormigas a punto de caerse;

**QUE** a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 12,00 mts aproximadamente, bifurcado a 2 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda despeje de línea aérea y corte de raíz;

**QUE**, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tipa (Tipuana Tipu);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Abedules esq. Mandarinos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (Tipuana Tipu).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 521**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1197/11**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, Calle Lavalle N° 971-973;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Medrano Samuel Wilman, D.N.I N°7.973.382; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, bifurcado a 0,25 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 25° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Soledad, Calle Lavalle N° 971-973, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 522**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13000/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° 25 de Mayo, Calle Metan al N° 1900 entre Ayacucho y Pje. La Caldera, sobre vereda de canal;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Rodríguez Dominga, D.N.I N° 2.433.808, solicita poda de despeje de líneas de vs forestales en la cuadra;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan una altura de 4,00 mts aprox., follaje muy denso, comprometen al cableado aéreo superior como así también impiden que las luminarias alumbren vereda, sugiere realizar trabajos de poda;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y luminaria de ambos forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS Y LUMINARIA, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Santa Clara de Asís, Pje. Gustavo Ten entre Pueyrredon y Vicente López, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 523**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14004/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Lavalle N° 89;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Ávila Matías, D.N.I N° 21.310.063; solicita extracción de UN (01) forestal, inclinado hacia la vía pública;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts aproximadamente, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, bifurcado a 0,40 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la poda despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano ni adecuada según ancho de vereda asimismo provoco daños en vereda e infiere el cableado aéreo y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**EXTRACCION:**

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Lavalle N° 89, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 524  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13780/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Carmen, calle Urquiza N° 2220;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por el cual, la Sra. Romualda Pérez, DNI N° 6.133.036; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts aprox, ramas superiores interfieren el cableado eléctrico y avanzan sobre el techo de la vivienda, se hace notar que las ramas están en contacto directo con cables de energía eléctrica, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas;

**QUE**, Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y luminaria cuidando y preservando la copa, del mencionado forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**PODA:**

***Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."***

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Romualda Pérez, DNI N° 6.133.036, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS Y LUMINARIA, cuidando y preservando la copa, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA, ubicado en B° El Carmen, calle Urquiza N° 2220, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 525**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13508/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Aurelio Figueroa N° 234.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Fernando Mirabella, D.N.I N° 7.243.046; solicita extracción de UN (01) forestal;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,50 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, bifurcado a 0,15 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Pje. Aurelio Figueroa N° 234, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 526**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12775/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Tipas N° 624;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Campos María del Carmen, D.N.I N° 11.974.126, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts aprox., bifurcado a 1,00 mts medido desde el ras del piso, en buenas condiciones sanitarias, sugiere la poda despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas del mencionado forestal, teniendo en cuenta cortar aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Tipas N° 624, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 527**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12925/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de un (01) forestal y extracción de un (01) forestal, los cuales se encuentran implantados en Calle Islas Malvinas N° 311 esq. San Martín;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Sandra Agüero, D.N.I N° 20.247.666, solicita poda de un (01) forestal y extracción de otro, por despeje de línea y levantamiento de vereda;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (01)

forestales, pertenecientes a la especie Fresno, ambos de mediano porte;

**QUE**, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura aprox. de 7,00 mts, el cual se encuentra mal implantado (muy superficial), su sistema radicular se halla expuesto y desnudo, levantaron la vereda, sugiere corte de raíz y poda en parte superior para despeje de líneas aéreas.

-Forestal N° 02: altura aprox. de 6,00 mts, en buenas condiciones sanitarias, sugiere poda despeje de líneas y poda de levante y formación;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción de un (01) forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones sanitarias y autoriza la poda despeje de líneas de aquellas ramas que estén en contacto con cableado aéreo y corte de raíces superficiales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de Raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**CORTE DE RAIZ:**

**Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Calle Islas Malvinas N° 311 esq. San Martín, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.



**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 528**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTES. N° 16960-SG-2016 y 17565-SG-2016**

**(acumulado)**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en vereda de Escuela N° 4034 "Santa Lucia" ubicada en B° Santa Lucia, Calle 6, Medidor 390;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 04 obran Exptes., por los cuales la Sra. Virginia Cruz Grandon, Directora Interina del mencionado establecimiento; solicita extracción de UN (01) forestal, seco y de gran altura;

**QUE** a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARAUCARIA de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 15,00 mts aproximadamente, DAP 0,60, en estado de decrepitud al 50%, ramas intermedias interfieren el cableado eléctrico, vereda rota en una superficie de 7mts² con levantamiento de 0,08 cm lo que dificulta el tránsito peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de**

**emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, ubicado en vereda de Escuela N° 4034 "Santa Lucia" ubicada en B° Santa Lucia, Calle 6, Medidor 390, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 529.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028793-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. FLORES ENRIQUE, D.N.I. N° 7.636.007, con domicilio denunciado en Manzana 05 – Casa N° 136 – Barrio Welindo Toledo de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 312, Galería 6ta., Fila 2da. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Contreras Barraza Juana Aidé, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 obra certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Flores Enrique, formó parte del personal de planta permanente desempeñándose en la Secretaria de Hacienda, hasta su jubilación mediante Decreto N° 1233/15;

**QUE** a fs. 04/05 rolan fotocopias del Defunción de Contreras Barraza Juana Aidé y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre la Sra. Jáuregui Cecilia Eugenia y se encuentran inhumados los restos del Sr. Flores Enrique, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 26/04/2021 hasta el 26/04/2036;

**QUE** a fs. 12/13 obra Dictamen N° 560</16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **FLORES ENRIQUE, D.N.I. N° 7.636.007**, con domicilio denunciado en Manzana 05 – Casa N° 136 – Barrio Welindo Toledo de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 26/04/2021 hasta el 26/04/2036, Nicho N° 312, Galería 6ta., Fila 2da. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Contreras Barraza Juana Aidé, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 26/04/2021 al 26/04/2036 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **FLORES ENRIQUE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 530**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10766/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de tres (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Cebiles N° 95;

#### Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Romero Olga Susana, D.N.I N° 11.688.706, solicita poda de tres (03) forestales, ramas obstruyen canaletas en techo de propiedad;

**QUE**, a fs. 02, 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Yuchán (01) y Lapacho (02), de gran porte;

**QUE**, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Yuchán, altura de 8,00 mts aprox., fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 35%, ramas infieren en cables, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y de formación.

-Forestal N° 02: Lapacho, altura de 14,00 mts aprox., fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y formación, cortar rama orientada hacia la propiedad.

-Forestal N° 03: Lapacho, altura de 12,00 mts aprox., fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, con ramas que se dispersan hacia el cableado y hacia la calle, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y formación, cortar rama orientada hacia la propiedad;

**QUE**, a fs. 03, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante, despeje de líneas y luminaria de los mencionados forestales, teniendo en cuenta cortar aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

#### PODA:

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

#### POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, DESPEJE DE LINEAS Y LUMINARIA, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie YUCHAN (01) Y LAPACHO ROSADO (02), ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Cebiles N° 95, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 531**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13374/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santa Fe N° 771;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Orce Margarita, D.N.I N° 4.980.205, solicita poda de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8 mts<sup>2</sup>, bifurcado a 20 mts medidos desde el ras del piso, ramas infieren cableados aéreos, sugiere poda despeje de líneas y corte de raíces;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas, de levante y corte de raíces superficiales mencionado forestal, teniendo en cuenta cortar aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, deberá realizar la ampliación de cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones**

**inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**CORTE DE RAIZ:**

**Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE Y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Santa Fe N° 771, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y ampliar la cazuela.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Y ORDENAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 532**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10392/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Las Palmeras N° 320;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María Rosa de Bravo, D.N.I N° 4.221.491, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Ibirá Pita, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal N° 01 se encuentra bifurcado a 1,40 mts, con ramas que interfieren líneas

eléctricas y luminaria, sugiere poda de despeje de líneas y luminarias; en cuanto al **forestal N° 02** presenta un DAP de 55cm, ramas interfieren líneas eléctricas y provocan falta de iluminación, sugiere poda de despeje de líneas;

**QUE**, a Fs. 03 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de dos forestales, despeje de luminarias de ambos forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIAS, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie IBIRA PITA, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Las Palmeras N° 320, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 533  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13323/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Peteribies N° 343;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Mónica Couceiro, D.N.I N° 12.790.374, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas ;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts aprox., ramas infieren líneas eléctricas y telefónicas, sugiere poda despeje de líneas para ambos forestales;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de luminarias de ambos forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIAS, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Peteribies N° 343, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 534**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13458/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Juncos N° 597;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Aldo Acuña, D.N.I N° 7.234.165, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 02, 04, 06 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie TIPA y SERENO;

**QUE**, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: Tipa, altura de 7,00 mts aprox., en buenas condiciones sanitarias, sugiere realizar tareas de poda de formación.

-Forestal N°02: Sereno, altura de 9,00 mts aprox., en buenas condiciones sanitarias, bifurcado a 0,68 mts medidos desde el ras del piso, sugiere realizar poda de levante y reducción de copa.

-Forestal N°03: Sereno, altura de 8,00 mts aprox., en buenas condiciones sanitarias, bifurcado a 0,50 mts. medidos desde el ras del piso, sugiere poda de levante y reducción de copa.

-Forestal N°04: Sereno, altura de 8,00 mts aprox., ramas superficiales superiores interfieren con tendido eléctrico, bifurcado a 0,30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda despeje de línea, reducción de altura y formación;

**QUE**, a fs. 03, 05, 07 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y compensación de un forestal de la especie Tipa y poda de levante y despeje de tres ejemplares de la especie Sereno, se autoriza trabajos en cuatro forestales ya que si bien en denuncia solicita trabajos en dos, al realizarse la inspección pertinentes constato en el mismo domicilio la existencia de dos forestales mas con las misma características;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y COMPENSACION, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA y PODA DE LEVANTE Y DESPEJE, de TRES (03) ejemplares de la especie SERENO, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Juncos N° 597, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 535**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7065/14 y 7654/14**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Acacias N° 150;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Daniel Juri, D.N.I N° 20.609.355, solicita poda o extracción de UN (01) forestal, por despeje de luminaria;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALMERA, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts aprox., hojas infieren con alumbrado público, sugiere trabajos de poda rigurosa, despeje de línea luminaria y reducción;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de hojas secas bajas, de la especie Pindo, deberá ampliarse tamaño de la cazuela a 1x1 mts;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE HOJAS SECAS BAJAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINDO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Acacias N° 150, deberá ampliarse tamaño de la cazueta a 1x1 mts y quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 536  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10562/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria, Calle José León Cabezón N° 2219;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 04 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Mercedes Gómez, D.N.I N° 11.128.127, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts aprox., ramas superiores se entrecruzan en el tendido eléctrico y se extienden en gran proporción, sugiere poda despeje de líneas aéreas y reducción de altura;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas del mencionado forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Victoria, Calle José León Cabezón N° 2219, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 659 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3490/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR.** a la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las actuaciones del expediente C° N° 135-3490/16, mediante el cual el Sindicato de Conductores de Taxímetros y Afines - SICOTASA, Inscripción Gremial N° 357/87 del Ministerio de Trabajo de la Nación, presenta consideraciones en relación al Fondo de Reparación para el sistema de transporte impropio de pasajeros, creado mediante Ordenanza N° 14.902, por ser ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 660 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3598/16.-**

**VISTO**

La presentación efectuada por la Escuela de Handball Atlas, mediante expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal la 25ª Edición de la Copa Gaucha de Handball a realizarse los días 11,12 y 13 de noviembre en las instalaciones del Micro Estadio Delmi de nuestra ciudad;

Que, desde el año 1992, en forma continua, se realiza este prestigioso evento al que asisten deportistas de Argentina y de países sudamericanos como Chile, Perú y Brasil;

Que, es el torneo más importante del norte argentino y el único que logró perdurar en el tiempo en esta disciplina;

Que, contará con la participación de jugadores de las categorías cadetes y primeras, tanto en masculino como en femenino;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Interés Municipal la 25ª Edición de la "Copa Gaucha de Handball", organizada por la Escuela de Handball Atlas, que se realizará los días 11,12 y 13 de noviembre en las instalaciones del Micro Estadio Delmi de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela de Handball Atlas.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 661 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3824/16.-**  
**VISTO**

La participación de la Selección Salteña de Voleibol Sub 13 Femenino en el Torneo Nacional de Voleibol, realizado en la provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Selección Salteña de Voleibol Sub 13 Femenino tuvo excelente desempeño deportivo en el Torneo Nacional de Voleibol del presente año;

Que, dicho torneo contó con la participación de doce provincias, divididas en dos zonas, para el que la selección se clasificó ganando tres partidos a las selecciones de las provincias de San Luis, Jujuy y Buenos Aires. En la ronda del 5º al 12º puesto se impuso a las selecciones de San Juan, Mendoza y Jujuy, obteniendo la salteña el 8º lugar en la calificación general, logro nunca alcanzado;

Que, estas jóvenes, con tan solo 13 años de edad, demuestran su habilidad y perseverancia para lograr competir a pesar de las grandes dificultades económicas que tuvieron para poder representar a Salta en el torneo nacional, oportunidad en la que tuvieron el apoyo de la Asociación Salteña de Vóley y de sus familias;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** reconocimiento al mérito deportivo al equipo femenino de la Selección Salteña de Voleibol Sub 13 Femenino por su participación en el Torneo Nacional de Voleibol realizado en la provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al equipo femenino de la Selección Salteña de Voleibol Sub 13.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 662 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3841/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR,** en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la oficina de Asistencia a las Víctimas en Siniestros Viales dependiente de Presidencia, que tendrá como objetivo asistir y asesorar a víctimas y familiares de siniestros viales.

**ARTÍCULO 2º.- LA** oficina de Asistencia a las Víctimas en Siniestros Viales contará con un equipo interdisciplinario de asesores jurídicos, psicológicos y sociales, designados o afectados, que prestarán funciones en la misma.

**ARTÍCULO 3º.- LA** Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) Ofrecer a las víctimas y familiares de siniestros viales toda la información necesaria a través de una atención personalizada;
- b) Posibilitar el conocimiento de sus derechos y responsabilidades;

- c) Brindar asesoramiento jurídico básico, psicológico y social desde el primer momento del accidente;
- d) Promover, impulsar y coordinar la actuación de los diferentes órganos o entidades competentes en relación con los procesos de ayuda o asistencia a las víctimas de los accidentes de tránsito;
- e) Empezar todas las acciones encaminadas a la concientización y difusión a la población en general sobre las acciones a seguir en caso de accidentes viales;
- f) Elaborar un registro anual de los trámites realizados;
- g) Coordinar acciones con organismos estatales y no gubernamentales de apoyo asistencial.

**ARTÍCULO 4°.- LA** Oficina creada será constituida en el plazo de noventa (90) noventa días hábiles, a partir de la sanción de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** la partida presupuestaria correspondiente a los fines del cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- INVITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una dependencia análoga en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 663 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3843/16.-**

**VISTO**

La trayectoria de la entrenadora salteña de Voleibol, señora Nélide Díaz; y

**CONSIDERANDO**

Que, dedica su tiempo a impulsar el deporte como forma de vida, propagando a en niñas y jóvenes de nuestra ciudad, los valores de solidaridad, integración y compromiso;

Que, la señora Nélide Díaz, fué árbitro provincial de voleibol durante los años 1996,1997 y 1998; entrenadora del Seleccionado de Vóley Femenino Sub 16 y Sub 18 en los años 2001 y 2002; del equipo de Voleibol Femenino Trasandino en los años 2000 y 2005; de la División Sub 14 Femenino del Club Atlético Libertad; Campeón del Torneo de Preparación Anual y Clausura años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006; de la División Sub 18 años 2003, 2004, 2005 y 2006 y de la Selección Provincial Sub 13 Femenino año 2016, entre otros;

Que, actualmente se desempeña como entrenadora del equipo femenino de la Selección Salteña de Voleibol Sub 13 Femenino, que obtuvo una destacada participación en el torneo Nacional de Voleibol Sub 13 realizado en la provincia de Córdoba, ocupando junto a su equipo el 8° lugar a nivel nacional, logro nunca alcanzado hasta el momento por un seleccionado salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la trayectoria deportiva de la señora Nélide Díaz, entrenadora de la Selección Salteña de Voleibol Femenino Sub 13, por su contribución a la formación e incentivo del deporte de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA** de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la señora Nélide Díaz.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 664 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3960/16.-**

**VISTO**

La notable trayectoria artística del señor Mario Ojeda, más conocido como el "Payaso Cuchufrito"; y

**CONSIDERANDO**

Que, el señor Mario Ojeda cuenta con 35 años de destacada trayectoria, iniciado su actividad en la ciudad de Neuquén como animador de espectáculos infantiles;

Que, sus comienzos fueron como malabarista al lado de su padre que vivía en un circo y a los 18 años realizó su primera presentación individual con el nombre artístico de "Payaso Cuchufrito";

Que, su notable emprendimiento lo llevó a trascender en su actividad, lo que le permitió participar en espectáculos para niños organizados por centros vecinales, entidades de bien público, de manera desinteresada y en beneficio de la niñez salteña;

Que, ha editado material discográfico con temas propios, entre los que se destaca "Carnaval de Muñequitos el Corso de los Niños";

Que, es meritorio destacar su trayectoria en los escenarios de escuelas, festivales benéficos y particulares, que contribuyeron a la alegría de niños y grandes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** reconocimiento al merito al señor Mario Ojeda, reconocido popularmente como "Payaso Cuchufrito", por su exitosa trayectoria artística y compromiso con la alegría de los niños.

**ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA** de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al señor Mario Ojeda.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 665 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3967/16.-**

**VISTO**

La necesidad de preservación de los lugares y monumentos históricos de nuestra Ciudad que se encuentran reconocidos por la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos; y

**CONSIDERANDO**



Que, por Ley Nacional N° 12.665 se crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos;

Que, dicho organismo es el encargado de ejercer la superintendencia inmediata sobre los monumentos, lugares y bienes históricos nacionales en concurrencia con las respectivas autoridades locales, cuando se trate de monumentos, lugares y bienes del dominio provincial o municipal;

Que, nuestra ciudad cuenta con numerosos monumentos y lugares históricos entre los que se destacan el Templo de Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña; Basílica Menor y Convento de San Francisco; Convento de San Bernardo; Escuela Dr. Benjamín Zorrilla; edificio del Centro Cultural América; Catedral Basílica de Salta; Quebrada de la Horqueta; parque 20 de Febrero; Finca Castañares; Finca La Cruz; Casa del Gral. Martín Miguel Güemes; Casa de Juan Galo Leguizamón; Casa del Gral. Félix Arias Rengel; Casa del Presidente José Evaristo Uriburu; Casa de Hernández y el Cabildo Histórico de Salta, actual Museo Histórico del Norte;

Que, dichos lugares son de un gran valor arquitectónico, cultural y patrimonial para nuestra ciudad;

Que, según dicta el artículo 2° de la Ley Nacional N°12.665, "Los monumentos, lugares y bienes protegidos, que sean de propiedad de la Nación, de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de los municipios, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del Estado nacional y, en su caso, en concurrencia con las autoridades locales."...;

Que, es necesario que a través del Departamento Ejecutivo Municipal se realicen las gestiones necesarias a los fines de obtener los fondos del Estado Nacional para la conservación de dichos lugares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias a los fines de obtener los fondos del Estado Nacional para la conservación de los lugares y monumentos históricos pertenecientes a la ciudad de Salta que se encuentran reconocidos por la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 666 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3969/16 y 135 - 4089/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Repavimentación de avenida de Las Américas, desde avenida Delgadillo hasta calle 223 del Parque Industrial;
- Reparación del pavimento en calle Los Arces al 400 de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 667 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3978/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la instalación de aparatos de gimnasia en el Balneario Municipal Carlos Xamena.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 668 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3979/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, finalice las obras de construcción del cordón cuneta de la calle YPF, desde avenida Bolivia hasta avenida Constitución de barrio Lamadrid.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 669 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3997/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el enripiado y nivelación de las siguientes calles de barrio La Loma:

- Posta de Yatasto, entre pasaje Uriburu y calle 12 de Octubre;
- Coronel M. Arias, entre calles Doctor Luis Güemes y calle 129.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 670 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3999/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral del canal que corre paralelo a la avenida Circunvalación Papa Juan XXIII, entre calle Arenales y avenida San Martín.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 671 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4010/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento de los juegos instalados en el espacio público ubicado en la manzana 189, sección "P" de barrio Virgen del Rosario de San Nicolás.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 672 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4015/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio Roberto Romero.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 673 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4033/16.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicitan se declare de interés municipal las 28ª Jornadas Argentina de Taquigrafía Parlamentaria, a desarrollarse entre los días 11 y 14 de noviembre del corriente año, en la provincia de San Juan;

Que, el tradicional encuentro contribuye a la capacitación y actualización profesional de los taquígrafos parlamentarios, además de tratarse de una nueva oportunidad para reforzar los lazos de integración entre colegas taquígrafos de las diferentes provincias argentinas;

Que, es importante realizar un reconocimiento y resaltar la actividad que realizan los taquígrafos dentro de los organismos parlamentarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las "XXVIII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina, a realizarse en la provincia de San Juan, entre los días 11 y 14 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 674 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4042/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de escombros y limpieza de la calle Agua Dulce, entre las calles Los Pescadores y Lucio Mansilla de barrio Manantial Sur.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 675 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4067/16.-**

**VISTO**

La solicitud efectuada por la Universidad Católica de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Facultad de Ingeniería de la mencionada alta casa de estudios solicita declarar de interés municipal el IV Congreso de Carreras de Ingeniería en Informática/Sistema de Información – CoNallSI 2016-, a desarrollarse los días 17 y 18 de noviembre del corriente año;

Que, dicho evento cuenta con los antecedentes exitosos de los congresos realizados años anteriores: 2013 en Córdoba, 2014 en San Luis y 2015 en Buenos Aires.;

Que, el objetivo principal es propiciar la divulgación de las actividades de investigación de docentes y alumnos de las carreras de Ingeniería en Informática-Sistemas de Información;

Que, los participantes al presentar sus trabajos tienen la posibilidad de acceder a publicaciones y premios, que constituyen un incentivo para toda la comunidad académica;

Que, por la convocatoria a los congresos ya realizados surge el interés y adhesión de toda la comunidad educativa que conforma la Facultad de Ingeniería en Informática;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el "IV Congreso de Carreras de Ingeniería En Informática/Sistemas de Información (CoNalISI 2016)", organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta, a desarrollarse los días 17 y 18 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 676 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4068/16.-**

**VISTO**

La solicitud efectuada por la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal las XVIª Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia y Vª Jornadas de Intercambio y Cooperación Entre Equipos de Investigación y Docencia del Instituto de Estudios e Investigación Históricas (I.E.I.HIS) "En el año del Bicentenario de la Independencia de las Provincias Unidas";

Que, en el comité ejecutivo y académico, participan docentes e investigadores de elevado prestigio académico de universidades nacionales del país;

Que, dichas jornadas se realizan anualmente y de forma sistemática, en las que se presentan y discuten los proyectos y avances de investigación de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la UNSa;

Que, entre sus objetivos se prevé compartir experiencias de docencia e investigación y aportar al conocimiento de los procesos históricos en las distintas áreas de especialización, además de promover y difundir las investigaciones históricas a partir de la presentación de libros, tesis de grado y pos-grado;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las "XVIª Jornadas de Investigación Y Docencia de la Escuela de Historia y Vª Jornadas de Intercambio y Cooperación entre Equipos de Investigación y Docencia del Instituto de Estudios e Investigación Históricas (I.E.I.HIS), "En el Año del Bicentenario de la Independencia de las Provincias Unidas".

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 677 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4074/16.-**

**VISTO**

La realización del Torneo el IX Seven de Gordos: "El Gordazo", a realizarse en el mes de diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Seven de Gordos, organizado por el Universitario Rugby Club, es un evento deportivo que se realiza desde el año 2006 y en esta edición se otorgarán copas de oro, plata y bronce con el objeto de darle mayor competitividad y oportunidades a todos los equipos participantes;

Que, es una competencia única en su tipo, ya que es una modalidad diferente de juego reducido que en los últimos años se hizo un lugar a fuerza de la exclusión de los forwards más pesados en el tradicional formato de siete jugadores;

Que, en esta edición participan los clubes Gimnasia y Tiro, Jockey Club, Tigre, Tiro Federal y Universitario Rugby Club, como así también clubes del interior de nuestra provincia como Católica Vaqueros de Vaqueros, Vallistos de Rosario de Lerma, Zenta de San Ramón de la Nueva Orán y Metán; y de las provincias de Tucumán, Tucumán Rugby Club y de Corrientes, Arandurog;

Que, el Estado debe apoyar estos eventos deportivos que incentivan la disciplina, el control y el respeto mutuo;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el IX Seven de Gordos "El Gordazo", organizado por Universitario Rugby Club, a llevarse a cabo el día 3 de diciembre, del corriente año, en las canchas de Universitario Rugby Club.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución y placa recordatoria a Universitario Rugby Club.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 678 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4085/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la poda de las

especies arbóreas ubicadas en calle Mar Mediterráneo, entre calles Mar Adriático y Mar de las Antillas de barrio San Remo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 679 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4086/16 y 135 - 4088/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de organismo correspondiente, instruya a la empresa LuSal, Alumbrado de Salta, para que realice las siguientes acciones:

- Colocación de luminaria en calle Mar Mediterráneo, entre calles Mar Adriático y Mar de las Antillas de barrio San Remo;
- Reposición de luminaria en la primera cuadra de calle Los Eucaliptos de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 680 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4087/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte – AMT y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - SAETA, el incremento de la frecuencia y cumplimiento de los horarios del recorrido del corredor N° 3B del Transporte Urbano de Pasajeros.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 681 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4128/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas de barrio Dr. José Vicente Solá, emplazadas en las arterias que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos.

En caso de proceder al retiro de los ejemplares, deberán reemplazarse por variedades autóctonas:

- Calle Bartolomé Mitre N° 2576;
- Calle Mariano Benítez N° 594.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 682 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4222/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables del predio donde funcionaba Vialidad de la Nación, ubicado en la manzana comprendida entre calles Maipú, 12 de Octubre, República de Siria y O' Higgins, para que realicen el desmalezamiento, limpieza y reparación de las veredas en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento proceda a la limpieza con cargo al propietario conforme lo establece el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.652 y aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 683 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4398/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, según el caso, la construcción o reparación de los paradores correspondientes a los siguientes corredores del Transporte Urbano de Pasajeros:

- 5A y 5B, en el recorrido del barrio Martín Fierro;
- 5D, 6D, 6A, Troncal y Transversal en barrio El Huayco.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 684 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4399/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6913 y Ordenanza N° 14.395, disponga que los semáforos a instalarse cuenten con dispositivos sonoros para las personas no videntes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 685 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4400/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el relevamiento de carreros identifique, además, cada carro y las condiciones de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 686 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4411/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A., previa verificación técnica, de solución a las filtraciones de la cisterna y sistema de distribución de agua ubicados en el cerro San Bernardo, que afectan las viviendas de los vecinos de barrio Portezuelo y zonas aledañas e informe a este Cuerpo las acciones llevadas a cabo a tal fin.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 689 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 -4417/16.-**

**Autor: Cjal. Andrés Rafael Suriani.-**

**VISTO**

La realización del Festival "El Gauchaje Despierta Salta" que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones los días 10, 11, 12 y 13 de Noviembre; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho evento consiste en un espectáculo en vivo al aire libre, donde el 20% de lo recaudado será destinado a colaborar con comedores y escuelas;

Que, dicha iniciativa convocará a más de sesenta fortines de toda la provincia de Salta cuyas comisiones directivas serán las mismas encargadas de la organización del festival, siendo estas coordinadas por el señor Claudio Sánchez, en su carácter de presidente del Fortín Gabriel de Güemes Montero, ubicado en Ruta 68 Km 171,5;

Que, es de destacar que entre las diversas actividades tradicionales y culturales a llevarse a cabo en la convocatoria señalada se realizarán: Destrezas Gauchas, Muestras de Animales de Campo, Actividades Tamberas, Demostraciones de Rieandas. Carreras de Sortijas y Tachos, demostración de Herrajes y Tusado, Comidas Regionales, Ballet de Danzas Folklóricas, Bandas de Música y Juegos para Niños y 10 categorías de Concursos para participantes desde 4 años hasta los 80 años de edad que consisten en: Jineteada, Piolada Conjuntos Folklóricos, Parejas de Baile Tradicional, Malambo, elección de Gauchita (4 a 10 años de edad), Elección de Donosa (11 a 17 años de edad), Elección de Paisana del Festival, elección de Mamá Gaucha (22 a 45 años de edad) y elección Abuela Gaucha (46 a 80 años de edad);

Que, conjuntamente se desarrollará por una feria de emprendedores, sumado a puestos de comidas regionales para degustar;

Que, se debe tener en cuenta la importancia del festival para la incentivación de la cultura de la región y la participación de los actores culturales, revalorizando las expresiones tradicionales de toda la provincia de Salta;

Que en definitiva las manifestaciones culturales propias representan un elemento de unión y confraternidad entre los argentinos, motivo por el cual iniciativas como la presente merece un particular apoyo atento al hecho de los nobles y probos motivos que las inspiran;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al Festival "El Gauchaje Despierta Salta", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Salta los días 10, 11, 12 y 13 de Noviembre del corriente.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del festival.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 690 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 4498/16.-**

**Autor: Cjal. Alberto Salim.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

El reclamo de los frentistas de la calle Onofre Marimón al 400;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a pavimentar la calle Onofre Marimón al 400, entre Avenida El Autódromo y Antonio Alice, única cuadra que quedó sin pavimentar.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 691 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4419/16.-**

**Autor: Cjal. Andrés Rafael Suriani.-**

#### VISTO

La destacable tarea que vienen realizando desde el grupo de Apoyo Comunitario del Hospital Materno Infantil, en especial al cumplirse los siete años de la creación de la Sala de Juegos; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Grupo de Apoyo Comunitario depende de la Dirección de Gestión de Pacientes y está conformado por la escuela hospitalaria que depende del Ministerio de Educación;

Que, el Grupo de Apoyo Comunitario está conformado por la Capellanía de Sacerdotes Católicos, Residencia de Madres, donde se alojan madres del interior con bebés prematuros y se les brinda asistencia a ambos, la Sala de recreación, juegos y lectura que cumple la función de biblioteca y el voluntariado;

Que, la coordinación de Apoyo Comunitario, a cargo de la Lic. Mabel Plaza y la colaboración de la Prof. Josefa Martínez en particular en su carácter de responsable de la Sala de Juegos, cumple las funciones de atender a través del acompañamiento y resolución de las necesidades emergentes de la comunidad que se encuentra internada en el Hospital Materno Infantil, brindando contención y apoyo emocional;

Que, las tareas encargadas por el grupo de Apoyo Comunitario apuntan al aprovechamiento del tiempo de internación que tienen los pacientes destinando a focalizarse en tareas educativas, formativas y de promoción de la salud, en especial a través del referente de dicha área, Andrés Cornejo;

Que, ante situaciones traumáticas resulta crucial canalizar la atención y la energía de los internados/as por medio de libros y juegos para superar estos momentos y proyectar un escenario de mayores posibilidades de crecimiento y oportunidades para los pacientes;

Que, resulta fundamental la recepción y la asignación de tareas para los voluntarios, la cual es realizada eficientemente por las coordinadoras, que también cuentan con la importante colaboración de la psicopedagoga Soledad Alanís y la señora Nélica Guerra;

Que, en el marco de las actividades que se realizan a favor de los niños y a sus mamás, se pintaron murales, se creó un ropero de emergencias, se obtuvo un dispenser de insumos de higiene personal, se realizaron mesas de té, baile, decoración de salones y se invitaron a artistas del medio a alegrar con talento y creatividad la vida de los niños;

Que, los payasos hospitalarios de narices rojas desarrollan una labor excepcional acercando alegría y esperanza a los niños, generando así una recuperación y curación más rápida gracias a los amplios beneficios que provocan en la estructura psicofísica de una persona el hecho de sentirse integrado, acompañado y tenido en cuenta;

Que, el grupo de Apoyo Comunitario tiene un amplio horario de funcionamiento de lunes a sábados de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 19:30 hs., y los domingos funciona de 09:00 a 12:30 hs.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Reconocimiento al Mérito, al grupo de Apoyo Comunitario del Hospital Materno Infantil, en virtud de su destacada e invalorable labor en favor de nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las Señoras Lic. Mabel Plaza y Prof. Josefa Martínez.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 692 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 4478/16.-**

#### VISTO

La Jornada de Neurociencias y Neurolingüística organizada por la Fundación TRIVIUM, Personería Jurídica N° 1.227/16, a realizarse el próximo 19 de noviembre del corriente, en la sede de COPAIPA; y

#### CONSIDERANDO

Que, la Fundación TRIVIUM, es una entidad sin fines de lucro, con la misión de promover, generar y difundir acciones de capacitación docente en todos los niveles del sistema educativo, tanto el ámbito público como en el privado, procurando la cooperación entre los diferentes sectores socioculturales;

Que, la jornada está destinada a profesionales que asumen un ferviente compromiso educativo, más allá de lo escolar, para optimizar y valorizar su aprendizaje;

Que, la educación del futuro debe ser flexible, inclusiva y de calidad, basada en las nuevas formas de aprendizaje y enseñanzas, incentivando la factibilidad de innovar estrategias de enseñanza más activa;

Que, en el marco del "Plan Nacional Argentina Enseña y Aprende 2.016-2.021", se programó, en la agenda educacional de la Fundación, la realización de las Jornadas con el propósito de conocer la importancia de la Neurociencia y los aportes de la programación Neurolingüística como nuevos paradigmas de un aprendizaje integral;

Que, con la incorporación de los fundamentos y aportes de la Neurociencia en conjunto con las políticas educativas se promueve el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos, generando nuevas alternativas pedagógicas;

Que, otro de los objetivos es brindar los recursos y las herramientas prácticas para facilitar la comunicación y fortalecer los vínculos interpersonales, lo que beneficiará el aprendizaje;

Que, los avances de la neurociencia en el ámbito educativo contribuyen a mejorar la calidad de vida y de desarrollo humano de las personas;

Que, contará con disertantes destacados como el Dr. Rodolfo Pastore y el Lic. en Psicología Lucas Adolfo Peralta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a la Jornada de "Neurociencias y Neurolingüística", organizada por la Fundación TRIVIUM, a realizarse el día 19 de noviembre del corriente año, en la sede de COPAIPA, sito en calle Gral. Güemes N° 529 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a los representantes de la Fundación TRIVIUM.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 693 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 4489/16.-**

**Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva**

**VISTO**

La visita a nuestra ciudad del prestigioso médico Alberto Cormillot; y

**CONSIDERANDO**

Que, Alberto Julio Everardo Cormillot es un médico especializado en nutrición y obesidad, además de ser educador para la salud, escritor, conferencista y comunicador social;

Que, se ha dedicado al tratamiento de obesos junto a sus familiares y a la capacitación de profesionales en dicha especialidad, creando instituciones como: Clínica de Nutrición y Salud, Dieta Club (grupos profesionales para adelgazar) y Fundación ALCO (grupos de autoayuda), con actividad en gran parte de Argentina y en varios países del mundo;

Que, fundó el Instituto Argentino de Alimentos y Nutrición (IAAN) y la carrera oficial de Instructor en Salud, Alimentación y Actividad Física de nivel universitario. Es director y profesor de dicha carrera y también de la Licenciatura en Nutrición, ambas dictadas en la Universidad y Salud;

Que, publicó y presentó cerca de 100 trabajos científicos en revistas, congresos internacionales, participando activamente en más de 500 congresos y reuniones científicas, es miembro de diversas sociedades científicas nacionales e internacionales y posee un posgrado en educación terapéutica para enfermedades crónicas (Ginebra, Suiza);

Que, ha escrito más de cincuenta libros, la mayoría de educación para la salud y siete colecciones de fascículos. Dirige la revista Vivir Mejor, nombre que también llevó el programa televisivo que condujo durante muchos años. Coordinó el panel de profesionales del ciclo "Cuestión de Peso", emitido por Canal 13 de Bs. As. (2006/14), y tuvo protagonismo en la sanción de la ley que reconoce a la obesidad como una enfermedad;

Que, fue ministro de Acción Social en la provincia de Buenos Aires y secretario de Calidad de Vida de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, es un orgullo para nuestra ciudad recibir a tan destacado y comprometido profesional de la salud;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR VISITANTE DESTACADO** de la Ciudad de Salta al Dr. Alberto Julio Everardo Cormillot, por su vasta y renombrada trayectoria como profesional de la salud y por su inculdicable lucha por mejorar las condiciones de vida de los argentinos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Dr. Alberto Julio Everardo Cormillot.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 694 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4493/16.-**

**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La realización de una nueva edición del "Sonido Car y Expo Tunning MTM", el próximo 13 de noviembre del corriente año en el Aero Club Salta de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la competencia MTM es un campeonato que se realiza a nivel sudamericano, consiste en la medición de decibeles, mientras que los autos tuning se los califica en cuanto a las modificaciones en la carrocería e interior;

Que, con el fin de compartir experiencias y convivencias se sumarán también expositores y competidores de países vecinos tales como: Brasil, Chile y Bolivia, para competir y exponer sus vehículos en distintas categorías;

Que, en dicho evento se podrán apreciar stands comerciales de prevención vial y seguridad, fiesta audiovisual, Djs en vivo y expo tuning;

Que, el evento contará con propuestas para que salteños y turistas, disfruten de un espectáculo compartido;

Que, además habrá actividades para el público de todas las edades

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al evento del "Sonido Car y Expo Tunning MTM", por contribuir y fortalecer a la afluencia del turismo en nuestra Ciudad a realizarse el próximo 13 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 695 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4547/16.-**

**Autores: Cjales. Amanda María Frida Fonseca Lardies; Ángel Horacio Ortiz; Angela Di Bez; Alberto Ramón Castillo; Mario Enrique Moreno Ovalle y Alberto Salim.-**

**VISTO**

La realización del evento "Salta Potencia Innovación", que se llevará a cabo el viernes 11 de noviembre en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad con entrada gratuita; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mencionado evento tiene el objeto de inspirar, capacitar y conectar emprendedores siendo este el primer evento organizado por

los actores que forman el ecosistema emprendedor de la provincia de Salta y consistirá en charlas de emprendedores innovadores, talleres de capacitación, espacios de intercambio para compartir ideas y proyectos, y mentorías con empresarios de la región;

Que, disertarán Federico Hernández, fundador y CEO de Blended (la plataforma de comunicación y gestión para colegios líder en Argentina), y Martín Parlato, fundador y CEO de Posible (compañía multimedia dedicada a inspirar y promover impacto social alrededor del mundo). Además, Susana García Robles (asesora de la gerencia de FOMIN y Venture Capital Leader) presentará el proyecto de "Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor e Innovación"

Que, el evento se realiza en el marco de la alianza estratégica entre la Fundación Endeavor Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Es co-organizado por la Secretaría Pymes de Nación, el Gobierno de la Provincia y de Salta y la Municipalidad de Salta, y cuenta con el apoyo de las universidades locales y de diversas instituciones que trabajan con emprendedores en la provincia;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento "Salta Potencia Innovación" a realizarse el 11 de noviembre del corriente en el Centro de Convenciones de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la Sra. Patricia Cerruzuela de la Fundación Endeavor

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 696 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4548/16.-**

**Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

El reclamo de la Iglesia Católica a través de la Comisión Nacional de Pastoral de Adicciones y Drogadependencia liderada por el padre José María Pepe Di Paola, a través de la cual se solicitará al Gobierno Nacional declare la Emergencia Nacional en Adicciones; y

**CONSIDERANDO**

Que, el pedido de la Iglesia es absolutamente oportuno ya que la problemática vinculada al avance del consumo de drogas y alcohol, fundamentalmente de paco en los barrios y villas de nuestra provincia, se exacerba cada vez más;

Que, en este sentido, la Iglesia expresa en el documento que esta problemática trasciende a un gobierno y requiere se la aborde como una política de Estado, de modo que las acciones que se lleven a cabo perduren en el tiempo, sin importar los colores políticos;

Que, ya no hay tiempo para mirar atrás, discutir ideologías o levantar banderas políticas y el pedido de declaración de emergencia nacional radica en la circunstancia de que el consumo en nuestro país aumentó tres veces durante los últimos años;

Que, según estadísticas esgrimidas por el Barómetro del Narcotráfico y las Adicciones de la Universidad Católica Argentina (UCA) publicadas en marzo 2016, durante el periodo entre 2010 y 2014 se percibió un incremento del 44% de la venta de drogas a nivel barrial. La cifra continuó en crecimiento en los dos últimos años;

Que, es allí donde el Estado, las organizaciones religiosas y sociales, deben aunar esfuerzos para luchar contra este flagelo que afecta a la vida de familias y jóvenes, que destruye proyectos de vida y provoca la gran tragedia social argentina;

Que, durante los últimos años el Municipio de Salta viene frenando la problemática desde una perspectiva institucional de carácter territorial, no excluyente, basada en la inclusión social, en las oportunidades de recuperación y en la intersectorialidad en el marco de la Ordenanza Pacto Social contra las drogas y del cumplimiento de la Ley IACOP y la Ley Nacional de Salud Mental;

Que, la declaración de la Emergencia Nacional de Adicciones permitiría fortalecer recursos humanos y económicos, viabilizar coordinación intersectorial y profundizar las políticas sociales y de seguridad destinadas a la prevención, la recuperación, la asistencia de las víctimas de este flagelo social y, por otro lado, el combate contra el marco y micro tráfico de drogas;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** al planteo realizado por la Iglesia Católica Argentina a través de la Pastoral Nacional en Adicciones, liderada por el sacerdote José María "Pepe" Di Paola, a fines de solicitar al Estado Nacional la Declaración de la Emergencia Nacional en Adicciones.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Comisión Nacional de Pastoral de Adicciones y Drogadependencia, Presidencia de la Nación y al Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 697 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4519/16.-**

**Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle; Alberto Salim y Ángel Horacio Ortiz.-**

**VISTO**

La realización por parte de la Iglesia Catedral de los Milagros al 10º Congreso de la Familia a realizarse el día 13 de noviembre a hs. 22 en el Centro de Convenciones de Salta;

**CONSIDERANDO**

Que, la familia es el ámbito ideal para forjar los valores, que posteriormente se transmitirán a la sociedad entera;

Que, el valor de la familia se basa en la presencia física, mental y espiritual de las personas en el hogar, con disponibilidad al diálogo y a la convivencia, haciendo un esfuerzo por cultivar los valores en la persona misma y así, estar en condiciones de transmitirlos y enseñarlos;

Que, es el verdadero núcleo formador de hombres en la sociedad contemporánea. En ella tenemos la oportunidad de convivir con los peligros y las oportunidades, de reflejar nuestras mayores debilidades y que con armonía nos las hagan ver, y aprender y a superarlas;

Que, los valores se deben fomentar para la conservación de una sociedad con principios que sirvan de base para el buen desarrollo de la misma;

Que, debemos formar verdaderos hogares que fomenten en sus integrantes la cultura del amor, el respeto, la tolerancia y la gratificación.



En fin, todo el cumulo de valores positivos que formen autenticas personas integrantes de la sociedad para lograr su bienestar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al "10º Congreso de la Familia" organizado por la Iglesia Catedral de los Milagros a realizarse el día 13 de noviembre a hs. 22 en el Centro de Convenciones de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución a los representantes de la Iglesia Catedral de los Milagros.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 698 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4520/16.-**

**Autores: Mario Enrique Moreno Ovalle y Ángel Horacio Ortiz.-**

**VISTO**

La realización del congreso de la iglesia en avivamiento por cumplir su 27º aniversario a realizarse en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad los días 12 y 13 de Noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, hace 27 años llevan buenas noticias de esperanza, fe y poder a todo el noroeste argentino, fundamentados y cimentados en la palabra de Dios;

Que, está haciendo realidad el sueño de establecer el Reino de Dios en el Norte de nuestra provincia llegando a las ciudades de Metán, Pichanal, Tartagal, Gral. Mosconi, Aguaray, El Carmen (Jujuy), Salar Grande, Palermo (Cachi);

Que, bajo el liderazgo y mentoreo del licenciado Francisco Bazán y su esposa la Señora Noemí: la Iglesia Catedral de los Milagros y la Fundación por amor a la gente, fue construyéndose y creciendo;

Que, en la actualidad los principales pastores son Noemí y su hijo Juan Carlos Bazán, familia y un equipo de liderazgo que continúan desarrollando la misma misión;

Que, este ministerio se desarrolla con el trabajo y aporte voluntario de diferentes departamentos: Departamento de Intersección, Escuela de Liderazgo (I.P.T.), Departamento de células, Departamento Hospitalario, Departamento Multimedia, Departamento Jóvenes y Adolescentes, Departamento de Catedral Kids, Departamento extremo de amor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización del congreso "La Iglesia en avivamiento" por celebrarse su 27º aniversario el que se realizará en el Centro de Convenciones de Salta los días 12 y 13 de Noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 699 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4539/16.-**

**Autor: Cjal, Alberto Ramón Castillo.-**

**VISTO**

Que el día 14 de noviembre se instauró por la Federación Internacional de la Diabetes y la Organización Mundial de la Salud como el Día Mundial de la Diabetes; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha fecha fue instaurada con el fin de crear conciencia sobre la diabetes a nivel global enfermedad que día a día ataca a más personas y muchas de las cuales no están enterados que la padecen;

Que, la diabetes es una enfermedad de la que la sociedad conoce poco;

Que, el grupo de Padres, Adolescentes y Niños Diabéticos de Salta denominado PANDiS lleva a cabo diferentes acciones en la ciudad de Salta con el fin de informar sobre esta enfermedad;

Que, con el propósito de dar a conocer las causas, síntomas, tratamientos y las complicaciones asociadas a la diabetes, el grupo PANDiS, realizará la iluminación de color azul del Cabildo Histórico de nuestra ciudad, el día 14 de noviembre del corriente;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta debe apoyar actividades en las cuales se lleve adelante la prevención de diferentes enfermedades con el fin de informar a la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo el grupo de Padres, Adolescentes y Niños Diabéticos de Salta denominado PANDiS, el 14 de Noviembre de 2016 en el marco del día Mundial de la Diabetes.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al grupo de Padres, Adolescentes y Niños Diabéticos de Salta (PANDiS).

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 700 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3965/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, inventario actualizado, con individualización de cada caso, de los bienes registrables y no registrables, que se encuentran en dependencias

municipales, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 14.279 y determine, en su caso, si corresponde el desguace, compactación o subasta de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 701 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4126/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza de las manzanas 350A, 351A, 360A y 360B del barrio Juan Pablo II e incorpore el servicio de recolección de residuos domiciliarios en dicho sector.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 702 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4130/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en calle La Frambuesa S/Nº de barrio Alto La Viña, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su extracción de raíz, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 7060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 703 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4140/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes acciones en barrio Santa Ana III:

- Relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en las manzanas 572a, parcela 16; 572b, parcela 1; 574a, parcela 14; 575a, parcela 14, manzana 575d, parcela 12, a fin de

determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracción de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 7060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos;

- Retiro de escombros existentes en la intersección de calles Parroquia Nuestra Señora del Huerto y Parroquia Santa Teresa; Iglesia Corazón de María y Parroquia Nuestra Señora del Huerto y en el espacio verde público emplazado entre las calles Parroquia Nuestra Señora del Valle, Parroquia Nuestra Señora de Fátima, Parroquia Santa Teresa y Parroquia Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 704 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 4151/16; 135 - 4192/16 y 135 - 4306/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes acciones:

- Erradicación del micro basural ubicado en el espacio verde público sito en avenida Bolivia Nº 2460, intersección con calle 20 de Febrero, y proceda a la identificación, ornamentación, parquización e iluminación del mismo;
- Retiro de escombros y eliminación del micro basural de la intersección de las calles C. Hinojosa y Angélica de Correa de villa Mitre y reposición de luminarias;
- Erradicación del micro basural existente entre calles Chacho Peñaloza y plaza Alicia Martínez de barrio Santa Clara de Asís sureste.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 705 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4256/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor - S.A.E.T.A y la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T., la realización, en forma conjunta, de una campaña de concientización, en las unidades de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, con el lema "Cedamos el Asiento", la que también se realizará por medios gráficos, radiales, digitales, televisivos, en las pantallas LED con las que cuentan las unidades de transporte y en la página web del municipio.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana,

promueva en las instituciones educativas, la campaña mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 706 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4272/16.-**

**VISTO**

El reclamo de vecinos de villa María Esther debido a la radicación de un depósito clandestino de residuos en calle Obispo Romero N° 2050; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 195/14 C.D. se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal intime al propietario de dicho depósito para que proceda a erradicar la basura y chatarra, como así también efectúe la limpieza y fumigación del mismo y verifique si el depósito cuenta con permisos o habilitación municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Cuerpo distintas actuaciones efectuadas por dependencias competentes y actas de clausura del depósito;

Que, aparentemente, luego de dos años, otra vez se presenta una situación similar, ya que vecinos y médicos del Centro de Salud de la zona denuncian malos olores, presencia de alimañas, chatarras y plásticos;

Que, esta situación amerita un nuevo pronunciamiento del Cuerpo a fin de realizar las acciones necesarias para que los responsables de ese depósito cumplan con las normas ambientales, de seguridad e higiene;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección a fin de verificar si el depósito ubicado en calle Obispo Romero N° 2050 de villa María Esther, cumple con las normas contenidas en las Ordenanzas N°s 14.529, de Habilitaciones e Inspecciones; 3276, de Higiene Pública; 13.778, Código de Edificación y 13.652, de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, realice las intimaciones y aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 707 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4325/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro del contenedor metálico instalado en la intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Las Bumbunas de villa María Esther y coloque carteles indicadores con la leyenda "Prohibido arrojar basura", conforme a lo

dispuesto en la Ordenanza N° 3.276 y modificatorias de Higiene Pública.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 708 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4382/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. - y la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T.-, el traslado de la parada del corredor 3C de la rotonda situada en la intersección de la calle Martín Cornejo y avenida Arenales, por resultar contrario a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, artículo 43, inciso e) y en la Ordenanza N° 14.395 y modificatorias - Código de Tránsito Municipal, Anexo I, artículo 44, inciso e) - Giros y Rotondas.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 709 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4383/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el suministro de los siguientes insumos y herramientas al vivero municipal:

- a) Bolsas de trasplante;
- b) Semillas de flores para ornamentación;
- c) Fertilizantes;
- d) Cipermetrina por 20 litros;
- e) Catorce chapas de doce metros;
- f) Palas y picos;
- g) Una motoguadaña;
- h) Una motosierra.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 710 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4386/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga sentido único de circulación del tránsito vehicular, de oeste a este, en las calles Anzoátegui y Los Paraísos e instale la señalización correspondiente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 714 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-4672/16.-**

**Autores: Cjles. Alberto Ramón Castillo, Virginia María Cornejo, Mario Enrique Moreno Ovalle, Alberto Salim, Ángela Di Bez y Gastón Guillermo Galindez.-**

**VISTO**

El desarrollo del proyecto A.C.T.U.A.R. – Acción Creativa Total Uniendo Arte y Recuperación que se desarrolla en el Hospital Público Materno Infantil; y

**CONSIDERANDO**

Que, el proyecto A.C.T.U.A.R. de inclusión del área educativa del Museo de Arte Contemporáneo de nuestra Ciudad se viene desarrollando hace más de tres años en las salas de oncología pediátrica del Hospital Público Materno Infantil;

Que, el proyecto A.C.T.U.A.R. brinda apoyo a los niños con tratamiento oncológico a través de actividades artísticas que los ayudan a transitar el difícil proceso que padecen tanto los chicos como los familiares durante su estadía en el hospital;

Que, dicho proyecto ha sido galardonado en el año 2015 con Mención de Honor por Ibermuseos, red de museos Iberoamericanos;

Que, el acompañamiento y las tareas realizadas por los artistas y profesores del Museo de Arte Contemporáneo es de gran importancia para nuestra sociedad;

Que, los niños que forman parte de dicho proyecto adoptan una posición activa frente al tratamiento, ayudándolos a tener control y a bajar la angustia;

Que, desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta debemos sostener este tipo de proyectos y sobre todo acompañarlos, ya que son de suma ayuda a nuestra ciudadanía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Proyecto A.C.T.U.A.R. del área educativa del Museo de Arte Contemporáneo de la Ciudad de Salta que se realiza en las salas de oncología pediátrica del Hospital Público Materno Infantil

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los representantes del proyecto A.C.T.U.A.R..

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 715 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4591/16.-**

**Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada; Gastón Guillermo Galindez; Alberto Salim; Virginia María Cornejo y Romina Inés Arroyo.**

**VISTO**

La presentación del libro "Homenaje a Borges", de la señora María Kodama, que se realizará el miércoles 23 de noviembre del corriente, en el centro de Convenciones de la Ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. Kodama nació en Buenos Aires, hija de María Antonia Schweizer y del japonés Yosaburo Kodama, y es una reconocida escritora, traductora y profesora de literatura argentina;

Que, conoció al escritor argentino Jorge Luis Borges en unas sesiones de estudios literarios gracias a su condición de licenciada en Literatura y el interés compartido en las lenguas anglosajonas. Posteriormente, iniciaron estudios del islandés, idioma en el que Borges estaba interesado, por considerarlo una lengua madre;

Que, luego de ser compañera de estudios, en 1975 viajaron juntos a Estados Unidos. Colaboró con él en los libros " Breve antología anglosajona" (1978) y "Atlas" (1984), testimonio de viajes que ambos realizaron juntos alrededor del mundo, y en la, traducción del "Gylfaginnig", primer libro de la Edad Menor de Snorri Sturluson, que se publicó bajo el título "La alucinación de Gylfi";

Que, en 1978 se estrenó una película dirigida por Ricardo Wullicher llamada "Borges para millones" en la cual aparece Kodama;

Que, el 26 de abril de 1986 contrajo matrimonio con el escritor, con quien estuvo casado hasta su fallecimiento;

Que, es albacea y única heredera de los bienes de Borges. Es presidenta de la Fundación Jorge Luis Borges y principal difusora internacional de su obra, razón por la cual llega a Salta, a homenajear a Borges y su obra;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISTINGUIR** como personalidad destacada a la Sra. María Kodama, en reconocimiento a su trascendencia en las letras argentinas, y por ser la principal difusora internacional de la obra de Jorge Luis Borges, obra que culmina con el libro de su autoría "Homenaje a Borges".

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente Resolución y plaqueta recordatoria a la Sra. María Kodama.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 716 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4636/16.-**

**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La prolífica carrera que como cantante inició la niña Milagro Fernández; y

**CONSIDERANDO**

Que, Mili Fernández es una niña con una potente voz que asume con responsabilidad su pasión por el canto;

Que, con solo 7 años fue seleccionada para participar en el programa Sábado Show consagrándose ganadora de esa edición de "Melódico Kids";

Que, en el año 2013 fue invitada a viajar a Miami por la cadena de televisión de habla hispana Univisión al programa "Sábado Gigante" conducido por el reconocido animador Don Francisco;

Que, en el año 2014 sin tener edad para concursar obtuvo una mención especial en los Espectáculos Callejeros de Cosquín;

Que, el programa "Queremos Star" emitido por el Canal 12 de Córdoba le otorgó la oportunidad de grabar su primer material discográfico;

Que, en 2015 ganó el concurso internacional "Iguazú en Concierto" en el rubro cantante solista. En el mismo año fué convocada a participar en el programa "Argentiniños" emitido por el canal 9 de Buenos Aires destacándose por su performance;

Que, en el 2016, obtuvo el segundo lugar en el Festival Internacional de "San Remo Juniors" en Italia;

Que, no es tan solo una artista destacada sino también una alumna excelente que cursa el sexto grado siendo abanderada de la escuela José Manuel Estrada N° 4055 de la localidad de San Lorenzo, Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Artista Destacada a la niña Milagros "Mili" Fernández por ser ejemplo de lucha, dedicación y perseverancia para todo aquel que quiera triunfar en las distintas disciplinas del arte.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la niña Milagros Fernández.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 717 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4645/16.-**

**Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa y José Ignacio Gonzalez.-**

**VISTO**

El proyecto de Ley ingresado bajo el numero de Expediente 0441-D-2016, que cuenta con media sanción por la Cámara de Diputados de la Nación en fecha 02/11/2016,; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante ese proyecto se transfiere a titulo gratuito y a favor de la Municipalidad de Salta, el dominio del inmueble, propiedad del Estado Nacional, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica";

Que, en el mentado proyecto de ley se propone recuperar para los salteños un edificio de gran valor cultural e histórico, pero que permanece a la fecha y desde hace muchos años, abandonado y

desaprovechado creando un peligro para la misma estructura y los vecinos;

Que, el inmueble está ubicado en un punto estratégico de nuestra ciudad, resultando de suma importancia su revalorización como un edificio de gran riqueza arquitectónica;

Que, se trata de procurar no solo la preservación idónea del patrimonio histórico de la Ciudad de Salta, sino además de introducir a sus vastos atractivos turísticos y culturales, un espacio dedicado a una de las manifestaciones mas arraigadas en el pueblo salteño como lo es el folklore y la música popular;

Que; el Museo Nacional del Folklore se convertirá en un nuevo espacio cultural y recreativo para la familia salteña, así como para el turismo que nos visite;

Que; por las dimensiones de dicho inmueble, se hace factible que también puedan, de manera independiente, desarrollar sus tareas, las áreas pertenecientes al Ministerio de Salud de la Nación que hoy ocupan parte del mismo, sin que se modifiquen sus funciones o se afecte de ningún modo a sus trabajadores;

Que; el Intendente de la ciudad de Salta inició los tramites y procuró los consensos necesarios para obtener la transferencia de dicho inmueble, recibiendo el apoyo de legisladores nacionales por Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a los Senadores Nacionales por la Provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias para darle un pronto tratamiento al Proyecto de Ley ingresado bajo expediente 0441-D-2016 y que obtuviera media sanción por la Cámara de Diputados de la Nación en fecha 02-11-2016, referido a la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Salta, del inmueble de dominio del Estado Nacional correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica", el cual se encuentra anotado en la Dirección General Inmuebles de la Provincia de Salta bajo la siguiente identificación catastral: Sección "B"; Manzana "81"; Parcela "4"; Matricula 0"1.769".

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 718 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4660/16.-**

**Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Gobierno de la Provincia de Salta, a través del organismo que corresponda, informe al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta sobre diversas gestiones referidas a los terrenos de la zona de Barrio Parque La Vega:

- Si dichos terrenos cuentan con la provisión de la infraestructura básica (agua, electricidad, cloacas) referidas para la construcción en el marco del Plan PROCREAR;
- Cuáles son los planes y avances para la provisión de dichos servicios en la zona antes citada.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 744 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4732/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia presentada mediante expte. C° N° 135 - 4732/16, por el **Dr. RICARDO JAVIER DIEZ VILLA, D.N.I. N° 23.053.896**; al cargo de Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a partir del día 21 de noviembre del año en curso.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 745 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4837/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** en el cargo de **Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta**, en los términos de los artículos 32 y 36 del Reglamento Interno – Resolución N° 374/10, al **Dr. GERÓNIMO AMADO, D.N.I. N° 28.259.621**; quien deberá prestar juramento ante el cuerpo en los términos del artículo 33 del mencionado instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

\*\*\*\*\*

## **DECLARACION**

**DECLARACIÓN N° 041 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2197/16.-**

**Autores: Luis Alberto Hosel y Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 15028 y sus modificatorias que aprueban la Estructura Orgánica – Planta Política Superior – con sus competencias y atribuciones; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de las facultades otorgadas por las normativas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene atribuciones de organizar, distribuir y administrar los cuadros inferiores a su cargo;

Que, dentro de la implementación del Plan de Políticas de Recursos Humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal, resulta necesario la readecuación de la Estructura Orgánica Inferior oportunamente aprobada, respondiendo a un concepto guía de mejoramiento de la Estructura Orgánica Inferior oportunamente aprobada, respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la Administración Pública;

Que, la readecuación y posterior aprobación de las estructuras de los cargos inferiores y el manual de funciones, permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal optimizar y mejorar el rendimiento de los recursos humanos, brindando mejores servicios a la comunidad;

Que, teniendo en cuenta los innumerables reclamos y pedidos realizados por los empleados de planta permanente, resulta pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, contemple la posibilidad de elaborar y aprobar un nuevo Cuadro de Cargos de la Estructura Inferior, teniendo en cuenta la carrera administrativa, capacitación realizada, idoneidad y antigüedad, entre otros;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del marco de sus competencias y facultades otorgadas por las normativas vigentes, proceda a elaborar y aprobar la Estructura Orgánica Inferior del Personal de Planta Permanente, teniendo en cuenta la carrera administrativa, capacitación realizada a la fecha, idoneidad en el desempeño de sus funciones o cargos, antigüedad entre otros.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 042 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N° 135 - 4418/16.-**

**Autor: Cjal. Andrés Rafael Suriani.-**

**VISTO**

La necesidad de brindar una atención adecuada en guardias de los hospitales y clínicas privadas de la ciudad de Salta, a personas sordo mudas; y

**CONSIDERANDO**

Que, es preciso contar en las guardias permanentes de las entidades médicas como hospitales públicos y complejos médicos privados, con personal instruido en el lenguaje de señas para poder receptar con propiedad los requerimientos de salud que con urgencia precisan las personas sordo mudas;

Que, las personas sordo mudas cuando se ven obligadas a asistir en casos urgentes ante una guardia médica forzosamente deben transmitir su padecimiento a un amigo o pariente para que éste luego interprete y traduzca esta información al profesional médico, avasallando de esta manera el derecho constitucional de toda persona a su intimidad;

Que, se debe destacar la necesidad de que todos los individuos convivamos en un marco de mutua comunicación, interacción, ejerciendo efectivamente el derecho a la información;

Que, en los casos que el sordo mudo no cuenta con una persona de su confianza para oficiar de intérprete, se encuentra ante la incómoda y peligrosa situación de que su dolencia o inconveniente de salud no sea claramente receptado por el profesional interviniente lo cual genera innumerables complicaciones y serios riesgos que muchas veces desencadenan perjuicios permanentes en la integridad psicofísica del paciente, llegando inclusive a causar la muerte del mismo en los supuestos más graves;

Que, en definitiva a través de la atención adecuada en las guardias médicas de los hospitales y clínicas se obtendría una repuesta concreta, palpable y esencial, para la atención de las personas sordo mudas;

Que, en la ciudad de Salta se cuentan con capacitadores formados en la enseñanza del lenguaje de señas como forma de comunicación, lo cuál respalda la factibilidad de la presente iniciativa;

Que, asimismo la Dirección Municipal de la Discapacidad, a cargo de Carlos Lecuona de Prat, en sus diversas funciones, tiene dispuesto personal, estructura y el conocimiento necesario para avanzar en las gestiones operativas de la iniciativa en cuestión;

Que, es de destacar que en la ciudad de Salta se viene realizando avances pequeños pero numerosos que en un mediano plazo generarán condiciones generales para considerar a nuestra ciudad un lugar integrado y adecuado para todos los vecinos,;

Que, es un hecho trascendental para los salteños la realización del Congreso Internacional de Arquitectura y Turismo accesible que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante la primera semana de mayo del 2017, acontecimiento que representa una oportunidad inigualable para que los salteños vivamos un avance real en materia de accesibilidad para todos;

Que, por todo ello resulta imprescindible que desde la legislatura provincial correspondiente se disponga la creación de guardias permanentes con personal idóneo en la interpretación del lenguaje de señas para personas sordo mudas;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, sancione una ley que establezca que los hospitales y clínicas cuenten con personal capacitado en el lenguaje de señas para intervenir, en la atención en las guardias permanentes de urgencias.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 043 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4543/16.-**

**Autor: Cjal. Alberto Salim.**

**VISTO**

Las necesidades de equipamiento e insumos del Hospital Papa Francisco, manifestado por los profesionales de dicha institución; y

**CONSIDERANDO**

Que, el hospital se encuentra ubicado la zona, sureste de la ciudad con una cobertura de más de 220.000 habitantes, con una marcada característica de necesidades básicas insatisfechas;

Que, actualmente se realizan 80 partos mensuales y, en algunos casos, hasta siete partos por día;

Que, los profesionales no cuentan con material quirúrgico necesario para realizar las intervenciones y realizan un gran esfuerzo para dar respuesta a los requerimientos;

Que, el hospital cuenta con recursos humanos en distintas especialidades, de excelente nivel y solidariamente muy comprometidos con la sociedad;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, dé respuestas urgentes a los requerimientos solicitados por distintas áreas del Hospital Papa Francisco, que a continuación se detallan, a efectos de dar solución a las múltiples necesidades de salud de la zona:

- a) Solicitud de compra de instrumental indispensable para el programa especialidades quirúrgicas;
- b) Solicitud de instrumental para el servicio de neurocirugía del programa de especialidades quirúrgicas;
- c) Solicitud de compra de un refrigerador para la conservación de reactivos y muestras biológicas;
- d) Solicitud de autorización de compra de estufa de cultivo para el sector de microbiología;
- e) Anteproyecto de laboratorio de Anatomía Patológica;
- f) Solicitud de compra de dos reguladores de presión para oxígeno, necesarios para los equipos de video endoscopia;
- g) Mantenimiento de equipamiento biomédico Dragar;
- h) Solicitud de compra de material necesario para el servicio de traumatología;
- i) Solicitud de equipamiento médico y mobiliario para el tercer quirófano destinado a cirugías oftalmológicas y recuperación pediátrica del programa de especialidades quirúrgicas;
- j) Solicitud de un equipo complemento de video endoscopia;
- k) Solicitud de uniformes para el personal.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
 MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

## **SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME N° 122 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3764/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a éste Cuerpo, en un plazo de siete (7) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe convenio firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y profesionales de la salud, en el que se convengan las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación médica para realizar el examen médico psicofísico obligatorio necesario para obtener la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesta por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ordenanza N° 14.395. Remitir copia del mismo.
- b) Nómina de los profesionales médicos habilitados y forma en la que fueron seleccionados.
- c) Cómo se regulan los aranceles para la expedición de certificados médicos, criterios establecidos para el cobro y monto establecidos para cada estudio médico o total de los mismos.
- d) Cantidad de licencias que se autorizan y se expenden por día.
- e) Control que realiza la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en relación a las promotoras que contratan los consultorios médicos y que brindan sus servicios fuera y dentro de las dependencias de la citada Subsecretaría.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL  
 MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 123 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4483/16.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.968 que aprobó el convenio celebrado entre la provincia Salta, el señor Roque Lozano y la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de dicho instrumento legal se aprobó la venta de inmuebles que pertenecían al Dominio Público Municipal;

Que, es menester para este Cuerpo Deliberativo tomar conocimiento acerca de los Inmuebles que quedaron al margen del Convenio aprobado por Ordenanza N° 12.968;

Que, resulta necesario disponer de dicha información para poder conocer el patrimonio que compone nuestro Municipio;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**



**PRIMERO.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, los inmuebles pertenecientes al Municipio y que no fueron incluidos en el Convenio celebrado entre la provincia de Salta, el señor Roque Lozano y la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 124 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4550/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se implementó la revisión técnica obligatoria motovehicular en el ámbito municipal.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 125 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2223/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si la Casa del Bicentenario, localizada en el predio del Centro Cultural Dino Saluzzi, cuenta con las habilitaciones correspondientes.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 126 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3360/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. cuenta con habilitación municipal para arrojar residuos sobre la trinchera clausurada San Javier I;
- Mecanismo a través del cual se dará tratamiento a dichos residuos;
- Plan de remediación en la zona adyacente al vertedero San Javier I;
- Plazo de finalización de construcción de la trinchera San Javier IV.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 127 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4053/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITA** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el estado de tramitación en los Exptes. C°s N°s 82-13200/16, 82-13295/16 y 82-13197/16, presentados por personal que cumplen funciones en el Centro Integrador Comunitario, (CIC) de villa Asunción, zona Oeste, que solicitan la observancia de la Ordenanza N° 14.692, referente a violencia laboral y abuso de autoridad.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 128 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4172/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si se realizaron estudios técnicos para conocer las causas de los desmoronamientos del cerro Capitán de villa Las Rosas, caso contrario, efectúe un relevamiento;
- Si los vecinos de calles Las Clivias, Los Bejucos, Las Amapolas y Los Gladiolos de villa Las Rosas presentaron ante la Municipalidad reclamos por los perjuicios ocasionados a sus viviendas, en caso afirmativo, indique las posibles soluciones.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

**SOLICITUD DE INFORME Nº 129 C.D.-****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4625/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal informe, a través de las dependencias correspondientes en un plazo de quince días, lo siguiente:

- a) Si el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con alguna planificación vigente en materia de limpieza de desagües pluviales;
- b) Si en la actualidad hay obras presentadas destinadas a la creación de nuevos desagües pluviales en nuestra ciudad;
- c) Si cuenta con una planificación para la limpieza de los canales, ante la temporada de lluvia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 130 C.D.-****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4626/16.-****VISTO**

La necesidad de contar con información respecto al destino de los trabajadores que actualmente están trabajando en el edificio conocido como La Palúdica; y

**CONSIDERANDO**

Que, debido a la solicitud del traspaso del edificio de La Palúdica al dominio municipal, es necesario aclarar la situación de los trabajadores;

Que, resulta pertinente saber si el Departamento Ejecutivo Municipal tiene prevista una solución con respecto a la situación laboral de los empleados de La Palúdica;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, en un plazo de quince días hábiles, informe a este Cuerpo si los trabajadores de La Palúdica gozan de garantía en su situación laboral ante el inminente traspaso del edificio.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*